

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
DECRETOS	11
RESOLUCIONES	13
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	91
DISPOSICIONES	96
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	106
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	112
JUNTA ELECTORAL	113
LICITACIONES	113
COLEGIACIONES	146
TRANSFERENCIAS	146
CONVOCATORIAS	148
SOCIEDADES	155
VARIOS	172

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.378

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Declárase Sitio Histórico Provincial incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires en los términos de la Ley 10.419 y modificatorias, al conjunto de mojones recordatorios de las víctimas del terrorismo de estado emplazado en la Plazoleta de la Memoria de la ciudad de Vedia, ubicada en la calle Av. Garay s/n entre Av. Rivadavia y Sarmiento, partido de Leandro N. Alem.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-323/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (15.378).-
La Plata, 17 de noviembre de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.379

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Declárese Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires al músico, productor musical y divulgador de la música popular argentina, Ricardo Jorge Mollo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-2004/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (15.379).-
La Plata, 17 de noviembre de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.380

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1° : Institúyase en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el 7 de septiembre de cada año como "Día Provincial de Concientización de la Enfermedad de Distrofia Muscular de Duchenne y de Becker".

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar campañas de difusión sobre estas patologías y sus necesidades, concientización para la detección temprana de estos tipos de distrofias musculares e impulsar la investigación científica.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-3494/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (15.380).-
La Plata, 17 de noviembre de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.381

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1° : Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley 14.622, a la Señora Milka Kraljev, en mérito a sus logros y trayectoria en el deporte.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-1324/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (15.381).-
La Plata, 17 de noviembre de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.382

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1° : Facúltase con carácter de excepción y por única vez al personal que se encontraba activo en el Ente Administrador del Astillero Río Santiago al 14/12/2010 y que acredite el cese en la actividad a los fines jubilatorios en dicho organismo, con anterioridad a la sanción de la presente Ley o dentro de un plazo máximo e improrrogable de ciento ochenta (180) días desde su entrada en vigencia, a solicitar su incorporación al régimen previsional instituido en el Decreto-Ley 9650/80 y sus modificatorias, asumiendo el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el rol de caja otorgante del beneficio.

ARTÍCULO 2°: Los agentes referidos en el artículo 1° deberán acreditar una prestación de servicios efectiva para el Ente Administrador del Astillero Río Santiago de diez (10) años como mínimo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24º y concordantes del Decreto Ley 9650/80 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°: El agente que solicite la incorporación que establece el artículo 1° y le faltare acreditar hasta un máximo de doce (12) meses de aportes para alcanzar los requeridos en el artículo 2°, deberá abonar la deuda previsional que será calculada por el Instituto de Previsión Social sobre la base de la cantidad de meses faltantes.

ARTÍCULO 4°: Determínase que los efectos patrimoniales para la liquidación del beneficio previsional a otorgar en

jurisdicción provincial comenzarán a partir de la fecha de cese, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62 del Decreto-Ley 9650/80 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°: El acogimiento a los beneficios de la presente Ley deberá formularse dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 6°: Exceptúase de los alcances de la presente Ley a quienes con posterioridad al cese en el Ente Administrador del Astillero Río Santiago hayan obtenido un beneficio previsional en cualquier otra caja de las comprendidas en el Régimen de Reciprocidad.

ARTÍCULO 7°: Incorpórase como artículo 3° bis a la Ley 14.198, el siguiente:

“Artículo 3 bis: La presente Ley tendrá vigencia hasta el 1° de septiembre de 2023.”

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-3790/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (15.382).-
La Plata, 17 de noviembre de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.383

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Declárase Fiesta Provincial a la denominada “Fiesta del Alfajor Artesanal”, que se desarrolla cada año en la localidad de Rawson, partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo podrá incluir a la misma en el calendario turístico provincial y en los lugares de difusión que disponga la Subsecretaría de Turismo de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-4323/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (15.383).-
La Plata, 17 de noviembre de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.384

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Modifícase el artículo 4° de la Ley 15.048 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: Institúyase el 8 de octubre de cada año, como “Día Provincial de la Concientización de la Dislexia y las Dificultades Específicas del Aprendizaje”.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-4700/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (15.384).-
La Plata, 17 de noviembre de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.385

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1° : Institúyese la “Fiesta Provincial del Río Quequén Salado”, que se celebra durante el mes de febrero de cada año, en las márgenes del Río Quequén Salado, actividad desarrollada en conjunto entre los distritos de Coronel Dorrego y Tres Arroyos.

ARTÍCULO 2°: Inclúyase a la misma en el calendario turístico provincial y dispóngase su difusión.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los días veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-5146/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (15.385).-
La Plata, 17 de noviembre de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.386

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1° : Establécese un régimen previsional especial para los suboficiales y oficiales combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en efectivas acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o aquéllos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), que sean aportantes y se desempeñen en tareas de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (I.P.S.), los agentes del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y/o afiliados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que reúnan las condiciones establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 2°: Podrán optar por acogerse al presente régimen especial aquellos suboficiales y oficiales combatientes que acrediten fehacientemente haber sido dados de baja o retirados por una incapacidad en y por acto de servicio a causa del conflicto bélico y que revisten en la planta permanente, transitoria o temporaria y contratados que acrediten los requisitos mínimos de cincuenta y cinco (55) años y veinte (20) años de servicio en uno o más regímenes jubilatorios. A tal efecto, se deberá acreditar un mínimo de diez (10) años de aportes efectivos al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con posterioridad a la finalización de las acciones de guerra. Asimismo, podrán acceder quienes pertenezcan a la Policía o al Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 3°: No gozarán del beneficio estatuido en la presente Ley, los oficiales y suboficiales que se encuentren procesados o hayan sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante el conflicto bélico, o delitos de lesa humanidad, circunstancia que, de ocurrir con posterioridad a la sanción de la presente, hará caducar el beneficio si lo hubiere obtenido.

Asimismo, quedarán excluidos del beneficio previsto en la presente, los oficiales y suboficiales que perciban el haber de retiro previsto en la Ley Nacional 19.101 por haber completado la carrera.

ARTÍCULO 4°: El haber jubilatorio será equivalente al ochenta por ciento (80%) de la mejor remuneración percibida en la provincia de Buenos Aires, e incluirá el goce del cien por ciento (100%) de los subsidios mensuales establecidos por la Ley 13.659 y modificatorias o la que la reemplace, así como también aquellos fijados por ordenanzas o decretos municipales. Para el caso de los agentes del Banco de la Provincia de Buenos Aires, afiliados a la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires el haber jubilatorio se determinará de acuerdo con lo establecido para las distintas situaciones por la Ley 11.761 y modificatorias.

ARTÍCULO 5°: La pensión de familiares, para el caso de beneficiarios fallecidos, estará conformada según lo establecido en la normativa vigente e incluirá los conceptos adicionales percibidos como reconocimiento por ex combatiente de la Ley 13.659 y modificatorias o la que la reemplace.

ARTÍCULO 6°: La prestación jubilatoria no será incompatible con el goce de la pensión social Islas Malvinas Ley 12.006, la pensión vitalicia nacional Ley 23.848 y los beneficios establecidos en las Leyes Nacionales 19.101 y 24.310, y sus

modificatorias y/o las que las reemplacen, ni obstará el goce de futuros beneficios.

Los beneficios previstos por la Ley Nacional 19.101 serán compatibles siempre que el retiro se haya producido por una incapacidad en y por acto de servicio en el conflicto bélico.

ARTÍCULO 7º: Los agentes dependientes de los municipios comprendidos en el régimen de la Ley 14.656, podrán optar por acogerse a los beneficios de esta modalidad de jubilación siempre que medie ordenanza de adhesión y cumplan con las obligaciones exigidas por esta Ley.

ARTÍCULO 8º: El pago de aportes y contribuciones continuará dentro de la modalidad habitual hasta completar los treinta (30) años de servicio, en todos los casos previstos por esta Ley.

Los trabajadores comprendidos en el régimen de la Ley 10.579 y sus modificatorias, deberán limitar el pago de aportes y contribuciones con adecuación a las exigencias que prevé el artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 9º: Para el otorgamiento del beneficio que establece esta Ley se tendrán en cuenta, en igualdad de condiciones, los servicios y aportes realizados a las cajas comprendidas dentro del régimen de reciprocidad jubilatoria normado por la Ley 9.316, los aportes realizados a las cajas previsionales provinciales, los servicios y aportes acreditados en régimen previsional, sea este privado o público, nacional, provincial o municipal, cumpliendo siempre el rol de caja otorgante el Instituto de Previsión Social, la Caja de Retiro, Jubilación y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires o la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10: El trámite solicitud del beneficio se iniciará ante el Instituto de Previsión Social, el que girará las actuaciones a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia o quien en el futuro la reemplace, la que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, deberá comprobar el cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 3º de la presente Ley, proveer cualquier otra consideración que estime pertinente, y resolver sobre la prosecución del mismo.

La resolución que deniegue el beneficio, agotará la vía administrativa, y habilitará el inicio de la pretensión anulatoria ante los juzgados de primera instancia en lo contencioso administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 12.008 y modificatorias -Código de Procedimiento Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 11: Serán reconocidos a los trabajadores comprendidos en los distintos regímenes estatutarios referidos en el artículo 1º de la presente Ley, la prestación de servicios fictos a los fines del reconocimiento de sus derechos laborales y previsionales hasta el momento que completen el pago de aportes y contribuciones especificado en el primer párrafo de ese artículo.

ARTÍCULO 12: Para todo aquello no contemplado en la presente Ley, serán de aplicación supletoria el Decreto-Ley 9.650/80, sus modificatorias y/o la Ley 13.236 y modificatorias y/o la Ley 15.008 y modificatorias o complementarias según corresponda.

ARTÍCULO 13: Serán Autoridades de Aplicación de la presente Ley, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, o la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, según sea la obligatoriedad de afiliación de los agentes alcanzados por esta Ley a dichas jurisdicciones.

ARTÍCULO 14: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-629/22-23

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (15.386).-
La Plata, 17 de noviembre de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY Nº 15.387

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Declárase en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, como la “Semana de la Concientización sobre los Pasos a Nivel Ferroviales” (PAN), a la segunda semana del mes de junio de cada año, con el fin de mejorar la cultura de seguridad ferroviaria, y mitigar los riesgos existentes en cada uno de los pasos a nivel de nuestra Provincia.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo durante esa semana, a través de la Autoridad de Aplicación y en coordinación con el organismo nacional competente llevará a cabo actividades y promoverá acciones a los fines de ahondar en la cultura de la prevención y concientización sobre el cruce seguro por los pasos a nivel, con el objeto de mitigar los graves daños de los que dan cuenta los accidentes e incidentes acaecidos en dichos puntos de riesgo.

ARTÍCULO 3º: Invítase a los Municipios a adherir a la “Semana de la Concientización sobre los Pasos a Nivel Ferroviales”, implementando acciones de prevención y concientización en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable

Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-1037/22-23

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (15.387).-
La Plata, 17 de noviembre de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.388

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Declárase Reserva Natural Provincial de Objetivos Mixtos "Centinela del Mar", en los términos del apartado 7, letra c), inciso 2 del artículo 10 de la Ley 10.907 y modificatorias a la siguiente área sita en la jurisdicción del partido de General Alvarado: la franja de aguas, plataforma de abrasión, playas, acantilados, barrancas de arroyos, dunas y depresiones interdunales, comprendidos entre los siguientes límites: la isobata de cinco (5) metros al sur y los terrenos de dominio privado al norte, el meridiano 58° 14' 21" W (cincuenta y ocho grados, catorce minutos, veintiún segundos, oeste) al oeste (desembocadura del arroyo La Nutria Mansa) y el meridiano 58° 00' 35" W (cincuenta y ocho grados, cero minutos, treinta y cinco segundos, oeste) al Este (paraje Rocas Negras).

ARTÍCULO 2°: Tal declaración se realiza en virtud que dicha área, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 10.907 y modificatorias, reúne los siguientes requisitos:

- a) Es representativa de un distrito biogeográfico y geológico.
- b) Es representativa de un ecosistema de especial interés científico constituyendo, además, un paisaje natural de gran belleza y riqueza de flora y fauna autóctona.
- c) Alberga especies migratorias, endémicas, raras y amenazadas, incluyendo hábitats críticos para su supervivencia.
- d) Provee de lugares de nidificación, refugio, alimentación y cría a diversas especies.
- e) Constituye un área útil para la divulgación y educación de la naturaleza y de valor para el desarrollo de actividades recreativas y turísticas asociadas a la naturaleza.
- f) Posee sitios paleontológicos y/o arqueológicos de valor cultural y científico.

ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo designará a la Autoridad de Aplicación, quien podrá coordinar con la Municipalidad de General Alvarado acciones pertinentes destinadas a la identificación del área establecida en el artículo 1°, y su participación en la administración y gestión del área natural protegida, objeto de esta Ley.

ARTÍCULO 4°: Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la presente Ley, serán de aplicación las normas previstas en la Ley 10.907 de Reservas y Parques Provinciales y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°: El Poder Ejecutivo Provincial deberá proceder a la reglamentación de la presente Ley en un plazo que no exceda de noventa (90) días.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-1773/22-23

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (15.388).-
La Plata, 17 de noviembre de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.389

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1° : Declárase al Municipio de Campana como "Capital Provincial de la Nuez Pecán".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable

Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-1795/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (15.389).-
La Plata, 17 de noviembre de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.390

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Disposiciones Generales

Art 1° : Objeto. La presente ley tiene por objeto la Promoción y Fomento de los artistas populares bonaerenses, generando un mayor conocimiento de los artistas locales de los distintos municipios a través de su promoción y difusión, como de su participación en eventos y espectáculos culturales organizados por la Provincia y en su acercamiento con productoras y/o discográficas.

ARTÍCULO 2°: Artista bonaerense. A los fines de esta ley, se entiende por artista bonaerense a todo aquel que tiene domicilio legal en alguna localidad dentro del ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires con al menos un (1) año de antigüedad y que desarrolla su arte a través de un espectáculo cultural brindado a la ciudadanía.

A su vez, para los eventos realizados en la localidad donde el artista tiene domicilio legal con al menos un (1) año de antigüedad, será considerado también artista local.

ARTÍCULO 3°: Espectáculos culturales alcanzados. Quedan comprendidos aquellos eventos que tengan como protagonista a las distintas artes en todas sus expresiones, susceptibles de ser brindadas en un espectáculo, a saber:

- a) Música: canto, composición, ejecución de instrumentos e interpretación, producción musical; en todos los géneros musicales tanto electrónicos como acústicos.
- b) Artes Audiovisuales y Multimedia: cine, fotografía, diseño, animación, video.
- c) Artes Plásticas: fotografía, pintura, dibujo, escultura, grabado, arte digital, mural, comic.
- d) Artes Escénicas: teatro, danza, comedia musical, clown, circo, murga.
- e) Artesanías y Patrimonio: restauración, producción artesanal, arte textil, proyectos relacionados con el Patrimonio sobre bienes tangibles y/o intangibles.
- f) Letras en todas sus expresiones: literatura, ensayo, poesía, cuento corto, guion, narrativa, novela.
- g) Toda expresión artística que incluya la reglamentación.

ARTÍCULO 4°: Lugares de actuación alcanzados. La presente ley alcanza a todos eventos que desarrollen cualquiera de los espectáculos detallados en el artículo anterior, ya sea en un teatro, predio, estadio, así como en centros y espacios culturales, barriales y en la vía pública.

ARTÍCULO 5°: Alcance de artistas. Los artistas alcanzados podrán ser aquellos que realizan su espectáculo en forma individual, integrando un grupo o un elenco artístico.

ARTÍCULO 6°: Exclusión. No podrán inscribirse en este régimen, aquellos artistas bonaerenses que se encuentren con contrato vigente con una productora o industria discográfica profesional y/o comercial.

ARTÍCULO 7°: Objetivos de impacto para los artistas bonaerenses. En la implementación de la presente ley se buscará el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Consolidar y promocionar a los artistas populares de la provincia de Buenos Aires.
- b) Generar mayores espacios de participación y actuación para estos artistas.
- c) Realizar un trabajo en conjunto entre la Provincia y los municipios que se adhieran a esta ley a los efectos de potenciar a los artistas locales.
- d) El conocimiento de los artistas locales de los distintos municipios de la Provincia.
- e) La participación de estos artistas en los festivales y eventos culturales organizados por la provincia de Buenos Aires.
- f) La difusión de los artistas y su actividad, trabajo y/o producción artística en plataformas digitales creadas por la Provincia.
- g) La promoción de los mismos en la publicidad utilizada por la Provincia.
- h) Apoyar a aquellos que no tengan herramientas de promoción a generar vínculos con productoras y discográficas.
- i) Facilitar la búsqueda de patrocinadores.

II Facultades y deberes de la Autoridad de Aplicación: Registro de artistas y selección anual para su promoción

ARTÍCULO 8°: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 9°: Facultades y deberes de la Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación realizará las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 7° de la presente Ley, para lo cual tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a) Elaborará un registro que contendrá los datos pertinentes de los artistas bonaerenses que voluntariamente se inscriban y realicen o participen de algunos de los espectáculos mencionados en el artículo 3°, procurando que la inscripción pueda realizarse de manera virtual y presencial bajo las formas y requisitos que ella determine.

- b) Podrá ordenar a los artistas inscriptos por localidad y género artístico.
- c) Analizará las aptitudes personales como la trayectoria cultural del artista y la necesidad de apoyo que esté demandando, a los efectos de seleccionar a los que considere más destacados.
- d) Seleccionará anualmente, bajo la forma, cantidad y en los tiempos que considere oportuno, los artistas merecedores de los beneficios que se establecen en el Capítulo III de esta ley, debiendo ser al menos uno por género artístico y año de inscripción por cada localidad bonaerense, a excepción de las que son cabeceras de su partido, debiendo en ese caso, ser como mínimo dos (2) por género artístico.
- e) Se asegurará que la correspondiente selección cuente con un cupo femenino de al menos el cincuenta por ciento (50%) de artistas solistas y/o agrupaciones musicales compuestas por integrantes femeninas y/o del colectivo LGBTIQ.
- f) Deberá generar una plataforma digital que visualice los espectáculos y el talento brindado por los artistas bonaerenses inscriptos, teniendo preeminencia los seleccionados conforme lo regulado en el artículo anterior.
- g) Coordinará para que se visualice y difunda en el canal de la provincia de Buenos Aires, la producción cultural y artística de los artistas bonaerenses, teniendo preeminencia los seleccionados conforme lo regulado en el artículo 11 de esta Ley.
- h) Instará a que el municipio en donde reside el artista en cuestión, sea invitado a participar de los eventos y espectáculos culturales que allí se realicen.
- i) Podrá generar vínculos con productoras y discográficas, que permitan impulsar y generar apoyos al espectáculo y/o proyecto artístico del artista en cuestión, así como la participación previa en eventos o espectáculos organizados por la productora para otros artistas.
- j) Instará a través de sus medios de difusión y comunicación, la búsqueda de patrocinadores, auspiciantes y sponsors a los efectos de facilitarle al artista la obtención de apoyo económico para la realización de su espectáculo o proyecto artístico.

III Selección de artistas para espectáculos provinciales

ARTÍCULO 10: Cupo femenino y artistas locales. Las producciones artísticas, culturales y de espectáculos organizados por el Estado Provincial en el ámbito de su jurisdicción, y que sean solventadas en todo o en parte por el mismo, implican obligatoriamente la contratación remunerada de artistas bonaerenses inscriptos en el registro a crearse por esta ley, que como mínimo se establecen a continuación:

- a) La selección deberá contar con paridad de género de artistas locales del distrito donde se realiza el espectáculo e inscriptos en el citado registro, con respecto a la grilla general del espectáculo, o del resto de la Provincia para el caso de que allí no hubiera candidatos.
- b) Aquellos espectáculos que cuenten con una sola presencia de artista foráneo, deberán contar con al menos un artista local. Asimismo, deberá respetarse la paridad de género en la selección de artistas solistas y/o agrupaciones musicales compuestas por integrantes mujeres y/o del colectivo LGBTIQ.
- c) Cuando se trate de eventos de un artista o su cantidad sea impar, la Autoridad de Aplicación podrá alternar la participación con futuras presentaciones para asegurar la diversidad de géneros. El incumplimiento de estos requisitos provocará la suspensión del evento.

ARTÍCULO 11: Beneficios de los artistas seleccionados. Los artistas seleccionados tendrán prioridad en la difusión que se realice en el canal de la provincia de Buenos Aires, la plataforma digital y todo lo relativo a la búsqueda de patrocinadores, así como en los eventos que se realicen en el municipio en que resida el artista.

ARTÍCULO 12: Remuneración del artista y publicidad. Los artistas seleccionados y que participen en eventos realizados por la Provincia, deberán recibir una remuneración conforme a las leyes laborales vigentes. Además, deberán ser promocionados bajo la misma forma y alcance, que los demás artistas que participan del certamen.

IV De la participación del sector privado

ARTÍCULO 13: Modalidades. La participación del sector privado para el financiamiento de espectáculos y proyectos artísticos de aquellos inscriptos al presente régimen, podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Donaciones: se realizarán con aportes dinerarios, servicios o bienes muebles o inmuebles, que efectúen personas físicas o jurídicas para la realización de alguno de los espectáculos culturales mencionados en el artículo 3° de esta ley. Están prohibidas las donaciones condicionales y con cargo.
- b) Préstamos de uso o comodato: lo podrán otorgar todas las personas físicas y jurídicas para la realización de alguno de los espectáculos culturales mencionados en el artículo 3° de esta Ley.
- c) Patrocinio: se entiende como tal al convenio entre una persona, física o jurídica y al o los respectivos beneficiarios, con el fin de que éste presente la marca o el producto que desea promover la empresa patrocinadora.
- d) Benefactores: se entiende como tal a aquellos que se comprometan al financiamiento de proyectos artísticos aprobados por la Autoridad de Aplicación a través de la entrega de bienes, servicios o dinero y sin que tenga derecho a difundir su imagen con el mismo, ni exigir contraprestación de ningún tipo por su aporte.

ARTÍCULO 14: Beneficios al sector privado que apoya. Los sujetos mencionados en el artículo anterior, podrán ajustarse a los beneficios que regula la Ley 14.904 de Mecenazgo Provincial, mediante los mecanismos que disponga la reglamentación.

V Disposiciones finales

ARTÍCULO 15: Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 16: Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 17: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-4354/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (15.390).-
La Plata, 17 de noviembre de 2022.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1633/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-09869219-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

AGENTE FISCAL:

A la doctora Viviana Elizabeth ARTURI (DNI N° 24.442.424 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1634/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-17129992-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Asesor/a de Incapaces de la Asesoría de Incapaces N° 4 del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el Poder Judicial:

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

ASESORÍA DE INCAPACES N° 4:

ASESORA: A la doctora María Catalina BRUNI (DNI N° 32.868.976 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1642/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2021-23256103-GDEBA-SDAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual tramita el cambio de régimen horario de dos (2) personas, en el marco del Decreto N° 141/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 141/2021 se estableció en el ámbito del Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de marzo de 2021, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales para el personal comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias;

Que, asimismo, se estableció el carácter opcional del citado régimen para el personal de la Planta Permanente –con Estabilidad– que revistaba en el citado ministerio al 28 de febrero de 2021;

Que, finalmente, por el citado acto se otorgó, a partir del 1° de marzo de 2021, al personal de la Planta Permanente con Estabilidad y de la Planta Temporal - Transitoria Mensualizada, que revista y presta servicios efectivos en el Ministerio de Gobierno y que se desempeña en un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor o superior, una Bonificación Remunerativa no Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico;

Que por las presentes actuaciones se propicia incorporar, a partir de la notificación del presente, a dos (2) personas que se nominan en el Anexo Único (IF-2022-15808766-GDEBA-DDDPPMGGP) a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que se agregaron al expediente las solicitudes de los/as agentes, como así también sus situaciones de revista, de las que surge que actualmente revistan en el régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que, en tal sentido, es menester señalar que, si bien el plazo que establece el Decreto N° 141/2021 para optar por el régimen de cuarenta (40) horas se encuentra vencido, se considera que esa norma fija un régimen horario con carácter general para la repartición, bajo el cual deberán efectivizarse las futuras designaciones de personal, por lo que nada impide acceder a la petición de autos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 141/2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a los/as agentes de la Planta Permanente con Estabilidad que revistan en el régimen estatutario de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que se nominan en el Anexo Único (IF-2022-15808766-GDEBA-DDDPPMGGP), que forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 141/2021.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2022-15808766-GDEBA-
DDDPPMGGP

bcc49a38516243afd8b16400e971705183c6134f26a5b9ea0f1cec559da5c45e [Ver](#)

DECRETO N° 1645/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-26586485-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por el cual tramitan las limitaciones y las designaciones de diversos Secretarios del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se tramita la limitación de la designación del abogado Gonzalo Sebastián KODELIA en el cargo de Secretario Legal y Técnico, dispuesta por Decreto N° 455/2020, a partir del 30 de septiembre de 2022;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que, consecuentemente, se propician las designaciones del abogado Nelson Mauricio LEBENE -a partir del 14 de octubre de 2022- en el cargo de Secretario Legal y Técnico y del abogado Gonzalo Sebastián KODELIA en el cargo de Secretario de Actuaciones y Procedimientos -a partir del 1° de octubre de 2022-, quienes reúnen las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar las funciones propuestas;
Que la designación en el cargo de Secretario de Actuaciones y Procedimientos tiene origen en la vacante producida por la aceptación de la renuncia de Marta Silvina NOVELLO, dispuesta por Resolución Delegada N° 96/2022 de la jurisdicción;
Que corresponde exceptuar al agente Gonzalo Sebastián KODELIA de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de Secretario de Actuaciones y Procedimientos, previstos en la Resolución N° 75/15 del Honorable Tribunal de Cuentas;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión encuadra en lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del 30 de septiembre de 2022, la designación del abogado Gonzalo Sebastián KODELIA (DNI N° 23.703.255 - Clase 1975) en el cargo de Secretario Legal y Técnico, dispuesta por Decreto N° 455/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 13.375.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del 14 de octubre de 2022, al abogado Nelson Mauricio LEBENE (DNI N° 21.589.579 - Clase 1970) en el cargo de Secretario Legal y Técnico, con idénticos rango y remuneración a los de Fiscal Adjunto de Fiscalía de Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 13.375.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir del 1° de octubre de 2022, al abogado Gonzalo Sebastián KODELIA (DNI N° 23.703.255 - Clase 1975) en el cargo de Secretario de Actuaciones y Procedimiento, con idénticos rango y remuneración a los de Fiscal Adjunto de Fiscalía de Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 13.375, a quien se lo exceptúa de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo citado, previstos en el Decreto N° 75/2015.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3917-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02809352-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Victoria MARTIRE, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para

cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Reumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 17 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Victoria MARTIRE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Victoria MARTIRE (D.N.I. N° 32.609.738 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Reumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3716/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Victoria MARTIRE (D.N.I. N° 32.609.738 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Reumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3918-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17276955-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Cintia Cecilia ESPARZA en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cintia Cecilia ESPARZA como Personal de Planta

Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 23 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución N° 462/17 E del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 23 de octubre de 2017.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gloria Noemí MOREL, concretado mediante Resolución 11112 N° 432/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a a Cintia Cecilia ESPARZA (D.N.I. 28.003.563 - Clase 1980) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3919-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08853470-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Jason FURES HOST en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jason FURES HOST como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Fabiana Marcela GALOSI, concretada mediante Resolución N° 2847/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle al agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jason FURES HOST (D.N.I. N° 38.637.104 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002- Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3920-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-16707943-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Elizabeth del Carmen

PROVENZA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elizabeth del Carmen PROVENZA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 26 de junio del 2017;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Romina Celeste OJEDA, concretada mediante Resolución 11112 N° 30/17, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de junio del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Elizabeth del Carmen PROVENZA (D.N.I. 23.085.803- Clase 1973) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprogramas: 011 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3921-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07538369-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvana Inés ZELASQUI, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 7 de enero de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de enero de 2022, la designación de carácter interino de la agente Silvana Inés ZELASQUI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de enero de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Silvana Inés ZELASQUI (D.N.I. N° 31.998.311 - Clase 1985), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4520/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de enero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvana Inés ZELASQUI (D.N.I. N° 31.998.311 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) , en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 7 de enero de 2022 la profesional que se cita en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3922-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04296290-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Yesica Marcela FARIAS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yesica Marcela FARIAS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1 Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Walter PUMPUTIS ALVAREZ, concretado mediante Resolución N° 1037/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Yesica Marcela FARIAS (D.N.I 32.024.309 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 01- Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3923-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03571670-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Eugenia ESCOBAR para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 16 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Mariana Eugenia ESCOBAR, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariana Eugenia ESCOBAR (D.N.I. 33.079.141 - Clase 1987), como Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1390/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariana Eugenia ESCOBAR (D.N.I. 33.079.141 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3924-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02636986-GDEBA-HZGADMVLSALGPP, por el cual tramita la designación de Eliana CANUTI para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Eliana CANUTI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Eliana CANUTI (D.N.I. 34.090.385- Clase 1988) como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3288/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Eliana CANUTI (D.N.I. 34.090.385 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013-Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3925-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24615665-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandra Liliana LOPEZ MARTINEZ en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandra Liliana LOPEZ MARTINEZ como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 1.0430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Beatriz AGUILAR, concretada mediante Resolución N° 1830/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Alejandra Liliana LOPEZ MARTINEZ (D.N.I. 30.934.935 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001- Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3926-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-17867991-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Marilín Lurdes ALMEIDA en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marilín Lurdes ALMEIDA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marina de las Mercedes ROSSI, concretada mediante Resolución N° 5110/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Marilín Lurdes ALMEIDA (DNI N° 29.218.177 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005- Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3927-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-09498999-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de María Alejandra COLMEIRO MORENO y Lihuen Ana GOMEZ en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando las designaciones de María Alejandra COLMEIRO MORENO y Lihuen Ana GOMEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que las presentes designaciones se efectúan teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo de la dependencia y que las causantes cuentan con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para las que han sido propuestas.

Que mediante diversos actos administrativos se designó a las causantes en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado para diferentes períodos y por diferentes expedientes se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el período comprendido entre en 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que las agentes, deben efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñan, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado de María Alejandra COLMEIRO MORENO (D.N.I 35.099.193 - Clase 1990) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico y Lihuen Ana GOMEZ (D.N.I 34.044.453 - Clase 1988) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, las agentes mencionadas en el artículo precedente, deben efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñan, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 -

Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3 y 4. Personal Administrativo y Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3928-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-11209093-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Leonardo Hugo BANDIERA en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leonardo Hugo BANDIERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rubén Omar GODOY, concretado mediante Resolución N° 1686/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Leonardo Hugo BANDIERA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Leonardo Hugo BANDIERA (D.N.I 20.254.838 - Clase 1968) , con una retribución equivalente a

la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3929-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26655310-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Indiana SAUL en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Indiana SAUL como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eliana Rocío ZALOAGA, concretado mediante Resolución N° 773/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Indiana SAUL (D.N.I. 32.991.577 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos necesarios, a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3930-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02611405-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de María Amelia FANJUL para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Medica en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Medica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Amelia FANJUL, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, María Amelia FANJUL debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Amelia FANJUL (D.N.I. 30.427.377 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1313/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Amelia FANJUL (D.N.I. 30.427.377 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 10 diciembre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deber efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3932-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-17877640-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Daiana Solange ROMERO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daiana Solange ROMERO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir del 18 de septiembre del 2017;

Que mediante Resolución N°198/17E del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 18 de septiembre del 2017, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gerónimo Matías PRIETO, concretado mediante la Resolución N°359/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de septiembre del 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Daiana Solange ROMERO (D.N.I. 37.808.140 - Clase 1993) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama)- Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3933-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-18499209-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvina Beatriz ALTAMIRANO en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvina Beatriz ALTAMIRANO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 7 de agosto de 2017.

Que mediante Resolución N° 42/2017 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marisa Herminia GONZALEZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 1501/15 contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Silvina Beatriz ALTAMIRANO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Qué, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de agosto de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Silvina Beatriz ALTAMIRANO (D.N.I. 33.459.600 - Clase 1987) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Preparadora de Histología) - Código: 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 7 de agosto de 2017, la agente mencionada en el artículo 1º de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3934-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-7614928-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 28 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Magdalena HESS, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Magdalena HESS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio

así lo aconsejen”.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Magdalena HESS (D.N.I. 30.388.926 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 924/17 E del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Magdalena HESS (D.N.I. 30.388.926 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3935-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-14765267-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y el expediente N° 2927-3694/13, obrante en autos, por los cuales se propicia cubrir dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia en el Hospital Interzonal General Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 17 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de Gabriela Jorgelina BOLLERI y Juan Carlos LIMA VINAYA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de septiembre de 2012, las designaciones de carácter interino de los profesionales mencionados en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad por Decretos N° 555/11 y N°

634/11, respectivamente.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, las personas que nos ocupan se encuentran percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fueran designadas como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que resulta procedente otorgarle a los profesionales, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designan, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñan, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Juan Carlos LIMA VINAYA, con relación al cargo que posee en el Policlínico Central San Justo de la Municipalidad de La Matanza.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 17 de septiembre de 2012, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino de los agentes que se mencionan a continuación, en el establecimiento que se indica, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se detallan:

- Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza
Médico - Especialidad: Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia
Gabriela Jorgelina BOLLERI (D.N.I. 23.669.127 - Clase 1973) - Decreto N° 555/11.
Juan Carlos LIMA VINAYA (D.N.I. 25.473.243 - Clase 1976) - Decreto N° 634/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de septiembre de 2012, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y régimen horario que se indican:

- Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza
Médico - Especialidad: Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471).
Gabriela Jorgelina BOLLERI (D.N.I. 23.669.127 - Clase 1973)
Juan Carlos LIMA VINAYA (D.N.I. 25.473.243 - Clase 1976).

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 17 de septiembre de 2012, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en los que son designados los profesionales que se mencionan en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñan, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Juan Carlos LIMA VINAYA (D.N.I. 25.473.243 - Clase 1976), con relación al cargo que posee en el Policlínico Central San Justo de la Municipalidad de La Matanza.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3936-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-14871586-GDEBA-HIEACDAKMSALG, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de bioquímico Asistente y dos (2) cargos de Licenciado en Bioquímica Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 18 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento de referencia.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de María Valeria ALONSO, Cristian Andrés BALBONA y Juan Ignacio VARELA por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de octubre de 2019, las designaciones de carácter interino de los profesionales, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad por Decreto N° 1140/17, Decreto N° 933/18 y Decreto N° 480/19, respectivamente.

Que el artículo 50 de la Ley N°10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la casual de su designación, o se disponga su cese cuando razones de Servicio así lo aconsejen.

Que en autos se informa que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con los cargos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, las personas que nos ocupan se encuentran percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fueran designados como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471).

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, los profesionales de referencia deben efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N°1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N°10471, a partir del 18 de octubre de 2019, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de los agentes que se mencionan a continuación, concretadas por los actos administrativos que se detallan:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)
María Valeria ALONSO (D.N.I. 32.792.136 - Clase 1987) - DECTO-2017-1140-E-GDEBA-GPBA

- Licenciado en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)
Cristian Andrés BALBONA (D.N.I. 34.218.021 - Clase 1988) - DECTO-2018-933-GDEBA-GPBA
Juan Ignacio VARELA (D.N.I. 32.198.214 - Clase 1986) - DECTO-2019-480-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de octubre de 2019, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de
José Melchor Romero Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)
María Valeria ALONSO (D.N.I. 32.792.136 - Clase 1987)

- Licenciado en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)
Cristian Andrés BALBONA (D.N.I. 34.218.021 - Clase 1988)
Juan Ignacio VARELA (D.N.I. 32.198.214 - Clase 1986)

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 18 de octubre de 2019, los profesionales que se mencionan en el artículo precedente deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3937-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2020-17004189-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Fernando GUERRERO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fernando GUERRERO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 1 de junio de 2018;

Que mediante Resolución N° 1508/2018, del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Alberto LASPIDEA, concretado mediante Resolución 11112 N° 64/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2018, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Fernando GUERRERO (D.N.I. 35.995.218 - Clase 1991) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1563-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25742375-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), la Ley N° 15.310, los Decretos N°6/2020, N° 1370/22 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que por otra parte, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo como Judicial;

Que el artículo 21 de la citada Ley de Emergencia, facultó al Poder Ejecutivo a suspender los aumentos tarifarios a partir del 1º de enero de 2020 por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables, mientras se mantenga el estado de emergencia energética, plazo durante el cual, con intervención del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o quien lo reemplace en sus funciones actuales, podrá iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario y proceder al análisis integral de los cuadros tarifarios en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial, incluyéndose los costos, gastos e inversiones comprometidas y efectivamente realizadas, por aplicación del Marco Regulatorio respectivo;

Que asimismo, mediante el Decreto N° 6/2020 se delegaron en el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 15.165, durante la vigencia de la emergencia declarada por la citada norma;

Que con posterioridad sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), motivo por el cual el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020, a través del cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que, en el ámbito provincial, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, siendo prorrogado por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021 (ratificado por Ley 15.310) y N° 383/2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que el Decreto N° 1176/2020 prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los

servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente;

Que en esta instancia, cabe mencionar que el artículo 88 de la Ley N° 15.310 de Presupuesto 2022 prorroga, a partir de su vencimiento y por el término de dos (2), la emergencia económica y energética, entre otras, y la sanitaria aún vigente;

Que con sustento en las emergencias antes referenciadas, mediante las Resoluciones N° 20/2020, N° 576/2020, N° 227/2021, todas ellas de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se prorrogó sucesivamente el congelamiento tarifario del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que mediante el Decreto N° 1370/22 se asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de pesos cuatro mil ochocientos millones (\$4.800.000.000), a las distribuidoras municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con destino a cubrir necesidades de gastos de mantenimiento e inversiones en bienes de capital del servicio de distribución de energía eléctrica que prestan, correspondientes al año 2022, ante la emergencia energética, sanitaria y económica de público conocimiento y toda vez que la Revisión Tarifaria Integral aprobada por la Resolución MlySP N° 419/2017 se llevó adelante para las Distribuidoras Municipales de manera general, sin efectuar un análisis particular y específico para cada una de ellas;

Que esos montos que perciban las Distribuidoras Municipales en virtud del subsidio, deben ser considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y cuya transferencia se efectivizará mediante la liquidación correspondiente a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias creado por el artículo 45 de la ley de marco regulatorio;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769, es quien tiene la atribución exclusiva de la asignación de los montos correspondientes a cada distribuidor municipal de los ingresos reconocidos como valor agregado de distribución (VAD), que serán liquidados por el Fondo Compensador;

Que para ello este Ministerio debe establecer el destino, modalidad de asignación, la metodología de rendición y documentación respaldatoria que deben presentar las distribuidoras municipales ante OCEBA y que será verificada por éste organismo, considerando, entre otros, el cumplimiento de las obligaciones de las distribuidoras municipales, con relación al agregado tarifario de conformidad con las previsiones del artículo 43 de la Ley N° 11.769, a la implementación de la contabilidad regulatoria, y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sobre costo de Generación Local (SGL) creado por la Resolución M.I.Y.S.P N° 16/2005 y sus modificatorias, recaudado por las distribuidoras municipales del Área Atlántica;

Que el otorgamiento del subsidio no exime de los compromisos asumidos por las Distribuidoras Municipales de cumplimentar plenamente sus obligaciones bajo el contrato de concesión vigente;

Que todo ello resultará sin perjuicio de algún otro mecanismo regulatorio a definir por esta Autoridad de Aplicación;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas de esta Provincia ha efectuado la adecuación presupuestaria correspondiente mediante la Resolución N° 566/2022;

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Energía prestando conformidad a lo actuado;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Emergencia N° 15.310, el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), los Decretos N° 6/2020, N° 1176/2020 y Decreto N° 1370/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Determinar que el monto total de subsidio o aporte no reintegrable de carácter extraordinario aprobado por el Decreto N° 1370/2022, de pesos cuatro mil ochocientos millones (\$4.800.000.000), se distribuirá en un componente correspondiente a gastos de mantenimiento por una suma de pesos dos mil ochocientos millones (\$2.800.000.000) y otro componente correspondiente a inversiones en bienes de capital por una suma de pesos dos mil millones (\$2.000.000.000), conforme la asignación para cada distribuidora detallada en el ANEXO IF-2022-32678575-GDEBA-DPRMIYSPGP, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que dichos montos, conforme lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 1370/22, serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para las distribuidoras municipales beneficiarias, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento y bienes de capital para su aplicación al servicio de distribución correspondientes al año 2.022.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el subsidio aprobado por el Decreto N° 1370/22, se implementará mediante la Incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, de la partida y los créditos presupuestarios correspondientes de conformidad con la Resolución N° 566/2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de esta Provincia.

ARTÍCULO 4º. Instruir al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), con la finalidad de implementar el subsidio determinado por el Decreto N° 1370/22, a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Compensador Tarifario a las distribuidoras municipales conforme los montos determinados en el artículo 1º de la presente, considerando los dos componentes referidos a gastos de mantenimiento e inversiones en bienes de capital, y sin perjuicio de las demás liquidaciones mensuales y ordinarias que tiene a su cargo.

ARTÍCULO 5º. Establecer la "Metodología y Documentación Respaldatoria" que cada distribuidora municipal deberá acreditar ante el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a fin de acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, tanto para el componente gastos de mantenimiento como para el

componente de inversiones en bienes de capital que lo conforman, de acuerdo a la forma, condiciones y plazo establecidos como IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP, que integra la presente.

ARTÍCULO 6º. Establecer que las Distribuidoras municipales podrán ceder el crédito proveniente de este subsidio para compensar y regularizar las deudas que se mantengan con los agregados tarifarios y/o con el sobrecosto de generación local (SGL), en los porcentajes establecidos en los puntos II.3 y III.3 del IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP, a través de notarios de la matrícula a su elección y/o a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, lo que deberá ser requerido por la Distribuidora ante el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).

ARTÍCULO 7º. Notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar al OCEBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-32678575-GDEBA-DPRMIYSPGP	510d9a3f42d37b2306c290d64af019e828bb55b7ac448fbe7adf01769581fae0	Ver
IF-2022-36950005-GDEBA-DPRMIYSPGP	c21c3ad7fe7f502aaaabca9fdc613cf026b6bc5d7a4e1d0e3ea2bea14535859e	Ver

RESOLUCIÓN N° 1564-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-18642965-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 96/2022 para la adjudicación de la obra: "Terraplén de defensa de la Localidad de Pehuajó (Alteo y Conformación sector Noroeste)", en jurisdicción del partido de Pehuajó, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2022-1034-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 29 de julio de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos un mil ciento cincuenta y seis millones setenta y nueve mil doscientos diecinueve (\$1.156.079.219), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura, de fecha 23 de agosto de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. y Oferta N° 2: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - PENTAMAR S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. UT;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, solicita a la Dirección Provincial de Hidráulica la actualización del Presupuesto Oficial oportunamente establecido, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la fecha en la que se estableció dicho presupuesto y la apertura de ofertas;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica procede a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos diecisiete con veintisiete centavos (\$1.484.917.417,27);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - PENTAMAR S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. UT por la suma de pesos mil setecientos veinte millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento once con treinta centavos (\$1.720.355.111,30), por considerar su propuesta en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública y la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, realiza la imputación del gasto y deja constancia de haber comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2022;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad en la presente gestión;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el artículo 2° del DECRET-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310; Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 96/2022 para la adjudicación de la obra: "Terraplén de defensa de la Localidad de Pehuajó (Alteo y Conformación sector Noroeste)", en jurisdicción del partido de Pehuajó, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. - PENTAMAR S.A. - CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. UT, por la suma de pesos mil setecientos veinte millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento once con treinta centavos (\$1.720.355.111,30) para obra, a la que agregándole la suma de pesos diecisiete millones doscientos tres mil quinientos cincuenta y uno con once centavos (\$17.203.551,11) para dirección e inspección y la suma de pesos cincuenta y un millones seiscientos diez mil seiscientos cincuenta y tres con treinta y cuatro centavos (\$51.610.653,34) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil setecientos ochenta y nueve millones ciento sesenta y nueve mil trescientos quince con setenta y cinco centavos (\$1.789.169.315,75), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos trescientos nueve millones (\$309.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones noventa mil (\$3.090.000) para dirección e inspección y la suma de pesos nueve millones doscientos setenta mil (\$9.270.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos trescientos veintiún millones trescientos sesenta mil (\$321.360.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 14046 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11/13 - UG 609 - CTA. ESCRITURAL 710/1411932 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos mil cuatrocientos sesenta y siete millones ochocientos nueve mil trescientos quince con setenta y cinco centavos (\$1.467.809.315,75), como así mismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo 8°, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1576-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-18389168-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 105/2022 para la adjudicación de la obra: "Protección Costera entre calle 6 y 24 - Las Toninas", en el partido de La Costa, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2022-1104-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2022-1183-GDEBA-MIYSPGP, de fechas 11 de agosto de 2022 y 24 de agosto de 2022 respectivamente, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fue avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el llamado y ejecución de la obra: "Protección Costera entre calle 6 y 24 -Las Toninas", en el partido de La Costa, con un presupuesto oficial de pesos tres mil

doscientos ochenta y cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos con once centavos (\$3.284.678.692,11), con un plazo de ejecución de mil cuatrocientos sesenta (1.460) días corridos;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura de fecha 1° de septiembre de 2022, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: ALPA VIAL S.A. -GERONIMO RIZZO S.A. U.T.;
Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Hidráulica la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;
Que la Dirección Técnica de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos tres mil setecientos cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos dieciséis con setenta y ocho centavos (\$3.745.552.716,78);
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la firma ALPA VIAL S.A. -GERONIMO RIZZO S.A. U.T., por un monto total de pesos cuatro mil trescientos noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil setenta y cinco con nueve centavos (\$4.399.435.075,09) por considerar su propuesta en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Licitación Pública y la más conveniente al interés fiscal;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, realiza la imputación del gasto e informa que se comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión;
Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que el Subsecretario de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta expresa conformidad con lo actuado;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la Ley de emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 105/2022 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Protección Costera entre calle 6 y 24 -Las Toninas", en el partido de La Costa, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la firma ALPA VIAL S.A. - GERÓNIMO RIZZO S.A. U.T. por la suma de pesos cuatro mil trescientos noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil setenta y cinco con nueve centavos (\$4.399.435.075,09) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y tres millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta con setenta y cinco centavos (\$43.994.350,75) para dirección e inspección y la suma de pesos ciento treinta y un millones novecientos ochenta y tres mil cincuenta y dos con veinticinco centavos (\$131.983.052,25), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatro mil quinientos setenta y cinco millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos setenta y ocho con nueve centavos (\$4.575.412.478,09), estableciéndose un plazo de ejecución de mil cuatrocientos sesenta (1.460) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ochocientos ochenta millones ochenta y tres mil setenta y cinco con nueve centavos (\$880.083.075,09) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ocho millones ochocientos mil ochocientos treinta con setenta y cinco centavos (\$8.800.830,75) para dirección e inspección y la suma de pesos veintiséis millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos noventa y dos con veinticinco centavos (\$26.402.492,25), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos novecientos quince millones doscientos ochenta y seis mil trescientos noventa y ocho con nueve centavos (\$915.286.398,09).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 14190 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11/13 - UG 420 - CTA. ESCRITURAL 710/1411932 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos mil trescientos trece millones quinientos veinte mil (\$1.313.520.000), para el diferido 2024 la suma de pesos novecientos noventa y cinco millones doscientos ochenta mil (\$995.280.000) y, para futuros diferidos, la suma de pesos mil trescientos cincuenta y un millones trescientos veintiséis mil ochenta (\$1.351.326.080), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento

(20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 5488-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Noviembre de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y 605/20 y el expediente N° EX-2022-25790294-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0314- LPU22 para la adquisición de medicamentos que no se encuentran incluidos en el Vademécum con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone: "Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley...";

Que, cabe destacar, que la presente contratación se registrará por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer manifestando que: "...tenga a bien administrar los medios necesarios para adquirir medicamentos que no se encuentran incluidos en el Vademécum del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer y que son solicitados habitualmente con urgencia y en el marco de procesos judiciales. Dicha adquisición dará cobertura aproximadamente a los doce (12) meses del año 2023. La falta de provisión de insumos nos lleva a iniciar un proceso de compra por cada receta que esta cartera está intimada a cumplir, generando numerosos expedientes administrativos destinados a adquirir en forma individual la medicación. Ello, muchas veces no logra satisfacer en tiempo oportuno la necesidad del paciente afectado, y menos aún la celeridad que ordena el Poder Judicial...";

Que asimismo la citada Dirección señala que "teniendo en consideración el promedio de adquisiciones del último año y de los meses transcurridos del presente, se propicia dar curso a la contratación por licitación pública, bajo la modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA, atento a que la misma nos permitiría resolver la problemática expuesta en relación a los insumos que se requieren";

Que a orden N° 3 se acompaña el Formulario de Requerimiento;

Que a orden N° 4 se adjuntan las solicitudes de medicamentos para diferentes pacientes tramitadas en otros expedientes y los certificados ANMAT a modo de justiprecios de referencia;

Que a órdenes N° 6 y N° 8, respectivamente, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, respectivamente;

Que a orden N° 14 se incorpora el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que a órdenes N° 32, N° 43 y N° 49, respectivamente, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 55 se agrega informe de la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas indicando que: "...tramita la contratación para la adquisición de medicamentos que no se encuentran incluidos en el Vademécum del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, afectando créditos de ejercicios futuros, de acuerdo al siguiente detalle: - Año 2023 - Inciso 2: \$622.849.252,72";

Que a orden N° 66 la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer informa que el renglón 3 (insumo Bosutinib 500 mg blíster por 28 unidades) se incluye en el presente requerimiento ya que corresponde a la demanda judicial contra esta cartera del paciente Echeverría Miguel Ángel (sentencia: IF-2021-29719501-GDEBA-IPDYTCMSALGP) quien requiere de forma mensual el medicamento siendo que no se encuentra incluido en el Vademécum del Instituto;

Que a orden N° 68 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a orden N° 69 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0314-LPU22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 7 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Laura María Emilse

SOSA y Juan Guaman MORANDINI CORREGÉ que por N° RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos seiscientos veintidós millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos con 72/100 (\$622.849.252,72);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0314-LPU22 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos que no se encuentran incluidos en el Vademécum con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento / Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares / Deja sin efecto / Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos quinientos cincuenta millones (\$550.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$110,00), por el artículo 1° de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0314-LPU22, los cuales como documentos PLIEG-2022-37829288-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP e IF-2022-28165864-GDEBA-IPDYTCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública para la adquisición de medicamentos que no se encuentran incluidos en el Vademécum con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos seiscientos veintidós millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos con 72/100 (\$ 622.849.252,72), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 7 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Laura María Emilse SOSA y Juan Guaman MORANDINI CORREGÉ.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a las Solicitudes de Provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2022-37829288-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP	b6187ed7e0a5c0a154cebae9f0328cb93b765fd1287dcb59478d113df1b53d5f	Ver
IF-2022-28165864-GDEBA-IPDYTCMSALGP	0617e2aeb2302c570bb2877e5acefdef4d04ac96d43213704245d32ef1630048	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2370-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-06595328-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramitan los recursos de revocatoria con el jerárquico en subsidio interpuestos por la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos contra la RESO-

2022-1658-GDEBA-MSGP, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la RESO-2022-1658-GDEBA-MSGP se declaró la caducidad del convenio suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, por el cual se le otorgó a esta última la tenencia precaria del aeródromo local, en calidad de depositaria, en el marco del Decreto N° 2199/77 (artículo 1°) y se la intimó para que presente una rendición final de cuentas respecto del producido de la explotación del aeródromo y el destino del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 2° incisos c) y d) del Convenio Tipo aprobado por Decreto N° 2199/77 (artículo 2°) y para que reintegre el predio provincial a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, para su administración y resguardo del buen estado de conservación y funcionamiento (artículo 3°);

Que el acto administrativo citado precedentemente se basa en los antecedentes del Expediente N° 2129-453/06, cuya copia se vincula en los órdenes 3/8;

Que por el convenio celebrado se designó a la Comuna como depositaria del aeródromo en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2199/77;

Que se aduna el "Convenio de explotación y uso de tierras libres" suscripto entre el Municipio y el Aero Club San Nicolás, con fecha 7 de octubre de 2004, por el cual la primera, como depositaria de las tierras -Circ. IX, Secc. Rural, Parcela 1070 d, con una superficie de 125 Ha. 34 As. 75 Ca- y de las instalaciones del Aeródromo Provincial San Nicolás, cedió al Aero Club San Nicolás los derechos y obligaciones emergentes de la cláusula segunda incisos a) y c) y cláusula tercera del convenio tipo aprobado por el Anexo I del Decreto N° 2199/77;

Que esas cláusulas del Anexo I del Decreto N° 2199/77, que refiere la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, establecen: "SEGUNDA: La Municipalidad de (...) contrae por el presente convenio las siguientes obligaciones: a) Atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del aeródromo objeto de este convenio... c) Destinar el sesenta por ciento (60%) del producido de la explotación del aeródromo a la conservación de éste y el cuarenta por ciento (40%) restante a fomento aeronáutico..." y "TERCERA: Se faculta por el presente a la Municipalidad de (...) a practicar la explotación comercial de las áreas libres, cobrar cánones por la instalación de hangares privados, tasas de aterrizajes, uso de la aeroestación y todo otro servicio o concesión, de acuerdo con las normas que establezca el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de Aeronáutica.";

Que, con posterioridad, el Municipio y el Aero Club San Nicolás celebraron -con fecha 30 de octubre de 2009- un nuevo convenio que dejó sin efecto el anterior, quedando establecido que el Municipio recuperaba la explotación agrícola de las tierras libres existentes en el inmueble, debiendo destinar el 40 % del producido de la explotación del Aeródromo al Aero Club San Nicolás para el fomento de la actividad aeronáutica, conforme lo dispuesto por la cláusula segunda inciso c) del citado convenio tipo;

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria intimó a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos que informe respecto del estado de la pista, proyecto de balizamiento, rendición de cuentas sobre la explotación de áreas libres, cobro de cánones mensuales por ocupación, situación de los ocupantes, entre otras cuestiones (orden 8, págs. 9/39, 85/87, 91 y 109);

Que, asimismo, obra informe de inspección realizado por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) -de fecha 07/10/2019- donde, de acuerdo al trabajo de campo realizado, se verificaron, entre otras irregularidades, que la pista 18/36 "presenta un envejecimiento general en toda su extensión con presencia de fisuras, grietas y desprendimiento de material y/o FOD"; que la pista 09/27 de suelo natural "se encuentra clausurada"; que las calles de rodaje "no poseen señalamiento a borde de calle de rodaje y puntos de espera"; que la plataforma de estacionamiento de aeronaves se observa con "envejecimiento general, deterioros superficiales, grietas y desarrollo de vegetación en juntas"; que "la totalidad de las señales de pista 18/36, correspondientes al umbral, al eje y a la designación de Pista, se encuentran parcialmente despintadas, deterioradas con fisuras transversales y longitudinales y sus medidas no se ajustan a la legislación vigente"; que "Las Pistas 18/36 y la 09/27 y las calles de rodaje, no cuentan con un sistema de luces"; que el "aeródromo no cuenta con fuentes secundarias de energía" ni con "Radioayudas"; que el servicio de salvamento y extinción de incendios es "insuficiente"; que el cercado perimetral es deficiente, lo que permitiría "la incursión de personas y fauna"; que el plan de emergencia "no se ajusta al formato estipulado en el Doc. 9137 Parte 7" (orden 8, págs. 95/107);

Que el precitado informe, junto con las acciones correctivas indicadas por la autoridad nacional a desarrollar por el explotador del aeródromo fueron notificados a la Comuna (orden 8, págs. 111);

Que, de su lado, según consta en el orden 10, las autoridades del Aeroclub de San Nicolás reclaman al Municipio en distintas fechas el pago del 40% del arrendamiento de las tierras libres del aeródromo;

Que, en el orden 11, la Dirección de Planificación Aeroportuaria, luego de verificar el 07/10/2021 la existencia de una explotación agrícola en el aeródromo, efectúa un nuevo requerimiento a la Municipalidad, solicitando "...el reporte de beneficios a través del correspondiente balance semestral que se adquiere con la explotación agrícola mencionada, y cualquier otra circunstancia que deba ser informada a este organismo provincial, en el marco del Decreto 2199/77...";

Que, en el orden 15, el Jefe de Aeródromo San Nicolás produce un informe fechado el 15/08/2021 sobre el estado general de mantenimiento, enumerando múltiples desperfectos, denunciando una explotación agrícola y señalando que "el aeródromo se mantiene operativo mínimamente gracias al aporte y esfuerzo de socios del Aeroclub y pilotos.";

Que la Municipalidad no ha dado respuesta a ninguno de los sendos requerimientos efectuados;

Que el artículo 1358 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que el depositario debe poner en la guarda de la cosa la diligencia que usa para sus cosas o la que corresponda a su profesión, y que no puede usar las cosas y debe restituirlas, con sus frutos, cuando le sea requerido;

Que la caducidad del convenio de depósito suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos se dispuso por el incumplimiento de las obligaciones detallado;

Que contra la RESO-2022-1658-GDEBA-MSGP, notificada el 01/09/2022 (orden 69), la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, a través de abogado apoderado, interpuso el 08/09/2022 los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio (órdenes 80 y 81);

Que el acto -a su parecer- posee vicios que lo invalidan como tal, toda vez se ha dictado afectando el debido proceso y el derecho a ser oído y de ofrecer y producir prueba;

Que destaca que en ningún momento ha incumplido con sus obligaciones, ya que realizó el único objeto del convenio, de

construir la pista de aterrizaje del aeródromo;

Que, no obstante, afirma haber efectuado el debido mantenimiento del inmueble para el cumplimiento de sus fines;

Que, en cuanto a la nulidad planteada del acto administrativo, con basta cita doctrinaria y jurisprudencial, entiende que se encuentra viciado en sus elementos causa o motivación, objeto, finalidad y procedimiento;

Que solicita en esta sede el dictado de una medida cautelar tendiente a la suspensión de los efectos del acto cuestionado, citando definiciones e interpretaciones dogmáticas de dos de los elementos de la medida: la verosimilitud en el derecho y el peligro en la demora;

Que finaliza la presentación condicionando la devolución del predio a la suscripción de un acuerdo por el cual este Ministerio restituirá inmuebles donde funcionarían dependencias policiales y de bomberos voluntarios;

Que, desde el punto de vista adjetivo, cabe señalar que el recurso de revocatoria deviene admisible atento haber sido interpuesto en término, lo que surge de cotejar la fecha de notificación de la RESO-2022-1658-GDEBA-MSGP (01/09/2022) y la del sello fechador obrante en orden 81 (08/09/2022), encontrándose debidamente fundado, conforme a los artículos 86 y 89 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, en cuanto a la cuestión de fondo, es de señalar que los argumentos de agravio resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada;

Que no se advierte que la medida impugnada constituya un perjuicio a la Comuna o implique una violación a sus derechos, sino más bien el ejercicio prudente y razonable de una potestad emergente de un cometido estatal, como es la administración y el contralor de los servicios aeroportuarios de los aeródromos públicos provinciales (artículo 31, inciso 9, de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309);

Que, con relación a la pretendida afectación del debido proceso y de los derechos a ser oído y de ofrecer y producir prueba, no se señala –ni mucho menos se prueba– cómo fueron conculcados, amén del silencio guardado por la Municipalidad frente a cada requerimiento formulado por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del convenio suscripto y del Decreto N° 2199/77 -parcial y temporariamente cedidas por aquella al Aero Club San Nicolás-;

Que, en cuanto a la petición de suspensión de la ejecución del acto impugnado, el interesado no invoca fundadamente perjuicio irreparable, al mismo tiempo que la medida recurrida se adopta en un claro interés público (artículo 98, inciso 2, del Decreto Ley N° 7647/70);

Que, por último, la propuesta de compensar la restitución del aeródromo con la devolución de inmuebles que pertenecerían a la Comuna, se erige como impertinente, ajena a la materia recursiva en tratamiento;

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso de revocatoria, ratificando en todos sus términos la RESO-2022-1658-GDEBA-MSGP, desestimar el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente, en tanto la Resolución atacada es un acto definitivo, dictado con audiencia del interesado y que deja expedita la acción contencioso-administrativa, y denegar el pedido de suspender la ejecución del acto;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo normado por los artículos 90, 97 inciso b y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, a través de su apoderado, abogado Sebastián FERRARI (tomo VII - folio 73 del CASN) contra la RESO-2022-1658-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Desestimar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, a través de su apoderado, abogado Sebastián FERRARI (tomo VII - folio 73 del CASN) contra la RESO-2022-1658-GDEBA-MSGP, encontrándose agotada la instancia administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 97 inciso b) del Decreto - Ley N° 7647/70 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Denegar el pedido de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, formulado a través de su apoderado, abogado Sebastián FERRARI (tomo VII - folio 73 del CASN) de suspender la ejecución de la RESO-2022-1658-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2557-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-35141169-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 17 de octubre de 2022, de Carlos Alberto VICECONTE, en el cargo de Director Provincial de Prevención del Delito y la Violencia, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración, hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, a partir del 17 de octubre de 2022, a Carlos Alberto VICECONTE (DNI 28.322.332 - Clase 1980), en el cargo de Director Provincial de Prevención del Delito y la Violencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1886-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-28020040-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con la Señora Natalia Soledad SILVA (D.N.I. N° 28.129.408), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 62;

Que, mediante NO-2022-30020259-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades -orden 23-;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través de NO-2022-30896225-GDEBA-DPPMJGM, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta -orden 24-;

Que los antecedentes y documentación aportados por la señora SILVA para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 4 a 9 y 63;

Que se agrega el contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto N° 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° y concordantes de la Ley N° 14.806 (texto según Ley N° 14.866) y la Ley N° 15.165, prorrogadas en último término por el artículo 88 de la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matías Facundo MORENO (D.N.I. N° 24.674.288) y Natalia Soledad SILVA (D.N.I. N° 28.129.408), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2022-38415885-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 25 - Ac 1 - Act Int CGA - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$225.000,00) - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1916-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-09306414-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el reconocimiento de los servicios prestados por Penélope Iriel BASTIDA y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta el pedido de reconocimiento por parte de la mencionada agente, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022, como así también la certificación de servicios prestados por Penélope Iriel BASTIDA durante el periodo indicado, emanada de la Directora Provincial de Mediación;

Que Penélope Iriel BASTIDA revistió en un cargo de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, Agrupamiento Profesional - Categoría Salarial 8, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en Dirección Provincial de Mediación, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designada mediante Resolución de Firma Conjunta N° RESOC-2021-412-GDEBA-MJGM, de fecha 17 de noviembre de 2021;

Que, atento a no encontrarse formalizado el acto de designación de la agente de marras correspondiente al ejercicio 2022, es que se tramita el pertinente reconocimiento de servicios por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022;

Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la nombrada no posee actuación sumarial pendiente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, los servicios prestados por Penélope Iriel BASTIDA (D.N.I. N° 34.566.033 - Clase 1989) en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022 y declarar el legítimo abono de los haberes percibidos en ese periodo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demandó lo dispuesto en el artículo 1° fue atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022, Ley N° 15.310, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Jur 16 - Jur Aux 0 - Ent 0 - DGA 73 - UE 167 - Prg 2 - Sub Prog 0 - Pry 0 - Act 1 - Obra 0 - Fin 2 - Fun 3 - Sub fun 0 - FF 1.1 - Inc 1 - Part Prin 2 - Part Par 0 - Part Subpar 0 - RE 1 - AO 5 - UG 999.

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que Penélope Iriel BASTIDA deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7.881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, a Fiscalía de Estado y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 575-SSTAYLMJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-23604960-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 16/2022, tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desobstrucción de cañerías, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de

la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0463-LPR22;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Administración han procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Constancia Visita a las Instalaciones, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, que registrarán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Infraestructura Edilicia solicitó la contratación del servicio de limpieza y desobstrucción de cañerías en los desagües primarios y secundarios de las Unidades Penitenciarias N° 4 de Bahía Blanca, N° 17 de Urdampilleta, N° 26 de Lisandro Olmos, N° 27 de Sierra Chica, N° 31 de Florencio Varela, N° 41 de Campana, N° 48 de San Martín y N° 58 de Lomas de Zamora, justipreciando el gasto aproximadamente en la suma de pesos treinta millones quinientos diez mil (\$30.510.000), con un plazo de prestación de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, a requerimiento, solicitando la mencionada Dirección en el documento GEDO N° NO-2022-28701655-GDEBA-DIESPB -orden 24-, que las erogaciones de la presente Licitación se fijen para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2022-38678941-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 90-, la Dirección General de Administración dejó expresa constancia que en los últimos tres (3) meses no se ha efectuado una convocatoria para la contratación de servicios para los mismos destinos, pertenecientes a renglones afines, en razón de necesidades de carácter habitual, regular y no contingente;

Que en el documento GEDO N° IF-2022-31702217-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 43- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-2423-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar en el Ejercicio Fiscal 2023;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 65-, Contaduría General de la Provincia -orden 67- y Fiscalía de Estado -orden 59-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 16/2022, tendiente a la contratación del servicio de limpieza y desobstrucción de cañerías, en los desagües primarios y secundarios de las Unidades Penitenciarias N° 4 de Bahía Blanca, N° 17 de Urdampilleta, N° 26 de Lisandro Olmos, N° 27 de Sierra Chica, N° 31 de Florencio Varela, N° 41 de Campana, N° 48 de San Martín y N° 58 de Lomas de Zamora, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0463-LPR22-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de prestación de noventa (90) días corridos a partir de la formalización del contrato, a requerimiento, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Constancia Visita a las Instalaciones, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-38678950-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2022-31702338-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-31702385-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-31702457-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-31702489-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2022-31702523-GDEBA-DCYCMJYDHGP que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N°

DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Objeto del Gasto: LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN - 3-3-5-0- (\$30.510.000) - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que en los últimos tres (3) meses no se ha efectuado una convocatoria para la contratación de servicios para los mismos destinos, pertenecientes a renglones afines, en razón de necesidades de carácter habitual, regular y no contingente, conforme lo indicado por la Dirección General de Administración en el documento GEDO N° PV-2022-38678941-GDEBA-DGAMJYDHGP de fecha 10 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2022-38678950-GDEBA-DGAMJYDHGP	85f643740d7c4b93a2759d247849b78628003184ca89556b7bdb2c4b52b36a25	Ver
PLIEG-2022-31702338-GDEBA-DCYCMJYDHGP	17baed9da08943a53c6727d0171b025ce0515ceec0ad978ec9416e15f48c0e0e	Ver
PLIEG-2022-31702385-GDEBA-DCYCMJYDHGP	1e8dbe2d5e1e2286c69de2f44b22b1b64524f7ffaf0bc47db62053ebac9095	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 477-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-20049363-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia prorrogar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter individual, según listado de productores, para partidas rurales afectadas por sequía en el partido de Magdalena por el período comprendido entre el 01/04/2022 y el 30/09/2022, la Ley Nacional N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria, la Ley N° 10.390, el Decreto N° 7282/86 y la Resolución N° RESO-2022-214-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el exordio, se declaró el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter Individual según listado de productores a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Magdalena, por el período comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/03/2022;

Que la medida propiciada se fundamenta en la situación por la que atraviesan las explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia Agropecuaria, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia Agropecuaria con carácter individual;

Que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires en su reunión ordinaria N° 255 realizada el 20 de mayo de 2022 sentada en Acta N° 270 (IF-2022-16299147-GDEBA-SSDAYCAMDAGP), consideró y propuso prorrogar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter individual, oportunamente declarado por Resolución N° RESO-2022-214-GDEBA-MDAGP para las partidas rurales según listado de productoras y productores afectadas por sequía en el partido de Magdalena, por el período comprendido entre el 01/04/2022 y el 30/09/2022;

Que dicha situación ha sido evaluada por la Comisión Local de Emergencia y por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario mediante el análisis de información edáfica, meteorológica y satelital;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta a las productoras y productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que la Municipalidad de Magdalena ha solicitado la prórroga en trato y presentado la correspondiente documentación, en orden a lo previsto en los artículos 12 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 23 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86;

Que por lo expuesto se entiende procedente prorrogar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter individual para explotaciones rurales del partido de Magdalena afectadas por sequía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y con ello permitir a las productoras y productores alcanzados acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 10 apartados 1 y 2 de la citada Ley;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, como integrantes de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, conforme surge de la referida Acta N° 270 (IF-2022-16299147-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en atención a ello se atendieron en este acto los ajustes sugeridos por el organismo asesor y la Dirección Provincial de Política Tributaria en la nueva intervención dada, recabándose también la opinión favorable de la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público y de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, así como de la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral y de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley N° 10.390 y modificatorias, y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309,

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Magdalena, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2022-20092404-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 01/04/2022 y el 30/09/2022.

ARTÍCULO 2°. Las productoras y productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones del partido y período mencionado en el artículo 1° deberán presentar las declaraciones juradas -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias y 34 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas derivadas de la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a las productoras y productores que se detallan en el IF-2022-20092404-GDEBA-DSYMAMDAGP, que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido indicado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de Emergencia Agropecuaria prorrogada en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios que se derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10 apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-20092404-GDEBA-
DSYMAMDAGP

dda8ffa6f9fff5a7cbfece17c3d513b67f6bbce279743e0213786462648a846b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 488-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28865691-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “La Escondida” presentado por CANEPA Susana Elida en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo

inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, CANEPA Susana Elida presentó el proyecto “La Escondida” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por CANEPA Susana Elida, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de CANEPA Susana Elida, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en

razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 57 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “La Escondida” presentado por CANEPA Susana Elida (CUIT 27- 14784604-0) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-28929184-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de CANEPA Susana Elida (CUIT 27-14784604-0) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-28929184-GDEBA-
DITAFMDAGP

ac5c4a4c799a64fa71b7125d956c1dc1c346fca218ae4207a57302f2079b903b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 489-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-20112883-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Embarcación Isleña” presentado por la Asociación Civil de Pescadores Artesanales La Palometa en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura

Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, Asociación Civil de Pescadores Artesanales La Palometa presentó el proyecto “Embarcación Isleña” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 24 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Asociación Civil de Pescadores Artesanales La Palometa, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Civil de Pescadores Artesanales La Palometa, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 45 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Embarcación Isleña” presentado por la Asociación Civil de Pescadores Artesanales La Palometa (CUIT 30-71634314-2) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33918030-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Civil de Pescadores Artesanales La Palometa (CUIT 30-71634314-2) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 – Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$140.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$4.860.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”,

y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33918030-GDEBA-
DITAFMDAGP

58efe6084c12cdc641f9d19888bacda578ca8441567afc63a14eb57a07c2cc45 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 494-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26304857-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Valor agregado, en la cadena de comercialización de carne porcina" presentado por la Cooperativa de Trabajo Darío Santillán Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-, RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las

estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Darío Santillán LTDA presentó el proyecto "Valor agregado, en la cadena de comercialización de carne porcina" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que a orden 24 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres (\$2.864.353,00);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Darío Santillán LTDA, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a órdenes 5 y 24 dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres (\$2.864.353,00), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Darío Santillán LTDA, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 46 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres (\$2.864.353,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Valor agregado, en la cadena de comercialización de carne porcina" presentado por la Cooperativa de Trabajo Darío Santillán Limitada (CUIT 30-71140372-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33918747-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y tres (\$2.864.353,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo

Darío Santillán LTDA (CUIT 30-71140372-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 – Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$668.940,40) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$2.195.412,60) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-33918747-GDEBA-DITAFMDAGP

9c67745691b7393dcfbc84f48836ebdffcca0e4288cffb27813624fe1a8462a7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 495-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-27241719-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Ampliación del Espacio Productivo con la Compra de Moto cultivador en Cuartel V Moreno” presentado por FLORIO Alejo Sebastián en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA, RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en

cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, FLORIO Alejo Sebastián presentó el proyecto “Ampliación del Espacio Productivo con la Compra de Moto cultivador en Cuartel V Moreno” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 18/22 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 23;

Que a orden 34 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00);

Que a orden 24 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por FLORIO Alejo Sebastián, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 25 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de FLORIO Alejo Sebastián, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 28 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 43 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y

otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Ampliación del Espacio Productivo con la Compra de Moto cultivador en Cuartel V Moreno" presentado por FLORIO Alejo Sebastián (CUIT 20-30750145-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160328-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de FLORIO Alejo Sebastián (CUIT 20-30750145-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-35160328-GDEBA-
DITAFMDAGP

54fedf60848d086125dab9b8127d013bd84c9ebbfdbc406bb19a4d73ee36b1d1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 497-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25830756-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Sala de extracción de miel para el mejoramiento de la competitividad de pequeños productores mediante agregado de valor a su cadena de producción y sala de fraccionamiento para el aseguramiento de la calidad e inocuidad trazable del producto" presentado por la Cooperativa Apícola Argentina Surgba Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa Apícola Argentina Surgba Limitada presentó el proyecto “Sala de extracción de miel para el mejoramiento de la competitividad de pequeños productores mediante agregado de valor a su cadena de producción y sala de fraccionamiento para el aseguramiento de la calidad e inocuidad trazable del producto” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que a orden 23 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis (\$4.748.846,00);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa Apícola Argentina Surgba Limitada, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa Apícola Argentina Surgba Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 24 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en el documento electrónico vinculado a ordenes 5 y 23, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis (\$4.748.846,00), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 47 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis (\$4.748.846,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Sala de extracción de miel para el mejoramiento de la competitividad de pequeños productores mediante agregado de valor a su cadena de producción y sala de fraccionamiento para el aseguramiento de la calidad e inocuidad trazable del producto” presentado por la Cooperativa Apícola Argentina Surgba Limitada (CUIT 30-71537632-2) contenido en el documento electrónico N° IF-2022- 33557585-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis (\$4.748.846,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa Apícola Argentina Surgba Limitada (CUIT 30-71537632-2) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$583.065,05) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$4.165.780,95) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 499-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-19345128-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Promoción de Servicios y VAO Valor Agregado en Origen” presentado por la Cooperativa Apícola Apidelta Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000,00) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBADSTAMDAGP, tramitó el dictado de la

Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000,00) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa Apícola Apidelta Limitada presentó el proyecto “Promoción de Servicios y VAO Valor Agregado en Origen” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/11 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 12;

Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuatro con diecisiete centavos (\$4.343.904,17);

Que a orden 13 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Cooperativa Apícola Apidelta Limitada, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa Apícola Apidelta Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 23 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a órdenes 5 y 22, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuatro con diecisiete centavos (\$4.343.904,17), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 68 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos e aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuatro con diecisiete centavos (\$4.343.904,17) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Promoción de Servicios y VAO valor Agregado en Origen” presentado por la Cooperativa Apícola Apidelta Limitada (CUIT 30-70746324-0) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-33557402-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuatro con diecisiete centavos (\$4.343.904,17) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa Apícola Apidelta Limitada (CUIT 30-70746324-0) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 – Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$ 398.341,37) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$ 3.945.562,80) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33557402-GDEBA-DITAFMDAGP

4200b612a86eb7baec441026def974740f09c3ed1e863c080146d0bcbdbab1c63 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 500-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-26793084-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Los Nogales” presentado por PEREYRA APRILE Carlos Gabriel en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694- GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, PEREYRA APRILE Carlos Gabriel presentó el proyecto “Los Nogales” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 22 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por PEREYRA APRILE Carlos Gabriel, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de PEREYRA APRILE Carlos Gabriel, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 44 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Los Nogales” presentado por PEREYRA APRILE Carlos Gabriel (CUIT 20-92667248-8) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36103845-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento

Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de PEREYRA APRILE Carlos Gabriel (CUIT 20-92667248-8) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36103845-GDEBA-DITAFMDAGP

9cdea0a0c02e67f0650865a35df1d6feaf8c84beed38921964909ff6c72e8a96 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 503-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28463133-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Mejora, ampliación e incorporación de infraestructura para la producción agroecológica de alimentos con agregado de valor en origen, para fomentar el arraigo familiar y la formación de jóvenes con igualdad de género, en la Ciudad de Olavarría” presentado por REITZ Maximiliano en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO- 2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos

saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000.-) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, REITZ Maximiliano presentó el proyecto “Mejora, ampliación e incorporación de infraestructura para la producción agroecológica de alimentos con agregado de valor en origen, para fomentar el arraigo familiar y la formación de jóvenes con igualdad de género, en la Ciudad de Olavarría” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00.-);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por REITZ Maximiliano por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de REITZ Maximiliano, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 56 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Mejora, ampliación e incorporación de infraestructura para la producción agroecológica de alimentos con agregado de valor en origen, para fomentar el arraigo familiar y la formación de jóvenes con igualdad de género, en la Ciudad de Olavarría" presentado por REITZ Maximiliano (CUIT 20- 27139296-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36772934-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de REITZ Maximiliano (CUIT 20-27139296-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36772934-GDEBA-
DITAFMDAGP

3e49f94c53babe850495d8a701f63838f319d69d78e8502bc6d72def5f7f5b11 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 520-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-27249843-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Hugo Francisco CASTILLO, a partir del día 7 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 11, obra certificado de defunción de Hugo Francisco CASTILLO, mediante el cual se acredita su deceso ocurrido el día 7 de junio de 2021;

Que a orden 4 obra la situación de revista del agente Hugo Francisco CASTILLO, (DNI N° 14.988.935 - Clase 1962), en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, del Agrupamiento Personal Profesional, Zoológico "D", Categoría 10 y un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - ex

Dirección Provincial de Carnes;

Que a orden 12 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, del que se desprende que el agente Hugo Francisco CASTILLO se hallaba involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución, que tramitan por Expediente N° 22500- 27123/14, encontrándose sin resolución final;

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones legales vigentes procede en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 14, inciso c) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso c) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, a partir del 7 de junio de 2021 al agente Hugo Francisco CASTILLO (DNI N° 14.988.935 - Clase 1962), quien al momento del fallecimiento revistaba en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, del Agrupamiento Personal Profesional, Zoólogo "D", Categoría 10, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - ex Dirección Provincial de Carnes, con una antigüedad en la Administración Pública Provincial al momento del cese, de veintiún (21) años y un (1) mes.

ARTÍCULO 2°. Dar por finalizado, en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, inciso a) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, a partir del 7 de junio de 2021, el sumario que tramita por Expediente N° 22500-27123/14, al agente Hugo Francisco CASTILLO (DNI N° 14.988.935 - Clase 1962), demás datos de revista mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y Dirección de Sumarios, Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 524-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25585756-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2022-38404644-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-38404644-GDEBA-DSTAMDAGP

01dc1eee1b85c3a2cd939d3a976fd487e405a583df23f1b5401e3fceb7f1c91d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 527-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24871008-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Abastecimiento local de alimentos para 9 de Julio” presentado por Sonia Edith GONGORA en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir

equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, Sonia Edith GONGORA presentó el proyecto "Abastecimiento local de alimentos para 9 de Julio" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 29 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Sonia Edith GONGORA, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Sonia Edith GONGORA se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Abastecimiento local de alimentos para 9 de Julio" presentado por Sonia Edith GONGORA (CUIT 27-26391056-2) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36071671-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Sonia Edith GONGORA (CUIT 27-26391056-2) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad

Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$91.819,38) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$308.180,62) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36071671-GDEBA-DITAFMDAGP

68d6dcc9abb7f8a97e684711516853d5649da4a20b28423c429483b96e91df87 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 528-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24866228-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Abastecimiento local de alimentos para Bragado: Hortalizas de Hernán GARAT" presentado por GARAT Hernán en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores

productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, GARAT Hernán presentó el proyecto “Abastecimiento local de alimentos para Bragado: Hortalizas de Hernán GARAT” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 29 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por GARAT Hernán, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de GARAT Hernán se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Abastecimiento local de alimentos para Bragado: Hortalizas de Hernán GARAT" presentado por GARAT Hernán (CUIT 20-17241461-4) contenido en el documento electrónico N° IF- 2022-33920238-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de GARAT Hernán (CUIT 20-17241461-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-33920238-GDEBA-
DITAFMDAGP

d28f5df5624ff039efb023f78b95b6b538f634649cf741f1ad69140b733b6a27 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 531-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-24708442-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento de subsistema avícola" presentado por Pablo Gastón COMPIANO en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017- 64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos

normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, Pablo Gastón COMPIANO presentó el proyecto “Fortalecimiento de subsistema avícola” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 27 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos noventa y un mil ciento noventa y seis con noventa centavos (\$391.196,90);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por la Pablo Gastón COMPIANO, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Pablo Gastón COMPIANO se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6

(2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 59 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos noventa y un mil ciento noventa y seis con noventa centavos (\$391.196,90) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento de subsistema avícola” presentado por Pablo Gastón COMPIANO (CUIT 20-23789860-6) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36133895-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos noventa y un mil ciento noventa y seis con noventa centavos (\$391.196,90) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Pablo Gastón COMPIANO (CUIT 20-23789860-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$233.676,90) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$157.520,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36133895-GDEBA-
DITAFMDAGP

347cef3851534a1f1428f7f42884a6af283d758bc64e58669368493b66e943a4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 537-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-25861624-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Invernáculo Sol del Llano FERRAROTTI Roca” presentado por FERRAROTTI Gerardo Adolfo en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N°

15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, FERRAROTTI Gerardo Adolfo presentó el proyecto “Invernáculo Sol del Llano FERRAROTTI Roca” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 23 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos (\$399.932.);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por FERRAROTTI Gerardo Adolfo, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de FERRAROTTI Gerardo Adolfo, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 16 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 24 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a ordenes 5 y 23, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos (\$399.932.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 54 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos (\$399.932.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Invernáculo Sol del Llano FERRAROTTI Roca” presentado por FERRAROTTI Gerardo Adolfo (CUIT 20-14332093-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36071537-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos treinta y dos (\$399.932.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de FERRAROTTI Gerardo Adolfo (CUIT 20-14332093-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36071537-GDEBA-DITAFMDAGP

a2a53acb7dcc60ae03f6c8e40ffde60a39ebbaea820713c4374134becaa0bbbb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 538-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-29703287-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Invernadero” presentado por SCHNEIDER Leandro en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado "Etapas del Proyecto" del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, receptándose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.) que había sido destinada al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.) el monto destinado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense";

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, SCHNEIDER Leandro presentó el proyecto "Invernadero" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense"

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por SCHNEIDER Leandro por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar rectifica el monto a financiar consignado en los documentos electrónicos vinculados a órdenes 5 y 13, dejando asentado que el monto a financiar solicitado y aprobado por la mencionada Dirección, asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-), ello, en virtud de la documentación presentada por el postulante;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de SCHNEIDER Leandro, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 43 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Invernadero" presentado por SCHNEIDER Leandro (CUIT 20-33503454-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160289-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de SCHNEIDER Leandro (CUIT 20-33503454-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4

(\$231.375,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$168.625,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35160289-GDEBA-DITAFMDAGP

80c23604060df2f0a10919a6163718dcc5d554c4f8be7f843d4c645bfa860291 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 540-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-30403851-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Articulación de Producción y Comercialización en el Cordón Hortícola Platense" presentado por Bernardo VELÁZQUEZ MULLUCUNDO en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias

y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 14 de abril de 2022 documentos catorce (14) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, Bernardo VELÁZQUEZ MULLUCUNDO presentó el proyecto “Articulación de Producción y Comercialización en el Cordón Hortícola Platense” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil cinco con noventa y siete centavos (\$399.005,97);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por Bernardo VELÁZQUEZ MULLUCUNDO por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de Bernardo VELÁZQUEZ MULLUCUNDO, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 48 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil cinco con noventa y siete centavos (\$399.005,97) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Articulación de Producción y Comercialización en el Cordón Hortícola Platense” presentado por Bernardo VELÁZQUEZ MULLUCUNDO (CUIT 27-94110470-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-35160020-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos trescientos noventa y nueve mil cinco con noventa y siete centavos (\$ 399.005,97) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de Bernardo VELÁZQUEZ MULLUCUNDO (CUIT 27-94110470-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-35160020-GDEBA-
DITAFMDAGP

cd70f5754f574a161181d1884409290216e22c1ae9961b680d89d84dfc01a380 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 542-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-28463095-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Fortalecimiento de la producción agroecológica” presentado por David CHAPANAGUA CAMPOS en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el otorgamiento de un subsidio a tal productor a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de

vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso llamado, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el punto II del apartado “Etapas del Proyecto” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 14 de abril de 2022 doscientos catorce (214) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2022-20659694-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que en virtud del éxito de la convocatoria realizada y la gran cantidad de proyectos recibidos, la suma de pesos cien millones (\$100.000.000.) que había sido destinada al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” resultó insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos pretendidos por este Ministerio;

Que en ese marco, a través del expediente N° EX-2021-24111679-GDEBA-DSTAMDAGP, tramitó el dictado de la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP, mediante la cual se amplió hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000.) el monto destinado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que en ese sentido, la ampliación del presupuesto destinado al mencionado concurso representará una mayor cantidad de proyectos financiados y una mejora sustancial de la infraestructura productiva, con el objetivo de seguir fortaleciendo la producción de la agricultura familiar en la provincia de Buenos Aires;

Que abierta la convocatoria, David CHAPANAGUA CAMPOS presentó el proyecto “Fortalecimiento de la producción agroecológica” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 6/10 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 11;

Que a orden 13 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los doscientos catorce (214) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.);

Que a orden 12 luce la evaluación técnica del proyecto presentado por David CHAPANAGUA CAMPOS, realizada por la referida Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de David CHAPANAGUA CAMPOS, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 17 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 53 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento de la producción agroecológica” presentado por David CHAPANAGUA CAMPOS (CUIT 20-36330822-9) contenido en el documento electrónico N° IF-2022-36772932-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, modificada por la Resolución N° RESO-2022-484-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de David CHAPANAGUA CAMPOS (CUIT 20-36330822-9) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. El beneficiario hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por Resolución N° RESO-2022-57-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, el beneficiario deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipografía “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2022-36772932-GDEBA-
DITAFMDAGP

703b7194507aec9225d326e9fae769151ea928324f808b1ebfca419f94be8c32 [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 691-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Octubre de 2022

VISTO el EX-2022-20886667-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual el Municipio de Puan modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 7307/20, promulgada por Decreto N° 116/21, por la que se crea una zona denominada Centro de servicios rurales "General Rondeau" CSR- "GR", frente a la estación ferroviaria de General Rondeau en la parcela rural con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción VII, Parcela 1425d;
Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Puan, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;
Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;
Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 7307/20 promulgada por Decreto N° 116/21, mediante la cual el municipio de Puan modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2022-32653315-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/S

IF-2022-32653315-GDEBA-
DTLMGGP

a9ac20b6f8b4ef5dee9f010e6ea03d9e716e9cd699818a16c314ab077349b5c6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 732-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-35144850-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de "Empadronamiento y Registración", del Barrio Cerrado "Muelles" en jurisdicción del partido de Escobar, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se unificó el régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados", regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, en un único procedimiento, ahora denominado "Empadronamiento y Registración", a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° del Anexo Único de la norma citada, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)", establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y N° RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10 del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de

Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiendo que, tal como se informa en el IF-2022-35665942-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado "Muelles", cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Parcela 179B; (Partida: 41.063), cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10 del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiendo que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al "Empadronamiento y Registración" del Barrio Cerrado "Muelles", compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el Municipio de Escobar, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el Apto Técnico Final en el marco del régimen de "Empadronamiento y Registración", conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al Barrio Cerrado "Muelles", propiedad de la firma CONSULTATIO S.A., CUIT 30- 58748035-9, el cual se identifica catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 179B; (Partida: 41.063), en jurisdicción del partido de Escobar, cuya superficie es 54,19 hectáreas, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único identificado como GEDO: IF-2022-35719027-GDEBA-DTLMGGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del Barrio Cerrado "Muelles", conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el artículo 70° del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere haberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión.

ARTÍCULO 6°. Dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/S

IF-2022-35719027-GDEBA-
DTLMGGP

1d4cc55c244e5bd1ef8c5a9c2d121fb0b968e5a2083a825e719c9064e9a5be16 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 733-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-34866573-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de "Empadronamiento y Registración", del Barrio Cerrado "Acacias Araucarias" en jurisdicción del partido de Escobar, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA- MGGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se unificó el régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados", regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, en un único procedimiento, ahora denominado "Empadronamiento y Registración", a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° del Anexo Único de la norma citada, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)", establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y N° RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, procederán a empadronarse conforme al

procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10 del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiendo que, tal como se informa en el IF-2022-35272025-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado "Acacias Araucarias", cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Parcela 179B (Partida 41.063), cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10 del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiendo que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al "Empadronamiento y Registración" del Barrio Cerrado "Acacias Araucarias", compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el Municipio de Escobar, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el Apto Técnico Final en el marco del régimen de "Empadronamiento y Registración", conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al Barrio Cerrado "Acacias Araucarias", propiedad de la firma CONSULTATIO S.A., CUIT 30-58748035-9, el cual se identifica catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 179B (Partida 41.063), en jurisdicción del partido de Escobar, cuya superficie es 66,04 hectáreas, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único identificado como GEDO: IF-2022-35140026-GDEBA-DTLMGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del Barrio Cerrado "Acacias Araucarias", conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el artículo 70 del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere haberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión.

ARTÍCULO 6°. Dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/S

IF-2022-35140026-GDEBA-
DTLMGGP

abd6c2b671dd3c60a6ebbb3f7ad0e3c7b5114e6a1a0cd72ca207d47bbfdbc93 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 734-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2021-14390077-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual el Municipio de Exaltación de la Cruz modifica la normativa vigente en el partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 2672/20 promulgada por Decreto N° 493/20 y su modificatoria la Ordenanza N° 2882/22 promulgada por Decreto N° 514/22, por la que se desafecta de Espacio Verde y Libre Público y Equipamiento Comunitario a los predios denominados catastralmente como Circ. II, Secc. L, Mz. 7, Parc. 1, 2, 14, 15 y 16, para ser permutados por la misma superficie dentro del predio Circ. II, Secc. Rural, Parc. 121-A de la Localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz;

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de Exaltación de la Cruz, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana Territorial, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada;

Que ha tomado intervención la Dirección Técnica-Legal verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, relativas a los procedimientos administrativos sometidos a su consideración;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, compartiendo los informes técnicos y legales que le precedieron;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° 183/2019;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 2672/20 promulgada por Decreto N° 493/20 y su modificatoria la Ordenanza N° 2882/22 promulgada por Decreto N° 514/22, mediante la cual el municipio de Exaltación de la Cruz modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único IF-2022-35313066-GDEBA-DTLMGGP forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/S

IF-2022-35313066-GDEBA-
DTLMGGP

c0a0a3f16dc329bfd3d03f79e56d0516816e9eeb2437dc52de40239db95ec3b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 744-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-34830479-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de "Empadronamiento y Registración", del Barrio Cerrado "Costas" en jurisdicción del partido de Escobar, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se unificó el régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados", regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, en un único procedimiento, ahora denominado "Empadronamiento y Registración", a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° del Anexo Único de la norma citada, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)", establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y N° RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10 del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndose que, tal como se informa en el IF-2022-35281605-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado "Costas", cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Parcela 179B (Partida: 41.063) cumple las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10 del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiéndose que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al "Empadronamiento y Registración" del Barrio Cerrado "Costas", compartiendo los

informes técnicos que le precedieron;

Que el Municipio de Escobar, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 102 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el Apto Técnico Final en el marco del régimen de "Empadronamiento y Registración", conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360- GDEBA-MGGP, al Barrio Cerrado "Costas", propiedad de la firma CONSULTATIO S.A. CUIT 30- 58748035-9, el cual se identifica catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 179B (Partida: 41.063), en jurisdicción del partido de Escobar, cuya superficie es 65,48 hectáreas, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único identificado como GEDO: IF-2022-35336682-GDEBA-DTLMGGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del Barrio Cerrado "Costas", conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el artículo 70 del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere haberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión.

ARTÍCULO 6°. Dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/S

IF-2022-35336682-GDEBA-
DTLMGGP

8c21a5646b41750b79a5e4477311e12241a1904fa294bd805f0ae65e169f52ad [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 745-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-34681305-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de "Empadronamiento y Registración", del Barrio Cerrado "Marinas", en jurisdicción del partido de Escobar, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se unificó el régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados", regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, en un único procedimiento, ahora denominado "Empadronamiento y Registración", a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° del Anexo Único de la norma citada, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de "Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)", establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y N° RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10 del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiendo que, tal como se informa en el IF-2022-34703928-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado "Marinas", cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Parcela 179CR, Partida: 83096, cumplimenta las condiciones de la RESO-

2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10 del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiéndose que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al "Empadronamiento y Registración" del Barrio Cerrado "Marinas", compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el Municipio de Escobar, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable; Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el Apto Técnico Final en el marco del régimen de "Empadronamiento y Registración", conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360- GDEBA-MGGP, al Barrio Cerrado "Marinas", propiedad de la firma CONSULTATIO S.A., CUIT 30-58748035-9, el cual se identifica catastralmente como Circunscripción IV, Parcela 179CR, Partida: 83096, en la localidad de Belén de Escobar del partido de Escobar, cuya superficie es 43,15 hectáreas, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único identificado como GEDO: IF-2022-34708326-GDEBA-DTLMGGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del Barrio Cerrado "Marinas", conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el artículo 70 del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere caberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión.

ARTÍCULO 6°. Dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/S

IF-2022-34708326-GDEBA-
DTLMGGP

b6e33c4bb254128c14eeabc99a8d9bba952b85f839ee5baa76384386f6602ec6 [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 522-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente EX-2022-34783654-GDEBA-DEOPISU por el cual se propicia la adecuación de módulos asignados a Lara GARCIA CHIRONI, Rocío Belén PANELO y Mayra Florencia VALLES, a partir del 1° de octubre de 2022, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto 1147/2021, se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, delimitando las misiones y funciones de las diversas áreas y dependencias que lo conforman;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que oportunamente les fueron asignados a Mayra Florencia VALLES la cantidad de dos mil cuatrocientos (2.400) módulos mensuales mediante RESO-2021-84-GDEBA-DEOPISU, a Rocío Belén PANELO dos mil cuatrocientos (2.400) módulos mensuales mediante RESO-2022-32-GDEBA-DEOPISU, y a Lara GARCIA CHIRONI la cantidad de dos mil doscientos (2200) módulos mensuales mediante RESO-2022-296-GDEBA-DEOPISU;

Que por la presente se tramita la modificación de módulos asignados a Lara GARCIA CHIRONI, Rocío Belén PANELO y Mayra Florencia VALLES, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, a partir del 1° de octubre de 2022;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y el Decreto N° 1278/16;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que materialice la presente gestión, de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 2° inciso 1) del Anexo 1 aprobado por el Decreto N° 1138/18 y su modificatorio;

Por ello,

**EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1138/18 Y SU MODIFICATORIO
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar en la Jurisdicción 1.2.30.00.014, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir del 1° de octubre de 2022, la cantidad de módulos asignados a las personas que seguidamente se detallan, designadas oportunamente como personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, conforme lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96):

- Lara GARCIA CHIRONI (DNI N° 41.140.283 - Clase 1998), la cantidad de dos mil setecientos (2700) módulos mensuales, designada oportunamente mediante RESO-2022-296-GDEBA-DEOPISU.

- Rocio Belen PANELO (DNI N° 34.081.692 - Clase 1988), la cantidad de dos mil novecientos (2900) módulos mensuales, designada oportunamente mediante RESO-2022-32-GDEBA-DEOPISU.

- Mayra Florencia VALLES (DNI N° 34.554.435 - Clase 1989), la cantidad de dos mil novecientos (2900) módulos mensuales, designada oportunamente mediante RESO-2021-84-GDEBA-DEOPISU.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Remitir a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 20-OPCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO los expedientes EX-2022-33450821-GDEBA-MECGP, EX-2022-33450763-GDEBA-MECGP y EX-2022-33450690-GDEBA-MECGP, los Decretos DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y la Resolución RESO-2022-16-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0445-LPU22, para la adquisición de alimentos para las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución RESO-2022-16-GDEBA-OPCGP se autorizó el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0445-LPU22;

Que dicho acto administrativo determinó en su artículo 3° que la apertura de ofertas tendría lugar el día 24 de noviembre de 2022 a las 11.00 hs.;

Que considerando los numerosos renglones contenidos en el pliego licitatorio y el número de productos a ser adquiridos, en esta instancia corresponde prorrogar el plazo de apertura de ofertas, a efectos de promover una mayor concurrencia y competencia entre los oferentes;

Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde modificar las fechas para la recepción de muestras por cada ítem a ofertar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2° del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA (texto conforme artículo 7° del Decreto N° 1314/2022) y los artículos 14, apartado 1°, inciso ñ) in fine y 17, apartado 3°, inciso f) del Anexo I del mentado Decreto;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 3º de la Resolución RESO-2022-16-GDEBA-OPCGP, que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 5 de diciembre a las 11:00 hs. y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>".

ARTÍCULO 2º. Modificar parcialmente el Pliego de Bases y Condiciones Generales PLIEG-2022-37783973-GDEBASSCPOPCGP, de conformidad con el Anexo Único PLIEG-2022-39081421-GDEBA-SSCPOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas. Cumplido, archivar

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

PLIEG-2022-37783973-GDEBA-SSCPOPCGP	2f39835f9d94a5c95ef188ae4414c35651374fdaf259dcc9e0f6af0c86e59c8a	Ver
PLIEG-2022-39081421-GDEBA-SSCPOPCGP	c8f8f8e1b95b1b0c53b430541fc6ac7a07db221165d7c5028bf0e22f5bd0166e	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2935-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Noviembre de 2022

VISTO el EX-2022-23635255-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual tramita la aprobación del Acuerdo Complementario al Convenio ME N° 421/09 correspondiente al año 2021 entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de General Pueyrredón y

CONSIDERANDO:

Que por la cláusula primera del Convenio ME N° 421/09, las partes acordaron financiar en forma permanente la totalidad de los gastos del Sistema de Educación Municipal del Partido de General Pueyrredón y apoyar su gestión aunando criterios pedagógicos, administrativos y de gestión, para maximizar los resultados del mencionado Sistema;

Que por la cláusula sexta de dicho Convenio se habilita el reconocimiento de las diferencias que pudieran derivarse de la política salarial del Municipio;

Que las partes acuerdan realizar un aporte extraordinario con el objeto de contribuir al financiamiento del Sistema Educativo Municipal de General Pueyrredón;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en ACTA-2022-33991985-GDEBA-AGG, Contaduría General de la Provincia en IF-2022-36317864-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado en VT-2022-37603404-GDEBA-FDE;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 61, inciso c), y 69, inciso e) y q), de la Ley N° 13688, y el Decreto N° 553/06 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo Complementario al Convenio ME N° 421/09 correspondiente al año 2021, suscripto en agosto de 2022, entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de General Pueyrredón registrado como CONVE-2022-29464912-GDEBA-SDCIDGCYE que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la DIRECCION DE LIQUIDACIONES DE HABERES, RETRIBUCIONES Y APORTES A LA EDUCACIÓN PRIVADA, quien arbitrara los medios necesarios para ejecutar el presente Acuerdo Complementario, a librar orden de pago, a favor de la Municipalidad de General Pueyrredón CUIT 30- 99900681-3, hasta alcanzar la suma total de pesos trescientos catorce millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos sesenta y cuatro con sesenta y siete centavos (\$314.421.864,67.), por el motivo expuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY 15310 -JURISDICCIÓN 20 - ENTIDAD 50- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4.1 - PRG 018 ACT 003 - UER 523 UG 999 - F F 1.1 - INCISO 5 - PRINCIPAL 3 - PARCIAL 02 - SUBPARCIAL 938 - TOTAL \$314.421.864,67.-

ARTÍCULO 4º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, al Ministerio de Educación de Nación, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-CGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-33892321-GDEBA-MECGP, por el que tramita el proyecto de Resolución de procedimientos administrativos contables de cierre para el ejercicio 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la sección IV de la Ley N° 13.767 dispone el tratamiento del cierre de cuentas del presupuesto de recursos y gastos; Que el artículo 41 de la mencionada ley establece que las cuentas del presupuesto de recursos y gastos cerrarán el 31 de diciembre de cada año y que con posterioridad a dicha fecha no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio cerrado, considerando los términos del artículo 2º de la Resolución N° 8/2016 de esta Contaduría General; Que en el artículo 43 de la Ley N° 13.767 se dispone el tratamiento financiero y contable a dispensar a los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año, como así también, para los comprometidos y no devengados a esa fecha;

Que en el artículo 86 de la ley citada anteriormente, se establece que el Subsistema de Contabilidad Gubernamental deberá ser común, único, uniforme, permitiendo integrar la información presupuestaria, del Tesoro y patrimonial, y su reglamento determina que deberá permitir mostrar permanentemente la evolución y situación de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, e inventario valorizado de bienes físicos, los movimientos de fondos, valores y demás activos y pasivos, así como el detalle de las contingencias;

Que en el artículo 87 de la ley antes mencionada establece que la Contaduría General es el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad Gubernamental;

Que en el artículo 90 inciso a) de la citada ley asigna a esta Contaduría General la facultad de dictar normas en materia de su competencia, para su cumplimiento por las Direcciones de Administración o dependencias que hagan sus veces;

Que en el inciso i) del artículo previamente citado se define la competencia para preparar y realizar anualmente la Cuenta General del ejercicio vencido;

Que el artículo 98 de la ley y en el de su decreto reglamentario se establece que será la Contaduría General la que determine los plazos de presentación de la información por parte de los Organismos, correspondiente al ejercicio que se cierra;

Que por Resolución RESOL-2018-565-GDEBA-CGP se estableció al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera para la Provincia de Buenos Aires (SIGAF-PBA) como el sistema habilitado, de uso obligatorio, para la gestión presupuestaria, contable y financiera de todos los órganos de la Administración Pública Provincial central y descentralizada;

Que por Resolución RESOL-2018-595-GDEBA-CGP se establecen los Estados Contables y sus anexos, los cuales deberán ser presentados anualmente, en los plazos que establezca la resolución de procedimientos administrativos contables de cierre de cada ejercicio conforme lo previsto en la RESO-2021-227-GDEBA-CGP;

Que por el Decreto N° 523/2018 se establece que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, denominado legítimo abono, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser aprobado por los funcionarios autorizados y resulta oportuno establecer los plazos máximos de registración de los mismos en el período de cierre del ejercicio;

Que el artículo 9º del DECTO-2018-95-GDEBA-GPBA (modificatorio del Decreto N° 3150/2009) faculta a la Contaduría General a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que fueren menester para el cumplimiento del mencionado decreto y corresponde reglamentar situaciones al cierre del ejercicio que permiten agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos;

Que es necesario arbitrar los medios conducentes para optimizar la formulación de la Cuenta General del ejercicio y disponer en tiempo y forma de la información que la misma debe contener;

Que para ello es conveniente reglar los procedimientos administrativos y contables, para ser aplicados a las tareas de cierre de ejercicio, a fin de efectuar las registraciones específicas, con la intervención de la Dirección General de Contabilidad e información, a través de sus distintas Direcciones;

Que a tal efecto resulta oportuno coordinar las tareas preparatorias de cierre y proceder a la evaluación de los antecedentes y Estados Contables proporcionados por las Direcciones de Administración u oficinas que hagan sus veces, tarea atribuida en una primera instancia a la Dirección General de Control Contable a través de las Delegaciones Fiscales;

Que han tomado intervención en el marco de las incumbencias fijadas por la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial, la Tesorería General de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, así como la Secretaría Legal y Técnica de esta Contaduría General;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 90 incisos a) b) h) i) k) y o) y 98 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario n° 3260/08, el DECRE-2022-1356-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-87-GDEBA-GPBA se dicta la presente;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL Y EL SUBCONTADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar los procedimientos administrativos contables de cierre del ejercicio 2022 que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer para los Estados Contables y Anexos determinados en la Resolución RESOL-2018-595-GDEBA-CGP, o la que en el futuro la reemplace o modifique, provistos por el SIGAF-PBA, que los Directores Generales de Administración o quienes hagan sus veces, deberán firmarlos digitalmente por GDEBA, utilizando el tipo de documento "ESCON", los cuales deberán adjuntarse en el Expediente GDEBA de Cierre, estando en estos casos eximidos de su firma ológrafa.

A tales efectos las Jurisdicciones y Entidades deberán presentar los Estados Contables con fecha límite el 17 de febrero de 2023.

Exceptúese para el ejercicio 2022 la presentación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

Establecer, que a partir del ejercicio 2022, el Anexo "Ejecución de la Planta de Personal del Presupuesto-Número de Cargos", deberá emitirse por SIGAF-PBA y ser firmado según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. Establecer respecto a las tareas y fechas límite previstas en los artículos 4°, 5° y 6° del Anexo Único que las Direcciones Generales de Administración u oficinas que hagan sus veces deberán organizar las acciones para reflejar los registros en el ejercicio 2022, con el objetivo de alcanzar las fechas establecidas, de acuerdo al siguiente cronograma de trabajo por Inciso del clasificador por Objeto del Gasto y fecha que se detalla a continuación:

Inciso 1 (Gastos en Personal) antes del 06/01/2023.

Inciso 2 (Bienes de consumo) antes del 13/01/2023.

Inciso 3 (Servicios No Personales) antes del 20/01/2023.

Incisos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 antes del 27/01/2023.

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a las jurisdicciones y a las Direcciones Generales de este organismo que tengan injerencia en la materia. Cumplido, archivar.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General; **Nicolás Pablo Diner**, Sub Contador General.

ANEXO ÚNICO

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTABLES DE CIERRE DEL EJERCICIO 2022
DISPOSICIONES GENERALES**

TÍTULO I: De carácter general

Artículo 1°. A los efectos de elaborar la Cuenta General del ejercicio se tomarán solamente como válidos los registros del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF-PBA).

TÍTULO II: En materia de Ejecución del Presupuesto de Gastos y de Recursos de la Administración Pública

Artículo 2°. Las Direcciones Generales de Administración u oficinas que hagan sus veces, presentarán formalmente ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas la solicitud de todas las modificaciones de créditos, de programación presupuestaria y de adecuación del Cálculo de Recursos, con el fin de conformar el Presupuesto de Erogaciones de su Jurisdicción antes del 31 de diciembre de 2022. Cuando la recaudación al 31 de diciembre de 2022 resulte inferior a la proyección estimada en los actos administrativos tramitados durante el ejercicio, deberá requerirse la disminución del Cálculo de Recursos del Rubro correspondiente antes del 3 de febrero de 2023.

Asimismo deberán solicitar las adecuaciones presupuestarias con vistas al cierre del ejercicio fiscal antes de la fecha indicada al final del párrafo precedente.

Artículo 3°. La registración de recursos presupuestarios y no presupuestarios en cuentas bancarias (Formularios C10 REC) con imputación al ejercicio financiero 2022 deberán gestionarse hasta el 13 de enero de 2023; con excepción de la Cuenta Única del Tesoro (CUT-SIGAF N° 73780/5), que podrá registrar dicho formulario hasta el 27 de enero de 2023.

Los requerimientos efectuados por la Tesorería General a las jurisdicciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, referentes a regularizaciones de operaciones ocurridas en las cuentas del Tesoro correspondientes al ejercicio 2022 deberán ser cumplimentadas por las Direcciones Generales de Administración hasta el 27 de enero de 2023.

Artículo 4°. Todo comprobante de gestión del SIGAF-PBA que ejecute la etapa del compromiso definitivo, incluyendo las órdenes de compra, podrá emitirse hasta el último día hábil del ejercicio 2022, a excepción de los comprobantes de rendición de fondos (Formulario C55 CDI) como así también todos aquellos que regularicen gastos en sus distintas etapas, que se podrán registrar hasta el 27 de enero de 2023.

Artículo 5°. Todo formulario que registre devengado en los diversos módulos de gestión de SIGAF-PBA, como así también su formulario de desafectación (C54), podrán emitirse hasta la fecha límite dispuesta en el artículo 3° de la presente Resolución para cada uno de los incisos por Objeto de Gasto allí indicados, conforme al artículo 2° de la Resolución N° 8/2016 de esta Contaduría General.

Con posterioridad a cada una de las fechas estipuladas, la desafectación de todo gasto presupuestario del ejercicio 2022 deberá registrarse mediante formulario C48 con cargo al ejercicio 2023 una vez efectuado el cierre definitivo del ejercicio por parte de esta Contaduría General.

Asimismo, los formularios de desafectación presupuestaria (C48) sobre devengados de ejercicios anteriores al vigente podrán registrarse con cargo al ejercicio 2022 hasta el 27 de enero de 2023. Vencido el plazo dispuesto, se podrán registrar una vez efectuado el cierre definitivo del ejercicio por parte de esta Contaduría General con cargo al ejercicio 2023.

Artículo 6°. Dentro del marco de las tareas de cierre realizadas, con posterioridad al 31 de diciembre 2022 podrán

imputarse al presente ejercicio financiero aquellos legítimos abonos correspondientes a bienes y/o servicios recepcionados durante el ejercicio 2022 cuyos actos administrativos de aprobación sean de fecha anterior al 27 de enero de 2023; mientras que los legítimos abonos correspondientes a recepciones de bienes y/o prestaciones de servicios ocurridas en ejercicios anteriores deberán ser imputados al presupuesto del ejercicio vigente al momento de su aprobación.

Artículo 7°. Las gestiones aprobadas en el marco de lo normado por el artículo 40° de la Ley N° 10.189 por la realización de los actos allí mencionados cuyos bienes y/o servicios se hayan recepcionado durante el presente ejercicio financiero, podrán imputarse al presupuesto 2022 en la medida que los actos administrativos de aprobación de los respectivos pagos sean de fecha anterior al 27 de enero de 2023. Asimismo, deberán rendirse con cargo al ejercicio 2022 -formulario C55 CDI- las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio 2022, por la constitución de fondos extrapresupuestarios en el marco del citado artículo 40°.

Por otra parte, aquellas gestiones aprobadas también en el marco de la mencionada norma por recepción de bienes y/o prestaciones de servicios ocurridas en ejercicios anteriores al 2022, deberán ser imputadas al presupuesto del ejercicio vigente al momento de su aprobación.

Artículo 8°. Las gestiones encuadradas en el artículo 18° inciso 1 apartado c) del Decreto N° 59/19 Reglamentario de la Ley N° 13.981, correspondientes a bienes y/o servicios recepcionados durante el presente ejercicio financiero, podrán imputarse al presupuesto 2022 siempre que su respectiva aprobación y/o facturación sea de fecha anterior al 27 de enero de 2023.

Asimismo los servicios básicos normados por el artículo 18° inciso 2 apartado s) de la Ley N° 13.981, correspondientes a servicios recepcionados durante el presente ejercicio financiero, podrán imputarse al presupuesto 2022 siempre que sus facturaciones sean de fecha anterior al 27 de enero de 2023.

Artículo 9°. Los formularios de desafectación extrapresupuestaria (C56) como así también aquellos formularios de corrección de recursos (C10 COR) con cargo al ejercicio 2022 podrán emitirse hasta el 27 de enero de 2023.

Con posterioridad a la fecha indicada, ambos formularios deberán registrarse con cargo al ejercicio 2023.

Asimismo, antes del 27 de enero de 2023 se deberán anular los formularios que se encuentren en estados previos al autorizado final como así también aquellas Órdenes de Pago no presupuestarias (C42) que se encuentren autorizadas al 31 de diciembre y que no corresponda su tramitación o pago.

Artículo 10. Las comisiones bancarias en cuentas recaudadoras deberán ser regularizadas presupuestariamente antes del 20 de enero 2023 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Resolución.

Las Órdenes de Pago emitidas -retenidas con código de retención vinculado al rubro de recurso- deberán ser pagadas antes del 27 de enero de 2023.

Artículo 11. Las jurisdicciones tendrán plazo hasta el 27 de enero de 2023 para desafectar las reservas preventivas como así también los gastos comprometidos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio vigente.

Asimismo los requerimientos de adecuación cargos y horas cátedra registrados en SIGAF en estado Pendiente, cuyos actos administrativos no hayan sido sancionados con fecha anterior al 31 de diciembre de 2022, deberán ser anulados.

Los compromisos definitivos, de corresponder y previa verificación de la necesidad de los mismos, deberán ser redistribuidos como compromisos del ejercicio 2023, afectando los créditos presupuestarios previstos para ese período y las cuotas asignadas al trimestre que corresponda.

Las Direcciones Generales de Administración o equivalentes de los Ministerios y Organismos Descentralizados, deberán remitir a la Dirección Provincial de Presupuesto Público un cronograma de devengamientos, el cual una vez validado será comunicado a la Contaduría General a fin de que las jurisdicciones puedan proceder con la registración de los mismos en el ejercicio 2023.

La Contaduría General, en su carácter de Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad, podrá efectuar de forma automática las desafectaciones mencionadas en el primer párrafo y las anulaciones de formularios mencionadas en el artículo 5°.

En todos los casos antes mencionados, el día hábil siguiente a los vencimientos establecidos se darán de baja los roles específicos a los usuarios habilitados en el SIGAF - PBA para operar las transacciones aludidas.

Artículo 12. Toda regularización presupuestaria de gastos estipulada en el artículo 90 inciso r) de la Ley de Administración Financiera podrá registrarse de oficio por esta Contaduría General hasta el 3 de febrero.

TÍTULO III: En materia de Movimientos Financieros del Sector público provincial no financiero

Artículo 13. La Tesorería General informará a esta Contaduría General antes del 17 de febrero de 2023:

1. Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de las cuentas bancarias que posee la Tesorería General (incluyendo las de fondos de terceros si las hubiera) y la conciliación de la CUT.
2. Las colocaciones financieras y los pasivos financieros de corto plazo existentes a la fecha de cierre de ejercicio y sus correspondientes intereses devengados.
3. El Balance Financiero de Ejecución de Ingresos y Egresos desde las cuentas del Tesoro al 31 de diciembre de 2022.
4. Los saldos de las cuentas escriturales al 31 de diciembre de 2022. Para este informe deberá considerarse que se hayan efectuado las adecuaciones presupuestarias de cierre.

Artículo 14. Los Organismos informarán a la Tesorería General de la Provincia, como órgano rector del Subsistema de Tesorería de la Ley 13.767, antes del 27 de enero de 2023:

1. Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de la totalidad de las cuentas bancarias indicando su naturaleza; estén radicadas en Banco de la Provincia de Buenos Aires y/u otra entidad bancaria (conforme formato a comunicar por la Tesorería General con anterioridad a la fecha de presentación).
2. Las colocaciones financieras (en caso de existir) a la fecha de cierre de ejercicio y sus correspondientes intereses devengados. En este caso, también deberá informarse a la Dirección General de Contabilidad e información de esta Contaduría General.
3. Listado de las cuentas escriturales, discriminando las que hayan tenido movimiento de las que no durante el ejercicio.

Asimismo los responsables de Fideicomisos y Fondos Fiduciarios y las Empresas y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, deberán informar a la Tesorería General los saldos al 31 de diciembre de 2022 de la

totalidad de las cuentas bancarias indicando su naturaleza; estén radicadas en Banco de la Provincia de Buenos Aires y/u otra entidad bancaria, de acuerdo al formato que establezca la Tesorería General.

Artículo 15. Las solicitudes de fondos a la Tesorería General de la Provincia (C42) podrán ser autorizadas hasta el 27 de diciembre de 2022 debiendo remitirlas a esta Contaduría General para su intervención antes del 28 de diciembre de 2022, a excepción de aquellos fondeos automáticos correspondientes a pago de haberes y jubilaciones que podrán gestionarse hasta el 6 de enero 2023.

A fin de cumplir con la fecha dispuesta en el párrafo anterior, las Direcciones Generales de Administración u oficinas que hagan sus veces deberán tramitar la autorización e intervención de los formularios C42 Circuito Repartición -que pretendan incluir en una solicitud de fondos de ejercicio 2022- con el suficiente tiempo de antelación.

Artículo 16. Las reparticiones de la Administración Central y Organismos Descentralizados que hayan registrado formularios C55-DEG durante el ejercicio, deberán cumplimentar dicho proceso, devolviendo los fondos desafectados a la Tesorería General antes del 27 de enero de 2023 mediante el formulario C42 de devolución correspondiente.

Artículo 17. Establecer respecto de los fondos cuyos regímenes fueran aprobados por el artículo 1° del Decreto N° 3150/2009 y sus modificatorios, que los saldos no invertidos al cierre del ejercicio podrán ser utilizados en el ejercicio 2023, en la medida que sean legal e igualmente constituidos para dicho ejercicio fiscal.

No obstante ello, las Direcciones Generales de Administración u oficinas que hagan sus veces, pertenecientes a la Administración Central y Organismos Descentralizados deberán rendir, hasta el 27 de enero de 2023, todo comprobante de gastos que haya sido pagado hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicha rendición será registrada con cargo presupuestario al ejercicio 2022, imputándolos a la Orden de Pago (C42) más antigua, independientemente del importe y/o porcentaje de rendición involucrado.

Cabe señalar que los comprobantes C55-CDI deberán estar intervenidos en su totalidad por las Delegaciones de esta Contaduría General.

Asimismo se establece que con el objeto de utilizar los saldos en el ejercicio 2023, deberán informar mediante comunicación oficial a la Delegación Fiscal correspondiente, los saldos disponibles en efectivo y en las cuentas bancarias a la fecha de cierre del ejercicio, en forma previa a la constitución de los fondos a rendir para el siguiente ejercicio y antes del 27 de enero de 2023.

TÍTULO IV: En materia de Bienes de Uso

Artículo 18. Las Direcciones Generales de Administración u oficinas que hagan sus veces deberán controlar el Anexo de Movimiento de Bienes (altas, bajas y transferencias) antes del 27 de enero de 2023.

De igual forma se deberá proceder con la regularización del registro de inventario por los bienes en cuyo proceso de adquisición se hayan abonado anticipos financieros.

TÍTULO V: En materia de Deuda Pública

Artículo 19. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público confeccionará y remitirá a la Dirección General de Contabilidad e Información, antes del 17 de febrero de 2023, toda la información necesaria para la correcta exposición (en moneda de origen y en moneda de curso legal) de la Deuda Pública Provincial:

- a) Utilización de la autorización de endeudamiento del ejercicio y autorizaciones vigentes por la Ley Complementaria de Presupuesto.
- b) Desembolsos de fondos recibidos por parte de acreedores externos y/o internos.
- c) Stock de Deuda Pública.
- d) Amortizaciones, intereses, comisiones de compromisos y demás gastos pagados en el ejercicio 2022.
- e) Detalle de operaciones para la reestructuración, consolidación, conversión o renegociación de la Deuda Pública.
- f) Regularización de servicios de deuda cancelados por retención de Coparticipación Federal de impuestos.
- g) Auales, fianzas y garantías otorgadas durante el ejercicio 2022.

TÍTULO VI: En materia de Juicios

Artículo 20. La Fiscalía de Estado, deberá informar a esta Contaduría General, antes del 17 de febrero de 2023:

a) La totalidad de los juicios que involucran al Gobierno de la Provincia en su carácter de demandado, al 31 de diciembre de 2022, indicando la cuantificación económica de los mismos, cuales están previstos ser cancelados en el ejercicio 2023 y cuales en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación.

Informará los montos reclamados y los montos estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) y el último estado procesal.

b) La totalidad de los juicios en donde el Gobierno de la Provincia es parte actora, indicando monto del reclamo y último estado procesal de la causa.

c) Embargos operados sobre cuentas oficiales durante el año 2022 incluyendo la fecha del débito, importe, concepto y número de expediente, causa, Juzgado y Fuero.

d) Libramientos emitidos para Pagos Judiciales durante el año 2022 incluyendo la fecha del libramiento, importe, concepto, beneficiario y número de expediente, causa, Juzgado y Fuero.

TÍTULO VII: En materia de Ejecución Presupuestaria del Poder Legislativo

Artículo 21. Los Organismos del Poder Legislativo, que no desarrollan su gestión en los módulos respectivos del SIGAF - PBA, tendrán plazo hasta el 17 de febrero de 2023 para remitir a esta Contaduría General los Estados Contables y Anexos al 31 de diciembre del año 2022.

Asimismo, y a los efectos de una correcta consolidación económica del gasto, las Honorables Cámaras Legislativas deberán agregar en el expediente de cierre jurisdiccional un Estado de Ejecución Presupuestaria analítica por objeto de gasto.

TÍTULO VIII: En materia de Información Consolidada del Sector Público Provincial

Artículo 22. Los responsables de Fideicomisos y Fondos Fiduciarios deberán elaborar y remitir, antes del 17 de febrero de 2023, a esta Contaduría General:

- a) La Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (percibido/devengado) aprobada por Ley N° 15.310 del Presupuesto General para el ejercicio 2022.
- b) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, memoria, notas y anexos, al 31 de diciembre de 2022, asimismo deberán remitir dentro de los cuatro (4) meses de concluidos sus ejercicios financieros, los ejemplares originales certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- c) El detalle mensual de los aportes, contribuciones y cualquier otro tipo de ingreso que hubieren recibido de la Administración Central durante el transcurso del año que se está cerrando, indicando el origen y la finalidad de los mismos, así como el monto de las operaciones realizadas con la Administración Central o con otras entidades del Sector Público Provincial, indicando fecha, concepto e importe.
- d) Ley de creación; fecha y número del Contrato de Fideicomiso; objeto y plazo de duración; detalle del Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario y Fideicomisario.

Artículo 23. Los responsables de Consorcios Portuarios deberán elaborar y remitir, antes del 17 de febrero de 2023, a esta Contaduría General:

- a) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, memoria, notas y anexos, al 31 de diciembre de 2022, asimismo deberán remitir dentro de los cuatro (4) meses de concluidos sus ejercicios financieros, los ejemplares originales certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
- b) El detalle mensual de los aportes, contribuciones y cualquier otro tipo de ingreso que hubieren recibido de la Administración Central durante el transcurso del año que se está cerrando, indicando el origen y la finalidad de los mismos, así como el monto de las operaciones realizadas con la Administración Central o con otras entidades del Sector Público Provincial, indicando fecha, concepto e importe.
- c) Normativa de creación y modificaciones.

Artículo 24. Los responsables de las Empresas y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria deberán elaborar y remitir, antes del 17 de febrero de 2023, a esta Contaduría General:

- a) La Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (percibido/devengado) aprobada por Ley N° 15.310 del Presupuesto General para el ejercicio 2022.
- b) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, memoria, notas y anexos, al 31 de diciembre de 2022, asimismo deberán remitir dentro de los cuatro (4) meses de concluidos sus ejercicios financieros, los ejemplares originales certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- c) El detalle mensual de los aportes, contribuciones y cualquier otro tipo de ingreso que hubieren recibido de la Administración Central durante el transcurso del año que se está cerrando, indicando el origen y la finalidad de los mismos, así como el monto de las operaciones realizadas con la Administración Central o con otras entidades del Sector Público Provincial, indicando fecha, concepto e importe.
- d) En caso de corresponder, actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo.
- e) Nota informando la participación porcentual y en montos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en su patrimonio neto.

Artículo 25. Los responsables de las Empresas y Entes Interjurisdiccionales, no incluidos en los artículos precedentes, deberán elaborar y remitir, antes del 17 de febrero de 2023, a esta Contaduría General:

- a) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, memoria, notas y anexos, al 31 de diciembre de 2022, asimismo deberán remitir dentro de los cuatro (4) meses de concluidos sus ejercicios financieros, los ejemplares originales certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
- b) El detalle mensual de los aportes, contribuciones y cualquier otro tipo de ingreso que hubieren recibido de la Administración Central durante el transcurso del año que se está cerrando, indicando el origen y la finalidad de los mismos, así como el monto de las operaciones realizadas con la Administración Central o con otras entidades del Sector Público Provincial, indicando fecha, concepto e importe.
- c) En caso de corresponder, actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo.
- d) Nota informando la participación porcentual y en montos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en su patrimonio neto.

TÍTULO IX: Municipalidades

Artículo 26. La Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo del Ministerio de Hacienda y Finanzas remitirá a esta Contaduría General, antes del 17 de febrero de 2023, un detalle de las transferencias de fondos realizadas a cada Municipio de la Provincia durante el ejercicio 2022.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

DISPOSICIÓN N° 3-DPLCYATMTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21 N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 1/22, las Disposiciones D.P.P.Y.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito; Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Que, por su parte, el artículo 1°, Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T. tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores, respectivamente;

Que, por su parte, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de ese tipo;

Que conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir; y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el “Registro de Escuelas de Conductores Particulares”, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22, y la Resolución N° 137/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ESCUELA DE CONDUCTORES PARTICULARES a los titulares de los establecimientos que se detallan en el Anexo Único, que como IF-2022-35883610-GDEBA-DPLCYATMTRAGP, forma parte integrante de la presente, en el marco del Registro de Escuela de Conductores Particulares de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de haber cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director

ANEXO/S

IF-2022-35883610-GDEBA-
DPLCYATMTRAGP

567fed18f7f15435798a1d75799fe043da45f4151c86200d5620d1a961585310 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 4-DPLCYATMTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Noviembre de 2022

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de matriculación en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18, N° 1273/21 y N° 382/22, las Disposiciones D.P.P.Y.S.V. N° 11/10 y N° 12/10 y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico- funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Que, por su parte, el artículo 1°, Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T. tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores, respectivamente;

Que, por su parte, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de ese tipo;

Que conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir; y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el “Registro de Escuelas de Conductores Particulares”, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22, y la Resolución N° 137/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar **MATRÍCULA DE INSTRUCTOR DE ESCUELA DE CONDUCTORES PARTICULARES** a las personas que se detallan en el Anexo Único, que como IF-2022-35883628-GDEBA-DPLCYATMTRAGP, forma parte integrante de la presente, en virtud de haber cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. La matrícula otorgada tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Caso contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director

ANEXO/S

IF-2022-35883628-GDEBA-
DPLCYATMTRAGP

04242a8d55e8ab696fe2b8944fc928560f91b0c6097a746bea5ebcc0024db0d5 [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICION DELEGADA SERYC N° 7084/2022

LA PLATA, 14 de Noviembre 2022

VISTO que mediante Expediente 22700-0009632-2022 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N°10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA**

N° 17/17 (T.O. RN N° 8/22)

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de diciembre de 2022, en el seis con setenta y cinco y sesenta y dos (6,7562%) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Marchioni Silvia Marcela, Gerente

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 2325-HIGALCGMSALGP-2022

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO la solicitud SIPACH 592577/2022, expediente N° EX-2022-35550998-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 27/2022, con fuente de financiamiento SAMO-APOYO FINANCIERO. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 01, ent 0, categoría programa 022, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR 1, F 2, Inciso 3, Ppr 3, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2022, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la REMODELACION HEMODIALISIS- PLANTA POTABILIZADORA , para el SECTOR DE MANTENIMIENTO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 21/10/2022 al 31/12/2022, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 3, el SECTOR DE MANTENIMIENTO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la REMODELACION HEMODIALISIS- PLANTA POTABILIZADORA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 15 y 9, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 24 de NOVIEMBRE de 2022, a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;
Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada SAMO-APOYO FINANCIERO N° 27/2022, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y/o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.
Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL
CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA SAMO-APOYO FINANCIERO N° 27/2022, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la REMODELACION HEMODIALISIS- PLANTA POTABILIZADORA, para el SECTOR DE MANTENIMIENTO, con la posibilidad de aumentar hasta un CIENTO por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 24 de NOVIEMBRE de 2022, a las 09:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 01, ent 0, categoría programa 022, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR 1, F 2, Inciso 3, Ppr 3, Ppa 1, Presupuesto SAMO-APOYO FINANCIERO, Ejercicio 2022 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$9.000.000,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada SAMO-APOYO FINANCIERO N° 27/2022 expediente EX-2022-35550998-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y/o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 18-DPIHPBAMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente 2022-14685560-GDEBA-IHMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición del Servicio de traslado de equipo irradiador y reparación edilicia, con destino al Centro Regional de Hemoterapia LA PLATA y,

CONSIDERANDO:

Que el H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a través del Centro Regional de Hemoterapia La Plata y Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, abastece de hemocomponentes a 70 municipios de la Provincia de Buenos Aires, distribuidos en 77 efectores del sub sector público y 46 del sub sector privado;

Que es indispensable contar con el Servicio solicitado para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados ut-supra;

Que dicho servicio no es de carácter regular;

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$11.131.800,00);

Que a orden 42 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período AÑO 2022;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/19.-

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE HEMOTERAPIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DRA. NORA ETCHENIQUE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACION PRIVADA N° 09/22 RENTAS GENERALES aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 24 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por GARAY MARIELA (Legajo 905861), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037). -

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: FONTANA FRANCO (LEGAJO N° 300196), VICTORIA PAEZ (LEGAJO 681070) y GONZALO SANDI (LEGAJO 610676) de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto Reglamentario 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por DORADO MARTIN (LEGAJO 669088) o VAGGE MARINA (LEGAJO 341340).

ARTÍCULO 5º: SE DEBERA CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR HASTA UN 100% Y/O DISMINUIR HASTA UN 35% EL CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 7, INCISO b) Y f) DEL ANEXO I DEL DECRETO 59/19.-

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 01 - PR - F11- EJERCICIO 2022.

Inciso 3

Partida Principal 3

Partida Parcial 1

Partida Principal 5

Partida Parcial 1

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

Laura Alicia Gonzalez, Directora.

DISPOSICIÓN N° 1118-HPDZGAMSALGP-2022

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES

Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO El EX-2022-35681085-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 05/2023 de pedido formulado por: DIETOLOGIA Y NUTRICION, quien solicita INSUMOS DE NUTRICION, para cubrir el período del 01/01/2023 al 31/12/2023, por un valor de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$8.093.267,00).

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 05/2023, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$8.093.267,00). Total, general PESOS OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$8.093.267,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 05/2023, con fecha de apertura el día 24/11/2022 a las 09:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 05/2023 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: Lic Soriano Cintia, Aleman Huencho Romina,

Bonino Andrea y Leguizamon Giuliana. Dicha Comisión tendrá vigencia desde el 24/11/2022 hasta el 31/12/2023.
ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1786-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Noviembre de 2022

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 61/2022 donde se pretende la Adquisición de TUBO PARA TOMOGRAFO, solicitado por TECNOLOGIA MEDICA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín" y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de contar con lo solicitado, TECNOLOGIA MEDICA solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra.
Que a ORDEN 8 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: QUINCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$15.054.473.-) conforme surge del Sipach NRO 594.625
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. SAN
MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 61/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 61/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha apertura de ofertas para el día 24 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6. \$15.054.473.- Ejercicio 2022

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1796-HIGAGSMMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 60/2022 donde se pretende la Adquisición de REPOSICION BANCO CDI, solicitado por CARDIOLOGIA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín" y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de contar con lo solicitado, CARDIOLOGIA solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra.
Que a ORDEN 10 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$5.949.915.-) conforme surge del Sipach NRO 590.133
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. SAN

**MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 60/2022 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 60/2022 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha apertura de ofertas para el día 24 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1. 1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0 - Ent. 0- PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7. \$5.949.915.- Ejercicio 2022

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 481-HZGADNLMSALGP-2022

LANUS ESTE, BUENOS AIRES
Martes 8 de Noviembre de 2022

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2022-30640936-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 120/22, tendiente a la adquisición de LIQUIDOS PARA FARMACIA, aprobada bajo la solicitud 574286 por un monto \$1.921.750,00- para cubrir el periodo de Octubre a Diciembre del ejercicio 2022, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.
DE AGUDOS NARCISO LÓPEZ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 120/22,

Sera encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de Ampliar según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) y f), con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Maria Laura Zarza legajo 610231 DNI: 29.570.181, Ferreyra Claudia Monica legajo 324013 DNI 14.578.279, Cristina Haydee Perez legajo 266508 DNI: 14.394.385.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$1.921.750,00- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 02- ENTIDAD 00, CATEGORIA PRG. 14, SUB. PRG. 9, ACT. 1, FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA 1 FUENTE 11, INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 1 - INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 1 - INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 - Objeto de contratación de LIQUIDOS PARA FARMACIA, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1459-HIGDOAMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente N.º 2022-34597568-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 33/2022; para la adq. elementos de costura, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de Consumo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil cincuenta y cinco (\$4.747.055,00.-) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por la opción de ampliación (inciso b) , según corresponda, la cual se determina en el artículo N° 7 de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 33/2022 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adq. elementos de costura, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente:

Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 24 de noviembre de 2022 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2022; C. Institucional 1-1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento 11 - Dependencia 1760; Inciso 2 - Ppr. 6 - Ppa 9, Inciso 2- Ppr 2- Ppa 2, Inciso 2- Ppr 9- Ppa 2, Inciso 2 - Ppr 2- Ppa 1

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Victoria Aguirre, Marcos Pascuan y Merlina Salbucci.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar

Martin Veronica Alejandra, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1163-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Noviembre de 2022

VISTO El presente expediente electrónico EX 2022-36939552-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS, a requerimiento del AREA DE BIOSEGURIDAD del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2023 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 588083 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 01/2023, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gov.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS veinticuatro millones setecientos cincuenta mil \$24.750.000,00 será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos

provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 01/2023 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 01 /2023 . Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS veinticuatro millones setecientos cincuenta mil \$24.750.000,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 5 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Viernes 25 de Noviembre de 2022, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Se fija visita técnica: el día 22/11/2022 en el horario de 08:00 a 12:00 en la Oficina del Área de bioseguridad e higiene.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Sampedro Andrea Fabiana y Soriano Roman Adriana Lorena.

ARTÍCULO 8º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Caceres Nicolas, Tous Flavia y Dardo Cristian

ARTÍCULO 9º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo

CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN

DISPOSICIÓN N° 19/2022

15 de noviembre de 2022

VISTO: El llamado a Licitación Publica N° 04/2022 "CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIATRICO DR. DOMINGO TARABORELLI CIUDAD DE NECOCHEA" y;

CONSIDERANDO:

Las instrucciones impartidas por la Presidencia de este Consorcio;

La necesidad de contar con un plazo mas extenso, atento la importancia de la concreción del convenio suscripto oportunamente con el Ministerio de Salud;

Que como ya se manifestó, las "viviendas asistidas", resultan una herramienta para dar cumplimiento a la ley 26.657 y a la ley Pcial. 14.580 de adhesión a la anterior;

Que las citadas viviendas serán utilizadas principalmente para alojar a las personas externadas del Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. Domingo José Taraborelli";

Que las viviendas se realizaran de acuerdo a los prototipos aprobados por el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.;

Que el Ministerio de Salud de la Pcia. de BsAs, ha suministrado al Consorcio la documentación que acredita la titularidad dominial del inmueble donde se emplazaran las construcciones;

Que resulta necesario prorrogar el proceso licitatorio adecuado;

Por ello; y en virtud de las ordenes impartidas por el Sr. Presidente del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén

**EL GERENTE GENERAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Prorróguese el llamado a Licitación Pública N° 04/2022-CGPQ para la contratación de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS Y LOCAL COMERCIAL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIATRICO DR. DOMINGO TARABORELLI CIUDAD DE NECOCHEA" y;

ARTÍCULO 2º: Dispóngase como fecha de apertura de los sobres el día 06 de diciembre de 2022, a las 11 horas en la sede

del Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, Av. Juan de Garay s/n.

ARTÍCULO 3°: Los pliegos de Bases y Condiciones y todos los requisitos técnicos acerca de la construcción, podrán descargarse desde el sitio www.puertoquequen.com a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4°: °: Publíquese la prórroga del llamado a Licitación, por intermedio de la Gerencia General, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, cumplido archívese.

Oscar Morán, Gerente General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por el término de 5 días que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la propiedad inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1. EXPEDIENTE N° 2350-131152-02 DOMINGA CIDANELLI CASTILLO L.C 8.368.690 NÚMERO DE INHIBICION 0002805/5 FECHA 22/12/20, RESOLUCIÓN N° 792310 FECHA 02/07/2014, MONTO: \$58.933,77.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

M. Carolina Salvatore

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 21557-544863-21, CARRILLO Benjamín Luís s/Suc DNI 20.045.356.

2. EXPEDIENTE N° 21557-513799-19, LEUZZI José Ernesto s/Suc DNI 11.140.163.

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

Celina Sandoval

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-428209-17 la Resolución N° 997.549 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.549

VISTO el expediente N° 21557-428209-17 por el cual Hemilse Haydee CASAVECCHIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Roberto José MOCCHEGIANI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Hemilse Haydee CASAVECCHIA, con documento DNI N° 5.313.827, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 15 Módulos Media y 70% al cargo Profesor ,13 Hs. con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de Diciembre de 2017 hasta el 21 de septiembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Roberto José MOCCHEGIANI, con documento DNI N° 5.049.322.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 22º de Septiembre de 2018 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones

asignadas al cargo de Profesor 15 Módulos Media y 53% al cargo de Profesor 13 Hs. ambos con 24 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas atento la fecha de comienzo del beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-410677-17 la Resolución N° 997.364 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.364

VISTO el expediente N° 21557-410677/17 por el cual Celina Rosa BUÑOLA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Eduardo Hugo SCARCELLA solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Celina Rosa BUÑOLA, con documento DNI N° 13.990.024, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Directora de 2da-EM (1 Turno)-Desfavorabilidad 2-Jornada Completa con 21 años y desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2017 hasta el 16 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió correctamente.-

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.- En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20% del haber pensionario de acuerdo al artículo 5º de la Resolución N° 8/12.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Eduardo Hugo SCARCELLA, con documento DNI N° 14.840.054.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 17 de noviembre de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da-EM (1 Turno)- Desfavorabilidad 2-Jornada Completa con 21 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-80105/06 la Resolución N° 988.123 de fecha 24 de agosto de 2022.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$12.983.00 (Pesos Doce Mil Novecientos Ochenta y Tres con 00/100), respectiva Rosa Etelvina Montedoro el cual asiste a la suma de \$22.266,31 (Pesos Veintidós Mil Doscientos Sesenta y Seis con 31/100) bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código

Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 988.123

VISTO, el expediente N° 2350-80105/06 correspondiente a NÉSTOR MÉNDEZ, y ocurrido su fallecimiento se acordó el beneficio pensionario a ROSA ETELVINA MONTEODORO, y;

CONSIDERANDO,

Que a por acto administrativo N° 899395 del 12 de septiembre de 2018, se declaró legítima la deuda por haberes pensionarios percibidos indebidamente por la beneficiaria.

Que a fojas 108 se informa que se ha producido su fallecimiento, en fecha 17/09/017, y que se ha detectado que se realizaron extracciones de su cuenta bancaria con posterioridad al mismo, resultando un saldo a favor de este Instituto de Previsión Social.

Que de acuerdo a lo actuado, corresponde proceder al recupero de las sumas debidas a este organismo, por lo que de acuerdo a lo informado a fojas 112 y 123, se encuentra pendiente de pago la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$12.983,00), los cuales no pudieron descontarse del haber pensionario de la Sra. Montedoro, y corresponden a extracciones producidas con posterioridad al fallecimiento del causante.

Que, asimismo, se procedió a calcular cargo deudor, por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la pensionada, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 (\$22.266,31).

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS, con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º Declarar legítimo el cargo deudor practicado por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de NÉSTOR MÉNDEZ, el cual asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 (\$12.983,00), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor resultante practicado por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de ROSA ETELVINA MONTEODORO, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 31/100 (\$22.266,31), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Intimar a los derechohabientes de NÉSTOR MÉNDEZ y de ROSA ETELVINA MONTEODORO, mediante la publicación de edictos para que en el plazo de perentorio de 10 días, propongan forma de pago de la deuda impuesta a la titular de las actuaciones, bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente.

ARTÍCULO 4º: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidenta

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-398911-17 la Resolución N° 996.727 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 996.727

VISTO el expediente N° 21557-398911-17 por el cual Susana Beatriz GADEA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Susana Beatriz GADEA, con documento DNI N° 10.131.590, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 66% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 9 - 48hs. con 24 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2017 hasta el 10 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-452906-18 la Resolución N° 997.024 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.024

VISTO el expediente N° 21557-452906-18 por el cual Efren ALONSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Catalina Gabriela SALARI, fallecida el 31 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar el acto dictado, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos cuarenta y un mil ciento noventa con 14/100 (\$41.190,14) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 922.116 de fecha 22 de agosto de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Efren ALONSO, con documento DNI N° 5.438.478, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de Segunda EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1 de febrero de 2018 y hasta el 30 de julio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil ciento noventa con 14/100 (\$41.190,14).

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Control Legal. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-363103-16 la Resolución N° 997.542 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.542

VISTO el expediente N° 21557-363103-16 por el cual Beatriz Ines PERUCCHI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Beatriz Ines PERUCCHI, con documento DNI N° 11.078.930, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2016 hasta el 27 de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-310001-15 la Resolución N° 997.102 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.102

VISTO el expediente N° 21557-310001/15 por el cual Rosa Candida CARNUCCIO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Néstor Gabriel GONZALEZ solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECONOCER que a Rosa Cándida CARNUCCIO, con documento DNI N° 18.715.663, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora-20 Módulos Media-Desfavorabilidad 1 y al 50% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Ciclo-Adultos, ambos con 25 años y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2015 hasta el 5 de diciembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTICULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Néstor Gabriel GONZALEZ, con documento DNI N° 23.639.455.-

ARTICULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 6 de diciembre de 2020 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, distribuido de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994).-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones; cumplido remitir a Adecuaciones y Altas

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-249076-13 la Resolución N° 997.101 de fecha 02 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.101

VISTO el expediente N° 21557-249076-13 por el cual Reginaldo Guillermo MARTINEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, posteriormente Santina OLIVA se presenta solicitando el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge superviviente, produciéndose su deceso durante la tramitación de lo solicitado, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Reginaldo Guillermo MARTINEZ, con documento DNIM N° 5.042.152, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor EEMyT - 24hs y Profesor 4 Módulos Media, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2012 hasta el 1º de junio de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal si carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Santina OLIVA, con documento DNIF N° 1.086.606, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60% del sueldo bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor EEMyT - 24hs y Profesor 4 Módulo Media, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educador que debía ser liquidado a partir del 2 de junio de 2014 hasta el 26 de septiembre de 2014 fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió el beneficio de manera transitoria, y en su caso descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal si carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal. Girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes. Cumplido, Archivar

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-461914-18 la Resolución N° 997.416 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.416

VISTO el expediente N° 21557-461914/18 por el cual Hugo Alberto OCHOA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el Orden Nacional;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º REVOCAR la Resolución N° 823396 de fecha 30 de septiembre de 2015 obrante a fs. 30 por la que se reconocieron los servicios desempeñados bajo este ámbito.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Hugo Alberto OCHOA con documento DNI N° 8.403.785 le asistía el derecho al goce del beneficio de POR EDAD AVANZADA equivalente al 69% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 18 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Baradero, el que debía ser liquidado a partir del 30 de junio de 2019 hasta el 10 de marzo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-538218-21 la Resolución N° 997.572 de fecha 09 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 997.572

VISTO el expediente N° 21557-538218-21 por el cual José Félix SALVATIERRA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Estelle Haydee LÓPEZ, fallecida el 22 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECONOCER que a José Félix SALVATIERRA, con documento DNI N° 4.936.544, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 23 de septiembre de 2020 y hasta el 18 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

nov. 16 v. nov. 23

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROGELIO ANDRÉS BERNARDEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 08 de noviembre de 2022, en el Expediente N° 4-077.0-2021, Municipalidad de Monte, Ejercicio 2021, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 08 de noviembre de 2022... Resuelve:... Artículo Tercero: En las condiciones manifestadas en el considerando sexto, apartados 1), 2), 3) y 4), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. ...Rogelio Andrés Bernardes... Artículo Quinto: Notificar a los Sres... Rogelio Andrés Bernardes...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo Noveno: Rubricar..., archívese.

Fallo: 922/2022.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

nov. 15 v. nov. 22

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado e Itrámite tendiente a obtener la personería Jurídico - Político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal y Partido en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

- Agrupación Municipal "UNIDAD VECINAL GESELINA" del Partido de Villa Gesell.
- Agrupación Municipal "AGRUPACION VECINAL TODOS X VARELA" de Florencio Varela.

Y el Partido por el art. 9 de la Ley 9889/82
- Partido "PARTIDO CIUDADES EMERGENTES Y SOLIDARIAS"

Y el cambio de denominación de la siguiente asociación política:
- Agrupación Municipal "JUVENTUD POR OLAVARRIA" por la de "UNION VECINAL DE OLAVARRIA".

nov. 15 v. nov. 17

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra SDO N° 38/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Mejoramiento de Calle y Alumbrado Público - Barrio Santa Cruz, Partido de Berisso.

Presupuesto oficial: \$142.207.576,08. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de noviembre del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de noviembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 25 de noviembre a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2022-33599318-GDEBA-DEOPISU.

nov. 3 v. nov. 24

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 108/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: E.E.S. La Matera Construcción de Escuela Secundaria.

Presupuesto oficial: \$267.344.334,29 (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 29/100)

Garantía de oferta exigida: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 06/12/2022 a las 10:00 horas

Lugar: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes

Plazo de entrega: Las ofertas se podrán presentar hasta el día 05/12/2022

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un millón con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Dirección Gral. de Licitaciones, sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

nov. 4 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 109/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Nuevo Edificio para Jardín de Infantes en Barrio La Paz.

Presupuesto oficial: \$140.341.537,87 (Pesos Ciento Cuarenta Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Siete con 87/100).

Garantía de oferta exigida: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 6/12/2022 a las 11:00 horas.

Lugar: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Plazo de entrega: Las ofertas se podrán presentar hasta el día 5/12/2022.

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Dirección Gral. de Licitaciones, sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

nov. 4 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 41/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra a Construir: Escuela Secundaria N° 10 - San Vicente

Presupuesto oficial: \$270.506.030,35

Garantía de oferta exigida: 1% del monto del presupuesto oficial

Fecha y hora de apertura: 12/12/22 - 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de San Vicente, Sarmiento 39, San Vicente.

Plazo de entrega de ofertas: hasta el 7/12/22 - 11:00 hs.

Consulta de pliegos: De lunes a viernes de 8:15 hs. a 13:45 hs. en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, hasta el día 07/12/22

Valor del pliego: \$250.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de San Vicente - Dirección de Compras (Sarmiento 39, San Vicente) - Hasta el 6/12/22, de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

nov. 7 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 27/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de la E.E.T. N° 2 de Camet Norte

Presupuesto oficial \$210.210.716,40

Garantía de oferta exigida 1 %

Fecha de apertura 16/12/2022 - Hora 08:30

Lugar: Municipalidad de Mar Chiquita

Plazo de entrega: 12 Meses

Valor del pliego \$420.421,43

Lugar de adquisición del pliego: A partir del día 21 de Noviembre de 2022 - Beltrami 50 - Coronel Vidal

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

nov. 7 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 29/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción del Jardín de Infantes N° 903, Vivoratá

Presupuesto oficial \$98.588.835,36

Garantía de oferta exigida 1 %

Fecha de apertura 16/12/2022 - Hora 10:00

Lugar: Municipalidad de Mar Chiquita

Plazo de entrega: 9 Meses

Valor del pliego \$197.177,67

Lugar de adquisición del pliego: A partir del día 21 de noviembre de 2022 - Beltrami 50 - Coronel Vidal

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

nov. 7 v. nov. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 37/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 37/2022 para la Ejecución de Una Serie de Obras en el Marco de Pavimentación Calle Matheu, Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$205.316.650,69. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página

https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 9 de noviembre del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 1 de diciembre de 2022 a las 13:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 1 de diciembre a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-28720865-GDEBA-DEOPISU.

nov. 9 v. nov. 30

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Licitación Pública N° 14-0027-LPU22

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Objeto de la licitación: Sistema Suministro y Provisión de Agua Spag y Sistema de Tratamiento de Efluentes Líquido Stef RA-10 Camino Real en Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires - Centro Atómico Ezeiza.

Se informa, en relación a la consulta 3, 4 y 5 realizadas en el sistema Contrat.Ar se encuentran respondidas en un anexo.

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gov.ar.

EX-2022-78970574-APN-GAYF#CNEA

nov. 10 v. dic. 1º

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 245/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 3 - 2022.

Fecha apertura: 06 de diciembre de 2022, a las 09:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8034/INT/2022.

nov. 11 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 246/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido - Etapa 5 - 2022.

Fecha apertura: 06 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8036/INT/2022.

nov. 11 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 247/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido - Etapa 6 - 2022.

Fecha apertura: 06 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466. (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8037/INT/2022

nov. 11 v. nov. 17

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 95/2022
Segundo Llamado**

POR 10 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Construcción de Escuela Primaria A/C, calle 142 entre 56 y 56 A, Barrio San Marcos, G. E. Hudson - Convenio Tripartito de Administración de Fondos.

Presupuesto oficial total: \$231.080.202,02

Garantía de oferta exigida 1%: \$2.310.802,02

Venta e inspección de pliegos: Desde el 14 de noviembre de 2022 al 02 de diciembre de 2022 inclusive, de 8 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 05 de diciembre de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135 o por correo electrónico a planeamiento@berazategui.gov.ar

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 07 de diciembre de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 14 de diciembre de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 14 de diciembre de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$231.100,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Expediente N° 4011-23689-SOP-2022

nov. 14 v. nov. 28

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

Licitación

POR 5 DÍAS - Objeto: El Consorcio de Gestión del Puerto La Plata llama a Licitación para la realización de la obra de Dragado de Mantenimiento del Canal Dock Central del Puerto La Plata de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de obra: Ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de tareas.

Equipos: El equipo principal solicitado para la ejecución de la tarea es una draga de succión por arrastre (TSHD) con cántara de capacidad de cántara mínima será de 2.000 m³ (Dos mil metros cúbicos).

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego estará disponible para reconocimiento en el domicilio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en horario de 10:00 hs. a 16:00 hs., y en la página web del Puerto La Plata (<http://puertolaplata.com/>) sin costo en formato digital.

Presupuesto oficial: Dólares Setecientos Cuarenta Mil (US\$ 740.000) más IVA

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en Gaggino esq. Italia S/N°, Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 6 de diciembre de 2022 a las 9:30 horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Salón de Usos Múltiples del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Estación Dock Central), ubicado en calle Gaggino esq. Italia S/N°, Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, el día 6 de diciembre de 2022 a las diez (10) horas.

nov. 14 v. nov. 18

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

Licitación Pública N° 4/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° 004/2022 - Autorizada por Disposición N° 860/2022, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa "MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense", por el Período Diciembre 2022 y Enero 2023 con un presupuesto estimado en Pesos Setenta y Cinco Millones Setecientos Dieciséis Mil Setenta y Cuatro (\$75.716.074.) de acuerdo a las condiciones y características obrante en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Entrega de pliegos a los Proveedores: Por e-mail los días 17 y 18 de noviembre de 2022

Lugar de presentación de las ofertas y documentación: Consejo Escolar de Ensenada - calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada - Mesa de Entradas en el horario de 10:00 a 12:00, el día 24 de noviembre de 2022.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 24 de noviembre de 2022 a las 13:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada - calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Día, hora y lugar para la preadjudicación: Día 29 de noviembre de 2022 a las 18:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada - calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Día, hora y lugar para la firma del contrato: Día 2 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada - calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Entrega de cajas al Servicio: Desde el 5 al 19 de diciembre de 2022.
Expediente N° 114-477/2022.

nov. 15 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública N° 15/2022

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco realiza el primer llamado a Licitación Pública para el Estabilizado de Calles en la localidad de Carmen de Areco de 12.000 M2 de Suelo Seleccionado.

Presupuesto oficial total: \$15.295.750,00 (Pesos Quince Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Centavos).

Valor del pliego: \$15.295,75 (Pesos Quince Mil Doscientos Noventa y Cinco con 75/100 Centavos)

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal - Moreno N° 541, Carmen de Areco - De 8 a 13 horas.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 2 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4021-01761-2022.

nov. 15 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 48/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 48/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales incluidos para la Ejecución del Nuevo Edificio para la Escuela Secundaria N° 8 Dr. René Favalaro, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con Cinco centavos (\$424.441.432,05).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 05/12/2022 - Hora: 8:00.

Expediente N° 4085 40547/S/2022.

nov. 15 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 49/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 49/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Puesta en Valor completa del Edificio de la Escuela Primaria N° 2 Dr. Domingo Faustino Sarmiento, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veinticinco Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Diez centavos (\$225.632.664,10).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 05/12/2022 - Hora: 8:45.

Expediente N° 4085 40548/S/2022.

nov. 15 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 50/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 50/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Puesta en Valor Completa del Edificio de la Escuela Secundaria N° 7, Ex Escuela Normal Dr. Rómulo S. Naón, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con Seis centavos (\$553.441.467,06).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 05/12/2022 - Hora: 9:30.

Expediente N° 4085 40549/S/2022.

nov. 15 v. nov. 16

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 51/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 51/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Puesta en Valor Completa del Edificio de la Escuela Primaria N° 24 José María Heredia de la Localidad de Francisco Madero, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con Treinta y Seis Centavos (\$141.593.179,36).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 05/12/2022 - Hora: 10:15.

Expediente N° 4085 40573/S/2022.

nov. 15 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 52/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 52/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Puesta en Valor Completa del Edificio del Instituto Superior de Formación Docente N° 13, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Cinco con Setenta y Cuatro Centavos (\$90.339.005,74).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 05/12/2022 - Hora: 11:00.

Expediente N° 4085 40574/S/2022.

nov. 15 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 53/2022

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 53/2022, para efectuar la Contratación de Mano de Obra con Materiales Incluidos para la Puesta en Valor Completa del Edificio de la Escuela Secundaria N° 6, Ex Colegio Nacional, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Ciento Veinte con Ochenta y Un Centavos (\$149.276.120,81).

Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 05/12/2022 - Hora: 11:45.

Expediente N° 4085 40575/S/2022.

nov. 15 v. nov. 17

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE

AGUAS BONAERENSES

Licitación Pública N° 14/2022

POR 3 DÍAS - Fe de Erratas. Rectificación del aviso publicado los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2022: En el llamado para la Licitación Pública Nacional N° 14/2022 "Nueva Planta Depuradora de Efluentes Cloacales y Optimización de la Existente - Chivilcoy", se consignó erróneamente la fecha de apertura:

Donde dice: Acto de apertura de las ofertas: el 22/11/2022 a las 15 horas.

Debe decir: Acto de apertura de las ofertas: el 29/11/2022 a las 15 horas.

nov. 15 v. nov. 17

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 22/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 22/2022. Adquisición de Conos de Señalización Vial para la Autopista

Buenos Aires - La Plata (BALP).

Presupuesto: Pesos Dieciséis Millones (\$16.000.000) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 19/12/2022 a las 12:30 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA.

nov. 15 v. nov. 17

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0314-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0314-LPU22 - con encuadre en los términos establecidos en Ley N° 13981 y el Artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la adquisición de medicamentos que no se encuentran incluidos en el Vademécum con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos seiscientos veintidós millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos con 72/100 (\$622.849.252,72). Resolución RESO-2022-5488-GDEBA-MSALGP de fecha 13/11/2022.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

Acto de apertura: el día 7 de diciembre de 2022 a las 2022 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Expediente N° EX-2022-25790294-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

nov. 16 v. nov. 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 9/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0222-LPU22

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2022, (Proceso de Compra PBAC 179-0222-LPU22), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Adecuación, Mantenimiento y Puesta en Valor de Estructuras Soporte de Antenas del Sistema Integral de Comunicaciones, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 12 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2022-2439-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2022-7480962-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

nov. 16 v. nov. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO

Contratación Directa N° 98-08/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa N° 098-08/2022, para la Adquisición de Materiales Deportivos.

Presupuesto oficial: \$5.936.553,00

Apertura: 25 de noviembre de 2022 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - Distrito San Pedro, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - Planta alta - Oficina 1 - Distrito San Pedro.

Consulta y retiro de pliegos: A la dirección de correo ce098@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - Planta alta - Oficina 1, los días hábiles en horario de 8 a 12 horas.

Expediente interno N° 098/305/2022.

nov. 16 v. nov. 17

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES**

Licitación Pública N° 6/2022

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 6/2022

Expediente N° 085-14/2022, para la Compra de Materiales Deportivos.

Presupuesto oficial de la contratación: \$33.182.014 (Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Catorce con 00/100)

Valor del pliego: \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

Lugar, plazo y horario donde se puede consultar, retirarse y/o adquirirse los pliegos: Mesa de Entrada Consejo Escolar de Quilmes, Av. Andrés Baranda N° 1454 Quilmes, del 15/11/2022 al 22/11/2022 en el horario 10:00 a 12:00 horas. E-mail: ce085@abc.gob.ar.

Plazo de entrega de oferta 23/11/2022 hasta las 9:00 hs.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Mesa de Entrada - Consejo Escolar de Quilmes sito en la Av. Andrés Baranda N° 1454, Quilmes, el 23/11/2022 en el horario de 10:00 hs.

Disposición del acto administrativo del Consejo Escolar de Quilmes de autorización de pliegos y llamado N° C16/2022.

Expediente N° 085-14/2022

nov. 16 v. nov. 18

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 193/2022

Anulación

POR 2 DÍAS - Denominación: Déjese Sin Efecto el llamado a Licitación Pública N° 193/2022 que trata la Construcción de 14 Viviendas en Villa Inflamable - Predio Raizen, Etapa 1 Manzana 3 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aprobado por Decreto 5570/2022.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto 6083 de 10 de noviembre de 2022.

Expediente 101669/2022.

nov. 16 v. nov. 17

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 198/2022

Anulación

POR 2 DÍAS - Denominación: Déjese Sin Efecto el llamado a Licitación Pública N° 198/2022 que trata la Construcción de 14 Viviendas en Villa Inflamable - Predio Raizen, Etapa 1 (Manzana 4 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aprobado por Decreto 5726/2022.-

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto 6084 de 10 de noviembre de 2022.

Expediente 101965/2022.

nov. 16 v. nov. 17

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 207/2022

Anulación

POR 2 DÍAS - Denominación: Déjese Sin Efecto el llamado a Licitación Pública N° 207/2022 que trata la Construcción de 14 Viviendas en Villa Inflamable - Predio Raizen, Etapa 1 (Manzana 5 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aprobado por Decreto 5719/2022.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto 6081 de 10 de noviembre de 2022.

Expediente 101.971/2022.

nov. 16 v. nov. 17

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 221/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Bicicletas - Programa Tu Primera Bici - Secretaría de Desarrollo Social.
Fecha de apertura: 12-12-2022.
Hora: 9:00.
Valor del pliego: \$104.265,00.
Presupuesto oficial: \$208.530.000,00.- (Pesos Doscientos Ocho Millones Quinientos Treinta Mil Con 00/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 6049 de fecha 9 de noviembre de 2022.
Expediente 102707/2022.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 6000/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recolección Domiciliaria de RSU y su Disposición Final (Relleno Sanitario) para la localidad de General Daniel Cerrí.-
Presupuesto oficial: \$148.995.000.-
Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2022 a las 10:30 horas.-
Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Valor del pliego: \$100.000.-

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-6492-2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 416R-6492-2022, para la ejecución de la obra: Refacción Edilicia - Instalación de Gas en E.P. N° 3, con un presupuesto oficial de \$16.502.973,01 (Pesos Dieciséis Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Setenta y Tres Con un Centavo), a realizarse por sistema de contratación ajuste alzado con precio tope y un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de la propuesta: Día 5 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.
Valor del pliego: \$16.502,97 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Dos con Noventa y Siete Centavos).
Capacidad de contratación: Igual o superior a \$28.421.786,85

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 41/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 41/2022, Llevada a cabo para la Obra Centro Municipal de Exposiciones.
Presupuesto oficial: \$98.868.659,26.-
Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).-
Retiro del pliego: Se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Visita de obra: El 07/12/22 a las 09:00 en calle 169 -Marsella y calle 9- Nápoles de Berisso.
Presentación de ofertas: Hasta el 12/12/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 10/11/22 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 12/12/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Cloaca Máxima - Primera Etapa.
Presupuesto oficial: \$679.562.121,07 - Pesos Seiscientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento

Veintiuno con 07/100

Valor del pliego: \$0,00 - Pesos Cero.

Venta del pliego: Se podrá obtener en forma gratuita desde 16/11/2022

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús o solicitar copia por mail a compras@chascomus.gob.ar

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús)

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs del día 16/12/2022 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

- Sobre N° 1: 16/12/2022, a las 10:00 hs.

- Sobre N° 2: 21/12/2022, a las 10:00 hs.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 21/2022

POR 3 DÍAS - Motivo: Compra de Motoniveladora.

Apertura de propuestas: 13 de diciembre de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad; a las 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros, ubicada en Av. 25 de Mayo entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: \$35.000.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil).

Decreto N° 1.656/22.

Expediente N° 2.872/2022.

nov. 16 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 78/2022

POR 2 DÍAS - Solicita: Servicio de Rastreo Satelital, Visualización y Soporte Técnico, de Vehículos y Parque Automotor dependientes de la Secretaría de Obras de Servicios Públicos, Secretaría de Seguridad Comunal y Secretaría de Salud del Municipio, en jurisdicción del Distrito de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$39.746.401,20.

Valor del pliego: \$198.000,00.

Fecha de apertura: 7 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Licitación Pública 09/2022 caratulados: Etapa II Ampliación Hospital Municipal Consultorios Externos

Presupuesto oficial: Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos con 44/100 (\$32.477.152,44).

Valor del pliego: \$Treinta y Cinco Mil (\$35.000).

Venta de pliego: Desde el 15 de noviembre hasta 30 de noviembre de 2022 en el horario de 8 a 14 hs.

Presentación de las ofertas: Hasta el día 19 de diciembre del corriente año, a las 10 hs.

Acto de apertura: Se llevará a cabo el 19 de diciembre de 2022 a las 11 hs. en el Palacio Municipal, sito en Av. Bmé. Mitre N° 861 en Oficina de Compras y Suministros.

Expediente municipal 4045-4295/22.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 38/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Vestimenta para Guardavidas con destino Secretaría de Gobierno.

Apertura: 13 de diciembre de 2022 - Hora: 10:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$33.668.930,00.

Consulta del pliego: Hasta el 7 de diciembre de 2022.

Depósito Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 12 de diciembre de 2022 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 7 de diciembre de 2022 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).

- Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones - Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N° 2575/2022.

Expediente N° 11093 Dígito 8 Año 2022 Cuerpo 1.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 32/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Bacheo en Hormigón Simple ITZ 05/2022.

Presupuesto oficial \$100.000.045,85. (Pesos Cien Millones Cuarenta y Cinco con Ochenta y Cinco Centavos)

Valor del pliego \$100.000. (Pesos Cien Mil)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. Hasta el 6 de diciembre de 2022 (Dirección de Compras)

Apertura de las ofertas: 7 de diciembre de 2022 a las 11 (once) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325. comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 33/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Encarpetado en Concreto Asfáltico ITZ 05/2022.

Presupuesto oficial: \$100.002.436,43.- (Pesos Cien Millones Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Cuarenta y Tres Centavos)

Valor del pliego: \$100.000.- (Pesos Cien Mil)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 6 de diciembre de 2022 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 7 de diciembre de 2022 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325. comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 34/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible ITZ 14/2022.

Presupuesto oficial: \$400.000.796,86. (Pesos Cuatrocientos Millones Setecientos Noventa y Seis con Ochenta y Seis Centavos)

Valor del pliego: \$400.000. (Pesos Cuatrocientos Mil)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 6 de diciembre de 2022 (Dirección de Compras)

Apertura de las ofertas: 7 de diciembre de 2022 a las 13 (trece) horas Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 - 1er. piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325. comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 35/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dieciocho (18) Triciclo a Pedal con Asistencia Eléctrica para Recuperadores Urbanos - Programa Runta.

Presupuesto oficial: \$16.105.698.- (Pesos Dieciséis Millones Ciento Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho)

Valor del pliego: \$16.105.- (Pesos Dieciséis Mil Ciento Cinco)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 7 de diciembre de 2022 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 12 de diciembre de 2022 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 - 1er. piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325. comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.
nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 78/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la Obra Terminación de 42 Viviendas en Barrio Maquinita; cuyo presupuesto oficial es de Pesos Trescientos Veintiocho Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Siete con 50/10.- (\$328.567.907,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-143/2022.

Apertura: 13/12/2022, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Decreto N° 4424/2022.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 81/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la Obra Red de Media Tensión para 161 Viviendas, Barrio ACUBA; cuyo presupuesto oficial es de Pesos Veinticinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Nueve.- (\$25.785.939), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-140/2022.

Apertura: 14/12/2022, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.

Decreto N° 4597/2022.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 238/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camionetas Pick Up 4 x 2.

Fecha apertura: 12 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$69.141.- (Son Pesos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8424/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 248/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 9 - 2022.

Fecha apertura: 12 de diciembre de 2022, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00

horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 8040/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 249/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 10 - 2022.

Fecha apertura: 12 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8041/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 251/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido - Etapa 4 - 2022.

Fecha apertura: 12 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8035/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 252/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido - Etapa 7 - 2022.

Fecha apertura: 13 de diciembre de 2022, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8038/INT/2022

nov. 16 v. nov. 23

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 253/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa 8 - 2022.

Fecha apertura: 13 de diciembre de 2022, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$216.466 (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8039/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 254/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de Distintas Localidades del Partido, Etapa II - 2022.
Fecha apertura: 13 de diciembre de 2022, a las 11:30 horas.
Valor del pliego: \$216.466.- (Son Pesos Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 8458/INT/2022.

nov. 16 v. nov. 23

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 43/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Materiales para Ejecutar la Obra de Construcción de Dos Playones Multideportivos Accesibles según convenio firmado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
Presupuesto oficial: Pesos Veintiún Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Noventa y Siete con 36/100 (\$21.875.097,36).-
Acto de apertura: 15 de diciembre de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Presentación de ofertas: hasta el día 15 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta Alta.
Expediente N° 4073-3664/2022.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 61/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 61/2022 para la Adquisición de Juegos.
Presupuesto oficial: \$23.500.000,00.
Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$23.500 (Pesos Veintitrés Mil Quinientos), desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 7 de diciembre de 2022, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:30 hs.
Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 12 de diciembre del 2022 a las 10:00 (diez) horas, en la Oficina de Compras o donde el Sr. Intendente Municipal designe.
Expediente N° 4515/2022

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 62/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Privada N° 62/2022, para Adquisición de Piedra
Presupuesto oficial: \$9.000.000,00.
Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y descargado gratuitamente en la página web oficial de la Municipalidad de Mercedes, o en el Departamento de Compras y Suministros, en días hábiles en el horario de 8:30 a 13:30
Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 25 de noviembre de 2022, a las 10:00 hs.
Expediente N° 4594/2022

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 62/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra en Corredor Temático de La Reja.
Presupuesto oficial: Ascende a la Suma de Pesos Veintiocho Millones Noventa y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Dos con 68/100 (\$28.094.332,68).-
Apertura de ofertas: Se realizará el día 20 de diciembre 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 19 de diciembre de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de

Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 62/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 19 de diciembre de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$84.282,00- (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-241850-J-2022.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 31/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorróguese el Período de Adquisición de Pliego, Presentaciones de Oferta y Apertura de Sobres para el primer llamado a Licitación Pública. Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Obra "Subprograma Casa Propia - Casa Activa" de la Ciudad de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial \$341.403.160,86. (Pesos Trescientos Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Tres Mil Ciento Sesenta con Ochenta y Seis)

Valor del pliego 100.000. (Pesos Cien Mil).

Consultas y ventas de pliego: En la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs hasta el día 22 noviembre del 2022.

Recepción de ofertas: Hasta el día 30 de noviembre de 2022 a las 8:00 hs. en Oficina de Compras municipal.

Acto de apertura: El 30 de noviembre de 2022 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE PILA SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 8/2022

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de la Obra Ampliación - Residencia - E.E.M. N° 1.

Presupuesto oficial: Ciento Veintisiete Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 51/100 (\$127.561.979,51).

Apertura: Martes 27 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: Pesos Ciento Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Uno (\$127.561,00)

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150. Pila. Buenos Aires.

Expediente: 4088-487/2022.

nov. 16 v. nov. 30

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 95/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 95/2022 por la cual se solicita la Ejecución de la Obra de Cordón Cuneta y Veredas en el Barrio La Escondida de la localidad de Pte. Derqui, Partido de Pilar, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Hábitat y Desarrollo Urbano de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 15/12/2022

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$575.475.955,80 (Pesos Quinientos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 80/100)

Valor del pliego: \$575.000,00 (Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2415/2022

Expte. N° 8417/2022.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 89/2022

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor Edificio Primaria N° 5 y Secundaria N° 19.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 90 días.

Presupuesto oficial: \$72.163.070,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$72.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 90/2022

POR 2 DÍAS - Compra de Medicación para el Hospital Municipal. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$20.000,00 (Veinte Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 6 de diciembre de 2022, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 7 de diciembre de 2022, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 60/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 60/22, por la obra Mejoras de Instalaciones Eléctricas en Diferentes Establecimientos Educativos - J.I. N° 909, J.I. N° 904, J.I. N° 905, E.P. N° 12, J.I.C N° 01, J.I. N° 917, J.I. N° 921, J.I. N° 922, J.I. N° 912, J.I. N° 918, dependientes de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 13 de diciembre del 2022

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$21.109.320,62

Valor del pliego: \$23.220,25

Consulta de pliegos: Entre los días 25 al 30 de noviembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 2 al 7 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6516/22

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 73/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 73/22, por el Servicio de Provisión de Viandas a Colonias Municipales, Verano Ejercicio 2023. Destinado a Colonias para Chicos y Adultos, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 13 de diciembre del 2022

Hora: 13:00

Presupuesto oficial: \$15.956.320,00

Valor del pliego: \$17.551,95

Consulta de pliegos: Entre los días 25 al 30 de noviembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 2 al 7 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6577/22.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 72/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 72/22, para la obra Intervención integral B° Barrufaldi - Pavimento calle Tapalqué, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 13 de diciembre del 2022

Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$69.625.000,00

Valor del pliego: \$76.587,50

Consulta de pliegos: Entre los días 25 al 30 de noviembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 2 al 7 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6576/22

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 74/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 74/22, para la obra Pavimento de Calle Jujuy y Brumana, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 14 de diciembre del 2022

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$185.115.000,00

Valor del pliego: \$203.626,50

Consulta de pliegos: Entre los días 25 al 30 de noviembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 2 al 7 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6578/22

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 75/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 75/22, para la obra Soterramiento de Servicios Centro de San Miguel, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 14 de diciembre del 2022

Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$67.587.000,00

Valor del pliego: \$74.345,70

Consulta de pliegos: Entre los días 25 al 30 de noviembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 2 al 7 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6579/22

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 76/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 76/22, para la obra Pavimento Calle Río Iguazú, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 14 de diciembre del 2022

Hora: 13:00

Presupuesto oficial: \$29.084.000,00

Valor del pliego: \$31.992,40

Consulta de pliegos: Entre los días 25 al 30 de noviembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 2 al 7 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6580/22.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 77/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 77/22, para la obra Cordón Cuneta Calle Chaperouge, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 15 de diciembre del 2022

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$65.330.000,00

Valor del pliego: \$71.863,00

Consulta de pliegos: Entre los días 25 al 30 de noviembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 2 al 7 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6581/22.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 78/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 78/22, para la obra Mejoras de Instalaciones Eléctricas en Diferentes Establecimientos Educativos - J.I. Mun Sede, E.P. N° 6, E.P. N° 7, E.P. N° 18, E.S. N° 11, E.S. N° 12, E.S. N° 18, E.S. N° 24, E.S. N° 25, E.E. N° 503, E.E. N° 504, dependientes de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 15 de diciembre del 2022

Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$24.182.960,53

Valor del pliego: \$26.601,26

Consulta de pliegos: Entre los días 25 al 30 de noviembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 2 al 7 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6590/22

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 79/2022

PO 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 79/22, para la Adquisición de Accesorios, Herramientas y Equipos de Redes para Conectividad Aula 2.0 en Diferentes Establecimientos Educativos - E.E.P. N° 7, E.E.P. N° 8, E.E.P. N° 11, E.E.P. N° 12, E.E.P. N° 16, E.E.P. N° 20, E.E.P. N° 22, E.E.P. N° 23, E.E.P. N° 24, E.E.P. N° 29, E.E.P. N° 30, E.E.P. N° 31, E.E.P. N° 36, E.E.P. N° 38, E.E.S.T. N° 1, E.E.S.T. N° 2, E.E.S.T. N° 3, C.F.P. N° 401, C.F.P. N° 402, C.F.P. N° 3, E.E.S. N° 28, dependientes de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 15 de diciembre del 2022

Hora: 13:00

Presupuesto oficial: \$15.774.698,86

Valor del pliego: \$17.352,16

Consulta de pliegos: Entre los días 25 al 30 de noviembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 2 al 7 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6591/22

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 81/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 81/22, para la Adquisición de Materiales Varios de Corralón para Culminación de Obra en el SUM Los Paraísos, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 16 de diciembre del 2022

Hora: 13:00

Presupuesto oficial: \$12.063.109,60

Valor del pliego: \$13.269,41

Consulta de pliegos: Entre los días 25 al 30 de noviembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 2 al 7 de diciembre de 2022 inclusive, de 08:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6599/22

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 82/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 82/22, para la obra Mejoras de Instalaciones Eléctricas en Diferentes Establecimientos Educativos - E.P. N° 04, E.P. N° 08, E.P. N° 35/E.S. N° 19, E.P. N° 33/E.S. N° 37, C.F.I. N° 1, dependientes de la Secretaría de Educación y Trabajo del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 19 de diciembre del 2022

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$18.594.717,71

Valor del pliego: \$20.454,18

Consulta de pliegos: Entre los días 25 al 30 de noviembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 2 al 7 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6601/22.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 83/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 83/22, para la obra Saneamiento Barrio Mitre, dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 16 de diciembre del 2022.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$72.073.600,00.

Valor del pliego: \$79.280,96.

Consulta de pliegos: Entre los días 25 al 30 de noviembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 2 al 7 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6602/22.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 84/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 84/22, para la obra "Proyecto Santa Clara entre Azcuénaga y Alberdi", dependiente de la Secretaría de Obras y Espacio Público del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 16 de diciembre del 2022.

Hora: 11:30.

Presupuesto oficial: \$50.545.627,50.

Valor del pliego: \$55.600,18.

Consulta de pliegos: Entre los días 25 al 30 de noviembre de 2022 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 2 al 7 de diciembre de 2022 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 6603/22.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 15/2022

POR 3 DÍAS - Pavimentación en Barrio Piria.

Plazo de entrega: 150 días de su iniciación.

Presupuesto oficial: \$44.873.947,66.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 66/100).-

Garantía de oferta: \$2.243.697,42.- (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Siete con 42/100). -

Mantenimiento de oferta: 45 días.

Apertura de las propuestas: 14 de diciembre 2022 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 22 de noviembre de 2022 hasta el 7 de diciembre de 2022 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$44.873,95.- (pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Tres con 95/100).

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 13 de diciembre de 2022, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 1463/22.

Expediente N° 4033-108658/22.

nov. 16 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 62/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Reforma y Construcción Guardia Médica Sector Hemodinamia del Hospital de Diagnóstico Inmediato Dr. Valentín Nores - Ciudad de Tigre.

Presupuesto oficial: \$379.915.715,70 (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Millones Novecientos Quince Mil Setecientos Quince con 70/100).

Valor del pliego: \$379.915,71 (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Quince con 71/100).

Fecha de apertura: 15 de diciembre del año 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal: 4112-0060593/2022

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 63/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Estructura de Hormigón, Mampostería y Cubierta para el Teatro Don Torcuato, calles Manuel Estrada, entre Ombú y Camacua, ciudad de Don Torcuato.

Presupuesto oficial: \$112.492.150,00 (Pesos Ciento Doce Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta con 00/100).

Valor del pliego: \$112.492,15 (Pesos Ciento Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 15/100).

Fecha de apertura: 16 de diciembre del año 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal: 4112-0061002/2022.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 25/2022

POR 2 DÍAS - Concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros para el Partido de Villa Gesell

Valor del pliego: \$100.000.

Fecha de apertura: 12 de diciembre del 2022 - Hora 12:00.

Lugar: A designar.

El pliego se podrá consultar y adquirir personalmente en la Oficina de Compras y Licitaciones, 1° Piso, o solicitándolo vía e-mail a divlicitaciones@gesell.gob.ar hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura.

Expte. N° 4124-5060/2022

nov. 16 v. nov. 17

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA

Licitación Pública N° 23/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 23/2022 Alquiler de Maquinaria Vial para el Sistema Integral del Atlántico.

Presupuesto del servicio: Pesos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Mil (\$55.900.000) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA - Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 19/12/2022 a las 14:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5°, CABA.

nov. 16 v. nov. 18

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 37/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reacondicionamiento de Sistema de Iluminación en Camino 1001, Tramo: R.P. N° 21 - Camino 1003, en jurisdicción de los Partidos de La Matanza, Merlo y Morón.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$97.591.452,35.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 30 de noviembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2022-35643874-GDEBA-DVMIYSPGP

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 38/2022

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Puesta en Valor del Sistema de Iluminación Vial de la Ruta Provincial N° 16, Tramo: Avenida Hipólito Yrigoyen - Avenida Antartida Argentina, en jurisdicción del Partido de Almirante Brown.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$55.562.891,24.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 30 de noviembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2022-36109895-GDEBA-DVMIYSPGP

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 39/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reacondicionamiento Lumínico EN R.P. N° 4 - R.P. N° 201, en jurisdicción del Partido de Morón, Tres de Febrero y Hurlingham.

Valor del pliego: Pesos cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$31.805.863,07.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 30 de noviembre de 2022, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2022-35644652-GDEBA-DVMIYSPGP.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0264-LPU22

POR 1 DÍA - Circular N° 12

Consulta: *Tras el análisis de los planos de algunas Instituciones. Consulta: ¿será posible elegir otra locación o modificar algunas salas existentes en caso que los equipos no entren en el espacio disponible?*

Respuesta: Se puede proponer modificaciones de las salas existentes en caso que los equipos a ofertar no entren en el espacio disponible, para lo cual se debe considerar lo enunciado en el primer párrafo del Punto 7.A correspondiente a Generalidades de las Tareas a Realizar para la Instalación del Equipo de RX Fijo y Equipo de Mamografía: "En caso de existir algún tipo de interferencia electromagnética o impedimento que dificulte la instalación del equipo propuesto en la ubicación definida, el oferente deberá elevar la correspondiente consulta.". En mencionada consulta se deberá identificar institución y consignar claramente propuesta de ampliación de la sala con el mayor detalle posible según los requerimientos de preinstalación del equipamiento a ofertar. La misma será evaluada por la Dirección de Infraestructura a fin de confirmar su factibilidad.

Consulta: *De acuerdo al PET, Equipo de Mamografía, J. Estación de Diagnóstico y Reporte; y los planos disponibles.*

Consulta: *¿dónde deberá instalarse dicha estación de diagnóstico y reporte de mamografía? ¿Debemos considerar la instalación en las Salas de Informe / Workstation de cada Institución? ¿Pueden confirmar que no será necesario adecuación edilicia de dichas salas más allá de la instalación de la Estación de Diagnóstico y Reporte de Mamografía?*

Respuesta: La ubicación de la Estación de Diagnóstico y Reporte (Workstation) correspondiente al equipo de mamografía debe considerarse en la Sala de Informe para todas aquellas instituciones en cuyos planos se encuentran así señalizados. En su defecto, la misma ubicara a una distancia no mayor a 15 metros de la sala de exploración / examinación. Tal como se menciona en el Punto 7.A correspondiente a Generalidades de las Tareas a Realizar para la Instalación del Equipo de RX Fijo y Equipo de Mamografía, se deberán efectuar las adecuaciones necesarias en las salas de exploración / examinación y de comando (si aplica); no encontrándose comprendidas las salas de realización de informes.

Lugar de Consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>
EX-2022-06724472-GDEBA-UFSSMSALGP

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/22, tramitada por Expediente N° EX-2022-30688347-GDEBA-DSTASGG y autorizada por Disposición N° DISPO-2022-245-GDEBA-DGASGG, tendiente a Contratar la Adquisición de Papeles de Distintos Tipos, Gramajes y Tamaños con destino a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto total adjudicado, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y seis millones novecientos cincuenta y siete mil cuarenta (\$46.957.040), con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobnacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

nov. 17 v. nov. 18

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0445-LPU22

POR 1 DÍA - Número de proceso: Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0445-LPU22.

Objeto: Adquisición de Alimentos para las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Trescientos Siete Millones Nueve Mil Cuarenta y Dos con Cincuenta y un Centavos (\$3.307.009.042,51.).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Fecha de apertura: 5° de diciembre de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 16/2022 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2022-16-GDEBA-OPCGP).

Acto administrativo que modifica la fecha de apertura de ofertas y modifica parcialmente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Resolución N° 20/2022 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2022-20-GDEBA-OPCGP).

Expedientes: EX-2022-33450821-GDEBA-MECGP, EX-2022-33450763-GDEBA-MECGP y EX2022-33450690-GDEBA-MECGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Licitación Privada N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 14/2022, para las Prestaciones del Programa MESA para el Período 01/12/2022 al 31/01/2023 del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 24 de noviembre de 2022 - 9:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 173, Piso 2, Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 173, Piso 2, Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 173, Piso 2, Distrito Arrecifes los días hábiles de 8:00 a 11:00 hs.

Expediente Interno N° 011-621/2022

nov. 17 v. nov. 18

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Contratación Directa N° 622/2022

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa

Llámanse a Contratación Directa N° 622/2022, para Adquisición de Productos Alimenticios para el programa S.A.E. - Comedor y DM para el Período 01/12/2022 al 23/12/2022 Lectivo Diciembre 2022 y del 26/12/2022 al 30/12/2022 Receso Diciembre 2022 del Distrito de Arrecifes.

Apertura: 24 de noviembre de 2022 - 8:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 173 - Piso 2 - Distrito Arrecifes los días hábiles de 8:00 a 11:00 hs.

Valor del pliego: \$2.000.-

Forma de pago: Depósito en pesos a la siguiente Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires C/C 11710/8 Sucursal 6532 - CBU 01403211-01653201171089

Expediente Interno N° 011-622/2022

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR

Licitación Privada N° 4/2022 - Licitación Privada N° 5/2022

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámanse a Licitación Privada 04/2022, para SAE Programa MESA y Licitación Privada 05/2022 Expediente Interno N° 012-61/2022 Comedor - Desayuno - Merienda y Albergue.

Apertura: Miércoles 23 de noviembre 2022 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Av. San Martín N° 102, hasta el día fijado para la apertura, y con una (1) hora de antelación a la misma.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Bolívar, sito en Av. San Martín N° 102, Bolívar.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce12@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar. Av. San Martín N° 102.

Expediente Interno N° 012-60/2022

Expediente Interno N° 012-61/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 84/2022

POR 1 DÍA - Llámanse a licitación Privada N° 84/2022, Disposición N° 355 por Albañilería, Inst. Eléctrica y Sanitaria en el siguiente establecimiento: E.E.S. 1.

Fecha de apertura: Día 23 de noviembre de 2022 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos de pliegos: 17 y 18 de 2022.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$40120

Presupuesto oficial: \$20.059.382.44.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, Dirección: Araóz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 84/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 85/2022

POR 1 DÍA - Llámanse a licitación Privada N° 85/2022, Disposición N° 355 por Instalación Sanitaria. Baños de Alumnados/as, en el siguiente establecimiento: E.P. 17.

Fecha de apertura: Día 23 de noviembre de 2022. 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos de pliegos: 17 y 18 de 2022.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$19900

Presupuesto oficial: \$9.950.467.49.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Araóz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 85/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 86/2022

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 86/2022, Disposición N° 355, por Cubierta y Cielorrasos, en el siguiente establecimiento: C.F.P. 401.

Fecha de apertura: Día 23 de noviembre de 2022. 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 17 y 18 de noviembre 2022.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$3920

Presupuesto oficial: \$1.958.650.91

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, Dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Expediente N° 86/2022.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 93/2022

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 93/2022, para la Adquisición de Material (Pinzas y Separadores) Segundo Llamado para cubrir el período de Octubre-Diciembre del ejercicio 2022, solicitado por el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de noviembre de 2022, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús. del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Setecientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 (\$5.709.198,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

EX-2022-19392844-GDEBA-HIGAEMSALGP

DISPO-2022-1207-GDEBA-HIGAEMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 52/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 52/2022. Contratación del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines.

Fecha y hora de apertura: Día 29 de noviembre de 2022 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil Setecientos (\$25.700,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta setenta y dos (72) horas antes del acto de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al expte. N° 2915-13751/2022

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 54/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 54/2022 Servicio de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos tipo B generados por el hospital - Hospital de Alta Complejidad El Cruce S.A.M.I.C.

Fecha y hora de apertura: Día 29 de noviembre de 2022 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos ciento sesenta y siete mil ciento ochenta y cuatro (\$167.184,00).

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta setenta y dos (72) horas antes del acto de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al expte. N° 2915-13796/2022

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 5/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2023 por el cual se gestiona el pedido formulado por Dietología y Nutrición, quien solicita Adquisición Insumos de Nutrición, para cubrir el período del 01/01/2023 al 31/12/2023, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24/11/2022 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán. Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ocho Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete con 00/100 (\$8.093.267,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de González Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

DISPO-2022-1118-GDEBA-HPDZGAMSALGP.
EX-2022-35681085-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 60/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 60/2022, donde se pretende la Adquisición de Reposición Banco CDI, solicitado por el Servicio de Cardiología, del H.I.G.A. Gral. San Martín

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de noviembre del 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Quince (\$5.949.915.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2022-1796-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2022-32668173-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 61/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 61/2022 donde se pretende la Adquisición de Tubo para Tomografía, solicitado por el Servicio de, del H.I.G.A. Gral. San Martín

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de noviembre del 2022 a las 11:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 Esq. 70 La Plata, piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres (\$15.054.473.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8.00 a 16.00 horas).

DISPO-2022-1786-GDEBA-HIGAGSMMSALGP
EX-2022-37198855-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada SAMO - Apoyo Financiero N° 27/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Samo - Apoyo Financiero N° 27/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de la Remodelación Hemodiálisis - Planta Potabilizadora para cubrir el periodo de 21-10-2022 al 31-12-2022, solicitado por el Sector de Mantenimiento del Hospital Luisa C. de Gandulfo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de noviembre de 2022, a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Nueve Millones con 00/100 (\$9.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DI-2022-38221923-GDEBA-HIGALCGMSALGP.
EX-2022-35550998-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

Licitación Privada N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 09/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición del Servicio de Traslado de Equipo Irradiador y Reparación Edilicia para cubrir el Período año 2022, solicitado por el CRH La Plata del H.I.E. Instituto de Hemoterapia.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24/11/2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Instituto de Hemoterapia, sito en calle 15 y 66 (1900) de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Once Millones Ciento Treinta y Un Mil Ochocientos (\$11.131.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.E. instituto de Hemoterapia de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DI-2022-37981149-GDEBA-DPIHPBAMSALGP
EX-2022-14685560-GDEBA-IHMSALGP

nov. 17 v. nov. 18

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

Licitación Privada N° 120/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 120/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Líquidos para Farmacia, para cubrir el Período de Octubre a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de noviembre del 2022 a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$1.921.750,00 (Un Millon Novecientos Veintiún Mil Setecientos Cincuenta y 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Narciso López de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2022-481-GDEBA-HZGADNLSALGP
EX-2022-30640936-GDEBA-HZGADNLSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

Licitación Privada N° 33/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2022 para la Contratación de Adq. Elementos de Costura solicitado por Servicio Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 24 de noviembre del 2022 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende sito en la calle Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cincuenta y Cinco (\$4.747.055,00.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2022-1459-GDEBA-HIGDOAMSALGP.
EX-2022-34597568-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

Licitación Privada N° 1/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/23 para la Adquisición de Servicio de Recolección de Residuos

Patogénicos, a requerimiento del Área de Bioseguridad del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2023 .

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 25/11/2022, hora 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil \$24.750.000,00.

Se fija visita técnica: El día 22/11/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 en la Oficina del Área de Bioseguridad e Higiene.

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>, www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, Tel. 0221-4780032.

DISPO-2022-1163-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2022-36939552-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-6685-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 417R-6685-2022, para la ejecución de la obra: Ampliación Desagüe Pluvial en Barrio Altos del Palihue, con un presupuesto oficial de \$14.805.355,71. (Pesos Catorce Millones Ochocientos Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Un Centavos), a realizarse por la modalidad ajuste alzado, con precio tope, redeterminación de precios y un anticipo financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de la propuesta: Día 5 de diciembre de 2022 a las 11 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor del pliego: \$14.805,36. (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cinco con Treinta y Seis Centavos.)

Para la presente Licitación se exigirá estar inscripto en:

1) Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Categoría A - Sección Ingeniería - Especialidad Pavimento.

Capacidad de Contratación: Igual o superior a \$25.909.372,50. (Pesos Veinticinco Millones Novecientos Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos con Cincuenta centavos)

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 437R-6709-2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 437R-6709-2022, para la Ejecución de la Obra Tendido de LAMT + Montaje de Dos Puestos Aéreos Plataforma 250 KVA - Tendidos LABT OS 11201 Edes e Iluminación de Barrio Costa Blanca con Colocación Brazos Económicos de Alumbrado Publico con Artefactos LED, con un presupuesto oficial de \$56.361.960,21 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Novecientos Sesenta con Veintiún centavos), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, con redeterminación de precios y un anticipo financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El oferente deberá presentar una Capacidad Técnica y Financiera (Nacional o Provincial o Municipal) por un monto de \$89.239.770,32.

Fecha de apertura: 5 de diciembre de 2022, a las 10:30 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Mantenimiento Alumbrado Público.

Valor pliego: \$56.362,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Dos con 00/100 centavos).

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Para la Concesión de la Explotación del Kiosco del Natatorio Municipal Alberto Jesús Rago.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 24 de noviembre de 2022 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 30 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$3.846,16 (Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 16/100).

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 79/2022

POR 2 DÍAS - Solicita Provisión de Servicio de Lavandería con destino al Policlínico S.T. de Santamarina, Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.-
Presupuesto oficial: \$24.000.000,00
Valor del pliego: \$24.000,00
Fecha de apertura: 16 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública Nº 27/2022

Cuarto Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Terminación de 96 (Noventa y Seis) Viviendas en el Bº Pico de Oro conforme al Convenio de Asistencia Financiera del Programa Bonaerense II (Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As.).
Ubicación: Localidad de Santa Rosa del Partido de Florencio Varela.
Presupuesto oficial: \$581.959.840,48.
Plazo de ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días
Sistema de contratación: Ajuste alzado
Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.
Capacidad técnica: \$581.959.840,48.
Capacidad financiera: \$581.959.840,48.
Garantía de la propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial
Modalidades para constituir garantías:
- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 29/11/2022 - Hora: 12:30

Valor del pliego: \$318.290,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 De Mayo Nº 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-5118-S-2022.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública Nº 40/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Infraestructura Básica y Urbana, Tratamiento de Calles, Desagües Pluviales y Red Peatonal, en Distintas Calles del Barrio Los Pilares de la Localidad de Villa Vatteone del Partido de Florencio Varela

Presupuesto oficial: \$143.287.967,96.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$143.287.967,96.

Capacidad financiera: \$435.834.235,87.

Garantía de la Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caución.

Apertura: 29/11/2022 - Hora: 11:30

Valor del pliego: \$143.280,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo Nº 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-6583-S-2022.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

Licitación Pública Nº 21/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Asfalto CA30

Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$39.795.000,00.

Garantía de oferta: \$397.950,00.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte.: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar

nov. 17 v. nov. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 250/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Viajes en Micro.

Fecha apertura: 13 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$172.716 (Son Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Dieciséis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8780/2022/INT.

nov. 17 v. nov. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**

Licitación Pública N° 71/2022

Segundo llamado

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la adquisición e instalación de: Metros de Reductores de Velocidad, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas. Con destino a la Subsecretaría de Flujo Urbano. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Prórroga de venta de pliegos.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Fecha de apertura: 06/12/2022.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 06/12/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La Garantía de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta presentada.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gov.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 28 de noviembre de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1203471/2022.

nov. 17 v. nov. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 99/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Señalización Horizontal y Vertical en el Partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales; Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos. Con destino Subsecretaría de Movilidad.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres con 44/100 (\$283.659.273,44).

Valor de pliego: Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000,00)

Fecha de apertura: 15 de diciembre de 2022

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 15/12/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 1° de diciembre de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1209173/2022.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 82/2022

POR 2 DÍAS -

Llamado a Licitación a los fines de licitar la Obra Obra Red de Baja Tensión para 161 Viviendas Barrio ACUBA; cuyo presupuesto oficial es de Pesos Trece Millones Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco. (\$13.104.465), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-139/2022.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta, a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 15/12/2022, a las 12:00 hs.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús. Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.

Decreto N° 4598/2022

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 161/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Obra: Sistema de Desagües Pluviales de la R.P. N° 49 entre Avda. Hipólito Yrigoyen y Avda. Donato Álvarez

Presupuesto oficial: \$831.907.883,97 (Pesos Ochocientos Treinta y Un Millones Novecientos Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con Noventa y Siete Centavos)

Adquisición de pliegos: A partir del 23 de noviembre 2022 y hasta el 25 de noviembre de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Valor del pliego: \$624.000.00.- (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil)

Consultas: A partir del 23 de noviembre 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 5 de diciembre de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 5 de diciembre de 2022 a las 11:30 hs.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública N° 108/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales Varios para Alumbrado Público para ser utilizados por la Secretaría de Delegaciones

Presupuesto oficial: \$2.049.506.300,00

Valor del pliego: \$20.495.063.

Fecha de apertura: 15/12/2022 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de noviembre de 2022, en la Secretaría de Delegaciones, sita en calle Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de diciembre de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 15/12/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 63/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Repavimentación de Calle Rubén Darío entre Calles Miero y Argentinidad.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiséis con 68/100 (\$498.464.726,68)

Apertura de ofertas: Se realizará el día 13 de diciembre 2022 a las 11:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 12 de diciembre de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 63/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 12 de diciembre de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Pliego sin cargo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados por los interesados en la página web del Municipio de Moreno: <https://moreno.gob.ar/> y deberán ser retirados de forma gratuita, a efectos de poder presentar su oferta, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-242779-J-2022.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 64/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Repavimentación de Caminos Laterales al Arroyo Los Perros.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Setecientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 65/100 (\$771.464.574,65).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 13 de diciembre 2022 a las 12:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Retiro del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 12 de diciembre de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 64/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 12 de diciembre de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Pliego sin cargo

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados por los interesados en la página web del Municipio de Moreno: <https://moreno.gob.ar/> y deberán ser retirados de forma gratuita, a efectos de poder presentar su oferta, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-242997-J-2022

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 94/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 94/2022 por la cual se solicita la Adquisición de Productos Alimenticios: Productos Comestibles, Cocidos y Envasados al Vacío, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, para la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 14/12/2022

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$286.448.100,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cien con 00/100).

Valor del pliego: \$ 286.448,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 2421/2022

Expte. N° 8662/2022.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2022 hasta el día 13 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas, para la Contratación de Seguros para Automotores, Maquinarias y Ciclomotores Municipales, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$5.600,00.- (Pesos Cinco Mil Seiscientos).-

Monto presupuesto oficial: \$5.600.000,00.- (Pesos Cinco Millones Seiscientos Mil).-

Adquirir y/o consultar: En Despacho Público Municipal en el horario de oficina.-

Apertura: 13 de diciembre de 2022 - 10:00 horas - Oficina de Compras

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA - PIGÜÉ

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Art. 1º Llámase a Licitación Pública N° 09/2022 para la Venta de Diecisiete (17) Lotes Distribuidos en las localidades del Distrito.

Art. 2º Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, en la Tesorería Municipal, hasta el día 12 de diciembre de 2022, en horario de atención al público (6:30 hs. a 13:30 hs.), por un valor de Pesos Un mil (\$1.000,00).

Art. 3º Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad, sita en Ciudad de Rodéz N° 99 de Pigüé, hasta el día 14 de diciembre de 2022, a las 09:00 hs.

Art. 4º La apertura de las Ofertas se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2022, a las 10:00 hs., en el Salón del Honorable Concejo Deliberante, sito en calle Humberto Primo N° 75 de Pigüé.

Art. 5º Comuníquese, tómese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Decreto N° 1415/2022.

Corresponde Expediente: N° 94486/2022

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 58/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Por la Revisión de Obras Complementarias de Reubicación y Corrimiento de Interferencias, prorrógase la apertura de la Licitación Pública N° 58/22, por la obra Renovación Urbana Centro de San Miguel Programa Argentina Hace, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Miguel.

Nueva fecha de apertura: 02 de diciembre del 2022

Hora: 9:30

Expediente N° 6224/22

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 14/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública n° 14/22, Segundo Llamado, para el día miércoles 7 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas para Obra: Repavimentación (Segunda Etapa) y Señalización del Acceso a la Localidad de Gobernador Castro, Partido de San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Memoria descriptiva, Especificaciones técnicas, Cómputos y Planos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Siete con Sesenta y Nueve Centavos (\$34.997,69), incluido el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Venta de pliegos hasta 48 hs. hábiles corridas, anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 1368-2022.

Expediente N° 4107-2670/22

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 31-01-22

POR 2 DÍAS - Carpeta Asfáltica como Base para Material Sintético - Pista de Atletismo Polideportivo Municipal
Presupuesto oficial: \$29.867.044,00

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 13 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2022-00155516-MUNITAN-DCS#SEA.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 32-01-22

POR 2 DÍAS - Obra: Luces del Estadio Municipal General San Martín - Tandil

Presupuesto oficial: \$23.213.766,08

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 13 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el día 13 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2022-00163763-MUNITAN-DCS#SEA.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 16/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2022 - Expte. 2331/2022 - para la Compra de Un Camión con Equipo Porta Volquete Usado con Destino a la Dirección de Ambiente.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123. E-mail: compras@trenquelauquen.gov.ar, licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

Licitación Pública N° 97/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 97/22 por la Adquisición de Licenciamiento para Servers del Nuevo Cluster en el Palacio Municipal, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$20.313.484,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$20.313,00

Presentación y apertura: 12 de diciembre de 2022, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-005251/2022

nov. 17 v. nov. 18

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.286

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12.286

Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) con Provisión y Colocación Total de Repuestos y Servicio de Guardia Eventual de las Escaleras Mecánicas Instaladas en el Edificio Mega Mar del Plata

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 29/11/2022 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 22 /11/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 28/11/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta

mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.106.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10014522

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Limpieza Edilicia en Región Comercial D.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 22 de noviembre de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$5.543.801,52 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10014523 - 10014525 - 10014529 - 10014530 - 10014533 - 10014534 - 10014535 - 10014536 - 10014584 - 10014585 - 10014587 - 10014589

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Limpieza Edilicia en Región Comercial B.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 22 de noviembre de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$10.938.600,00 más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial General San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - DOLORES ROSA GARCIA, DNI N° 14.182.635, con domicilio en Manuel Estrada N° 8444 de la Localidad de José L. Suárez, Partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco. Presidente.

POR 1 DÍA - ARIEL CARLOS CULIAT, DNI N° 32.725.359, con domicilio en Av. Illia N° 985 de la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco. Presidente.

POR 1 DÍA - MARISA SILVIA GONZALEZ, DNI N° 20.405.981, con domicilio en Jose Manuel Estrada N° 690 de la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco. Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY 10.973

POR 1 DÍA - CAMPANELLA MAGALI CECILIA, DNI N° 39.163.786, domiciliado en 9 de Julio 892, Partido de Quilmes, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. GALVAN ANTONIO TOMAS, CUIT 20-41244484-2, transfiere a Galvan Eduardo Ramon, CUIT 20-29647395-9, fondo de comercio "Kiosco" (Queloco!) con habilitación municipal Expediente N° 4037-5594-6-2017 y Legajo N° 210.936, sito en Monseñor Chimento N° 902, Barrio La Esmeralda, Florencio Varela. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. 7 de noviembre de 2022. Se informa el cambio de titularidad del comercio "Graffitis" rubro venta de artículos de librería, anexo kiosco y fotocopias, sito en la calle Florida 341 de Florencio Varela, de GUSTAVO

ADOLFO KOHLER, CUIL 24-26.843.323-2 a Lorena Mariel Kohler, CUIL 27-24.548.767-9. Reclamos de ley en el domicilio indicado.

nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Se hace saber que ACUÑA KARINA ROSANA, DNI 24.755.651, vende y transfiere fondo de comercio del autoservicio minorista "San Miguel Ahorro", sito en Av. Pte. Perón 676, de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con habilitación municipal Expte. 20989/2013 alc. 2, Resolución N° 00429/17, a favor de Acuña Sandra Raquel, DNI 23.292.926. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Se hace saber que GATICA ALEJANDRO FABIAN DNI 23.036.096 vende y transfiere fondo de comercio del autoservicio minorista sito en Av. Sarmiento 1844, de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, con habilitación municipal expte. 17014/2018 alc 2, resolución N° 000188/18 a favor de Super22 Market y Shop S.A. - CUIT: 30717556425. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Villa Chacabuco**. La razón social JOSÉ MASCOTRA S.R.L., CUIT 30-67825851-9 transfiere a Masciotra Competicion S.R.L., CUIT 30-71776868-6 la habilitación y actividad del local sito en Catalina de Boyle 3574, Villa Chacabuco, Partido de San Martín, del rubro tornería y fabricación partes de motor. Reclamo de ley en el mismo.

nov. 11 v. nov. 17

POR 5 DÍAS - **Coronel Pringles**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. ESTANISLAO PETTIGREW DNI 33835604 domiciliado en Calle España 1331 de esta ciudad anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Malena Gutierrez DNI, 35.366.887 con domicilio en calle Stegmann 768 de Coronel Pringles destinado al rubro de Agencia de Viajes y Turismo "Locus" ubicado en calle Cabrera nro 277 de la ciudad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires.- Para reclamos de Ley en el domicilio del negocio. Josefina Pettigrew, Contador Público.

nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. El Sr. GENTILI FERNANDO DNI 28032059 transfiere fondo de comercio de granja, sito Gral. Las Heras 318, Ituzaingó a Carrizo Hernan DNI 23251411, reclamos de Ley en el domicilio.

nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. RESTUCCIO ANTONELLA BEATRIZ DNI 36740619 transfiere el fondo de comercio pizzería con elaboración y venta con consumición en Bacacay 1192/94- Brandsen 999, Ituzaingó Pcia. de Bs. As. a: Emprendimientos Gerlanrest S.A. CUIT 30-71756205-0. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local.

nov. 14 v. nov. 18

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. IGAMDEL S.A. transfiere a IMH S.A., el establecimiento de Taller de Galvanoplastia, sito en Av. Gral. Paz 14773/83 Ciudad Madero. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - **Villa Maipú**. REIRIS HECTOR JUAN, DNI 4.556.237 transfiere a Servidor S.R.L., CUIT 30-71650263-1, la Habilitación de Fabricación de Artículos de Limpieza/Lavandina, Detergente etc., sito en calle Gutiérrez N° 1535/39 Villa Maipú, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GERMAN ANDRES OLIVERA, DNI 23044236, cede y transfiere el Fondo de Comercio, Rubro Comidas para Llevar sito en la calle San Lorenzo N° 2517 de San Martín a Lorena Beatriz Sanabria, DNI 95115024. Reclamos de ley en el mismo negocio.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que el fondo de comercio "Almacén Los Chicos" ubicado en Alvear 1456, Partido de Florencio Varela, con actividad Venta al Por Menor de Productos de Almacén, cambia de titularidad de FARIÑA MARGARITA, CUIT 27-20678200-0 a Jessica Paola Navarro, CUIT 27-33614773-0. Reclamos de ley en el domicilio indicado.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. IGAMDEL S.A. transfiere a IMH S.A., el establecimiento de Fabricación de Manijas, Ruedas y Botones, sito en Paunero 1564 Ciudad Madero. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 15 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. El Sr. JORGE ALEJANDRO ZÁRATE, CUIT 20-28337182-5 titular del comercio ubicado en la calle Bocuzzi 229 M: 73 Fcio. Varela, Denominado: "Mis Reinas", habilitado bajo el expediente 4037-5419-2020-Z, Legajo N° 28458, cuya actividad principal es la Venta al Por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir, transfiere la Titularidad del mismo a su hijo, Thomas Alejandro Zarate, CUIT 20-42627896-1. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, FARMACIA SABOYA MATHEU

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, vende cede y transfiere el Fondo de Comercio, Farmacia, Perfumería y todo los demás componente del mismo, sita en calle Sarmiento 1171, Matheu, Escobar, a Doña Clara Perez Montoya DNI 41614664, libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley en calle Sarmiento 1171, Matheu, Escobar.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ALONSO YESICA NATALIA, CUIT 27-32556205-1, transfiere a Perez Fidalgo Mariano Claudio, CUIT 20-21709168-4, un Comercio Rubro, Despensa - Dietética - Comidas Preparadas Envasadas Para Llevar, en Paunero 1030, Local 2. Reclamo de Ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. FERNANDO JULIAN GATTI, CUIT 20-34863424-8 transfiere a Turin Burger S.A., CUIT 30-71777916-5 el Fondo de Comercio Gastronómico sito en Tapia de Cruz 843, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - **Morón**. LORENA ANDREA VECOLI, DNI 24004325 transfiere a Dalbert Romina Andrea, DNI 28953886 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial bajo el rubro de Peluquería para Animales Domésticos, venta de Art. para mascotas. Legajo 2-103485. En la calle Gdor. Emilio Castro 801 Haedo, partido de Morón, Pcia. Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. ZHENG GUANFU, CUIT 20-94210708-1 domiciliado en Castilla 1908 - Colón, Córdoba Capital, transfiere a Huang Yanping, DNI 96126343 domicilio en Eva Perón 9833, San Luis, el comercio rubro autoservicio de comestibles sito en Brandsen 2348, Ituzaingó. Reclamo de ley en el mismo.

nov. 16 v. nov. 23

POR 5 DÍAS - **San Justo**. IGLESIAS HERNÁN LUIS transfiere a Airmetal S.R.L., el establecimiento de Fábrica de Sistemas para Aspiraciones Industriales, sito en Lezica 3712, San Justo. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El señor OSVALDO DOMINGO FERNANDEZ, DNI N° 13.012.629, con domicilio en calle Jorge Canning N° 3251 de Ing. White, transfiere el Legajo de Taxi N° 098 a favor del Sr. Leandro José Aversano, DNI 25.215.933, con domicilio en calle Balboa N° 1986 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Sandra Marcela Iribar, titular del Registro N° 68 Carnet 4846, con domicilio en calle 19 de Mayo 524 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 11 días del mes de noviembre de 2022. Francisco Riesco. Abogado.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. KING KONG S.A.S. Comunica que cede y transfiere Despensa Kiosco sito en Gral. Lucio Mansilla Nros. 683-85, Partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As. al Sr. Melo Marcos Mariano. Reclamos de ley en el mismo.

nov. 17 v. nov. 24

CONVOCATORIAS

MEMBRANAS TECHFLEX ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocasé a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria no comprendida en el Art. 299 LSC a celebrarse el 15 de diciembre del 2022, en primera convocatoria a las 13 hs, y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 14 hs, en la sede social sita en calle Benjamín Seaver N° 5470, localidad de Grand Bourg, Pdo. Malvinas Argentinas, Pcia. Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
 - 2º: Consideración del Balance General cerrado el 30/04/2022 para su aprobación por parte de los accionistas;
 - 3º: Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
 - 4º: Constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas;
 - 5º: Elección de nuevas autoridades, distribución de cargos de directores designados y plazo de su mandato.
- Gerardo Emilio Lisanti, Abogado.

nov. 11 v. nov. 17

GALATHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Viamonte 1653, PB, de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 12 de diciembre de 2022 a las 11 hs el primer llamado y 11 y 30 el segundo para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para la firma del acta
 - 2- Motivos por los que se convoca a asamblea general ordinaria fuera de fecha para el tratamiento de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
 - 3- Consideración de los documentos prescriptos por el art 234 inc. 1 de la ley general de sociedades 19550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 - 4- Consideración de la actuación cumplida por el señor presidente durante el ejercicio que finalizo el 31 de diciembre de 2021 y su remuneración
 - 5- Designación de nuevos directores titulares y suplentes por el término de tres ejercicios y fijación de su número. José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, 1° de noviembre de 2022.
- El Presidente. Carlos J. Mesquita Keen, Presidente

nov. 11 v. nov. 17

ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de noviembre de 2022 a las 19:00 hs., en la sede social de la Av. Mitre S/N e Islas Sandwich del Sur, Manzanares, Pilar, Pcia. de Buenos Aires, CC Altos de Manzanares, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Elección del Directorio y fijación del número de miembros (Administración).
 - 3) Elección de Comisiones Internas Reglamentarias para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones escriturales o bien tenedores de Boletos de Compraventa o Cesión, deberán presentar copia de sus escrituras o boletos a la oficina de administración del barrio, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento de mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria Sociedad no comprendida en el art. 299 L.G.S.
- Juan C. Cahian, Presidente.

nov. 11 v. nov. 17

BIGUA RUGBY CLUB

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se llama a Asam. Ord. de Socios para el día 1/12/22 a las 19:30 hs. a realizarse en la Sede Social L. Beltrán 5927 de M.D.P. en un todo de acuerdo con lo disp por los Art. 29 y 30 del Estatuto Social de Bigua Rugby Club. Art. 31) Quorum: Las asambleas se celebrarán en el local y en la fecha indicada en la convocatoria y sesionarán válidamente, salvo en los casos especiales previstos en este estatuto, con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Una hora después de la fijada, si antes no se hubiera conseguido el número mencionado, se reunirá legalmente con la cantidad de asociados que estén presentes y siempre que ésta no fuera inferior al total de los miembros titulares de la Com. Dir., con exclusión de éstos para su computo.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 asambleístas para la firma del acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.
 - 2- Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Com. Rev. de Cuentas correspondiente al Bce. Gral. finalizado el 30/6/2022.
 - 3- Cuota extraordinaria para el año 2023
- Elvio Sebastián Garro, Presidente

nov. 14 v. nov. 18

CAPNO BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - (CUIT 30-71192929-7) convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de noviembre de 2022 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Paunero 1668, Ciudad de San Miguel Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Motivos de la demora en la convocatoria de la asamblea
- 3º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022 (Arts. 62 a 67 LGS).
- 4º) Consideración del destino de los resultados.
- 5º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
- 6º) Determinación de remuneración a directores por el ejercicio de sus funciones
- 7º) Fijación del número de directores y su elección.

8°) Otorgamiento de autorizaciones para registrar lo resuelto.

Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto 2 del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social o solicitándolo expresamente a la casilla jmilan@bessone.com.ar Deberán comunicar asistencia en los términos establecidos en el Art. 238 de la Ley de Sociedades, con tres días de anticipación a la Asamblea. Designado según instrumento privado Acta de ASamblea Gral Ordinaria de fecha 30-10-2019. Bibiana Graciela Rodriguez Caceres, Presidenta.

nov. 14 v. nov. 18

GLC GAS S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El día 2 de diciembre de 2022 en calle 13 y 71 de La Plata a las 20 horas;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta,
 - 2) Consideración de la memoria y balance por el ejercicio cerrado el 30/4/2022
 - 3) Consideración de los Resultados
 - 4) Asignación de Honorarios directores.
 - 5) Ratificación y/ o reelección de autoridades No incluida artículo 299 LS.
- José Rodríguez Henríquez, Abogado.

nov. 14 v. nov. 18

PORCHE S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El día 2 de diciembre de 2022 en calle 13 N° 1889 de La Plata a las 19 horas;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta,
 - 2) Consideración de la memoria y balance por el ejercicio cerrado el 30/4/2022
 - 3) Consideración de los Resultados
 - 4) Honorarios de los Directores.
 - 5) Ratificación y/ o reelección de autoridades No incluida articulo 299 LS.
- José Rodríguez Henríquez, Abogado.

nov. 14 v. nov. 18

TRANSPORTE JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2022 a las 15:00 horas, en el local de la calle Martín de Irigoyen 3510 de la localidad de San Martín, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
 - 2º) Consideración de la Documentación Art. 234, Inc. 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022;
 - 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
 - 4º) Determinación de número y elección de directores titulares y suplentes por tres ejercicios y
 - 5º) Elección del consejo de Vigilancia por tres ejercicios. El Directorio. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las publicaciones pertinentes.
- Mansilla Omar Eduardo, Presidente; Patricia Adriana Minniti, Abogada

nov. 14 v. nov. 18

MUTUAL AMPEAL HUMBERTO CUELLO DEL PERSONAL DE ALCOYANA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad a las normas legales y estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la mutual decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el 19de Diciembre del 2022, a las 10:00 horas, la cual se realizará en el inmueble sito en la calle 30 N° 4498 esq. 169 , de la Ciudad de Berisso - Provincia Buenos Aires, a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mutual.
 - 2) Motivos por los cuales se celebra la Asamblea General Ordinaria.
 - 3) Determinar la renovación de autoridades de la Mutual por renuncia masiva de los miembros del consejo directivo y junta fiscalizadora.
- Ciudad de Berisso - Provincia de Buenos Aires, 3 de noviembre del 2022. Martin Ezequiel González - Presidente.

nov. 15 v. nov. 17

LIGA DE SERVICIOS Y PRODUCCIÓN DE JUNÍN COOP. LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Señor Asociado: De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración en su sesión de la fecha y en cumplimiento con lo establecido en el art. N° 31 del Estatuto Social, se convoca a: Asamblea General Ordinaria que se realizara el día miércoles 21 de diciembre de 2022 a las 8 horas en primera convocatoria en la sede de la cooperativa, calle Belgrano N° 170 de la ciudad de Junín (Bs. As.), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria; Balance, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del señor Síndico al 30 de Junio de 2022.
- 3º) Designación de 4 asociados para la constitución de la comisión de escrutinio;
- 4º) Constitución de Reservas.
- 5º) Renovación parcial del Consejo de Administración, eligiéndose: 1º) tres miembros titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres. Juan Jose Salvay, Ulises Pedro Decarre y Susana Beatriz Malchiodi por finalización de mandato, 2º) Tres miembros suplentes por un año en reemplazo de los que terminan su mandato Norberto Jose Sacoccia, Juan Carlos Prandi y Jorge Carena, 3º) Un sindico Titular y una sindico suplente por el término de año. Junín, 2 de noviembre de 2022.
Dra. Justina Alzari, Abogada.

nov. 15 v. nov. 22

LUIS SIER OUTDOORS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 2022, a las 20 hs., en su sede social de calle 19 de Mayo N° 1579 de la ciudad de Bahía Blanca

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento respecto de la cesión y/o compraventa de parcelas por la sociedad.
- 3) Elección de un nuevo Directorio, distribución de cargos.
- 4) Afirmando por la presente que "Luis Sier Outdoor S.A." no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades.
Agustina Cieri, Apoderada.

nov. 15 v. nov. 22

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 6 de diciembre de 2022 en General Paz N° 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta
- 2) Presentación y tratamiento de la renuncia presentada por los miembros del Directorio
- 3) Elección de autoridades y distribución de cargos Titulares y Suplentes
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio renunciante
- 5) Información de la transferencia de acciones
- 6) Aumento de Capital
- 7) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley N° 19.550
Dr. Oscar Alberto Brisioli, Director.

nov. 15 v. nov. 22

YANKO DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Yanko de Mar del Plata S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 2022, a las 9 horas en la calle Quintana N° 724, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la sociedad;
- 2º) Razones de la convocatoria fuera de termino;
- 3º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550 y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico N° 17, finalizado el 30 de junio de 2022;
- 4º) Consideración y fijación de la retribución del directorio por la gestión desarrollada durante el ejercicio económico 2021;
- 5º) Distribución de Utilidades; y

6) Ratificación de lo tratado en Acta de Asamblea Ordinaria del 5 de enero de 2022.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. María Rosa Loiacono, Presidente.

nov. 15 v. nov. 22

RESONANCIA DEL CENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Resonancia del Centro S.A., para el día 20 de diciembre de 2022 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en calle Lavalle 546 de la ciudad de Azul, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.-
- 2- Consideración de los motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.-
- 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables: de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022.
- 4- Tratamiento del Resultado del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022 y de los resultados no asignados de ejercicios anteriores, su destino, incluso el tratamiento de la retribución al directorio conforme al último párrafo del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 y aprobación de los actos de gestión realizados durante el mismo.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. Pablo Nicolas Lambusta, Contador.

nov. 15 v. nov. 22

CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22/12/2022, 20 hs. en Independencia 1475 de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración documentos Art. 234 inc.1 Ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado el 31/08/2022;
- 3) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

El Directorio. Soc. no comprendida en el art. 299. Horacio Jose Oteiza, Contador Público Nacional

nov. 15 v. nov. 22

LOS MIDEROS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas de Los Mideros S.A., CUIT N° 30-71076819-2 a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 2022 a las 14 horas en la sede social sita en la sede social de calle 11 N° 1145 de la Ciudad de La Plata para considerar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Explicación de la situación causas de la convocatoria.
- 3) Designación de autoridades por fallecimiento de la Sra. Directora.
- 4) Estados contables de 2015 a 2021.
- 5) Aportes a cuenta de futuras suscripciones.
- 6) Aumento de capital.
- 7) Arrendamiento.
- 8) Reforma estatuto Las acciones que estuvieren en copropiedad deberán unificar personería.

Comunicación de asistencia y depósito de acciones en sede social de lunes a viernes de 10 a 17 hasta el día 2 de diciembre de 2022 a las 14 hs. o al correo electrónico losmiderossa@gmail.com hasta el mismo día y hora. Soc. no comp. Art. 299. Oscar Garay. Director Suplente a cargo.

nov. 15 v. nov. 22

TEXTIL MORÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 2022 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la Sede de la calle Bruno de Zabala 1234 de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón - Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el XX de diciembre de 2022.
- 3) Destino de los resultados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en la sede social informando una dirección de correo electrónico para la recepción de notificaciones relacionadas con la Asamblea a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. La sociedad no está alcanzada por el Artículo 299 LGS.

Carlos Alberto Manduci, Presidente.

nov. 15 v. nov. 22

CLÍNICA MODELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS: Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de diciembre de 2022 a las 19 hs., a realizarse en Necochea y Vieytes, Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.
- 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 3) Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.
- 4) Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022 y de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 - El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

nov. 15 v. nov. 22

TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de Ruta Panamericana, Km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades Nº 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2022. Su aprobación.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Órgano de Fiscalización (Sindicatura).
- 4º) Retribución del Síndico.
- 5º) Aprobación del destino de los resultados del ejercicio.
- 6º) Elección de dos directores titulares y un director suplente por el plazo de tres años por finalización de mandato. Elección de un síndico titular y un suplente por el plazo de un año.

Nota: La sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. Pio Emilio Roviralta, Presidente.

nov. 16 v. nov. 23

MADERERA LA LOMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de diciembre de 2022 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio Nº 43 cerrado el 30 de junio de 2022;
 - 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, el destino de los resultados y la retribución a los directores;
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
- Soc. no comp Art. 299 LGS. Maria Soledad Bonanni. Escribana.

nov. 16 v. nov. 23

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATROS Y TELEVISIÓN

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual de la Unión Maquinistas de Teatros y Televisión convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en su sede social sita en calle 33 N° 1271 de la ciudad y partido de La Plata, para el día 20 de diciembre de 2022 a las 19:30 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firma el acta junto al Presidente y Secretario;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros anexos, e informes del Auditor y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado 31/12/2018;
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros anexos, e informes del Auditor y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado 31/12/2019;
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros anexos, e informes del Auditor y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado 31/12/2020;
- 5) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros anexos, e informes del Auditor y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado 31/12/2021;
- 6) Renovación total de Autoridades.

Jorge Cotcheff. Presidente

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATROS Y TELEVISIÓN

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual de la Unión Maquinistas de Teatros y Televisión convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en su sede social sita en calle 33 N° 1271 de la ciudad y partido de La Plata, para el día 20 de diciembre de 2022 a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firma el acta junto al Presidente y Secretario;
- 2) Consideración del Cambio de Sede Social.

Jorge Cotcheff, Presidente

ASOCIACIÓN MUTUAL VERITAS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Por resolución del Consejo Directivo del 9/11/2022, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a los Señores Asociados de Asociación Mutual Veritas para el día jueves 22 de diciembre del 2022, a las 17:00 horas, en la calle 41 N° 1591; de la Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el presidente y secretario de la mutua.
- 2) Motivos por los cuales se realiza la presente Asamblea, fuera de los términos establecidos estatutariamente.
- 3) Considerar la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de resultados acumulados, estado de evolución del patrimonio neto, información requerida por el artículo 64 inciso b) de la Ley 19.550, bienes de uso, provisiones y reservas, planilla de datos estadísticos, cuadros anexos, informe de la Junta Fiscalizadora, informe anual de auditoría y demás documentación por el ejercicio económico-financiero número Veinte (20) cerrado el 31 de diciembre del 2021.
- 4) Tratamiento y distribución de los resultados del ejercicio económico-social.
- 5) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2021.
- 6) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2021.

Nota Importante: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la respectiva convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Walter Fabián Villagra, Abogado

ASOCIACIÓN MUTUAL VERITAS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Por resolución del Consejo Directivo del 9/11/2022, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a los Señores Asociados de Asociación Mutual Veritas para el día jueves 22 de diciembre del 2022, a las 17:00 horas, en la calle 41 N° 1591; de la Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el presidente y secretario de la mutua.
- 2) Motivos por los cuales se realiza la presente Asamblea, fuera de los términos establecidos estatutariamente.
- 3) Considerar la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de resultados acumulados, estado de evolución del patrimonio neto, información requerida por el artículo 64 inciso b) de la Ley 19.550, bienes de uso, provisiones y reservas, planilla de datos estadísticos, cuadros anexos, informe de la Junta Fiscalizadora, informe anual de auditoría y demás documentación por el ejercicio económico-financiero número Veinte (20) cerrado el 31 de diciembre del 2021.
- 4) Tratamiento y distribución de los resultados del ejercicio económico-social.

5) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2021.

6) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2021.

Nota Importante: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la respectiva convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Walter Fabián Villagra, Abogado

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71075207-5. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2022, a las 18 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda convocatoria, en el Club House del Barrio Nuevo Quilmes, Avenida Caseros 1751, Don Bosco, Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) Presupuesto 2023 – Aprobación del criterio de ajuste del monto de las expensas ordinarias.

(2) Someter a consideración la aprobación de las obras y compras a realizar, a financiar con expensas extraordinarias.

(3) Nombramiento por parte del Directorio de las Comisiones Consultiva y de Seguridad elegidas por los vecinos, para el periodo 2023-2024.

(4) Contratos de a) Gerenciamiento de Deportes, y b) Restaurante. Tratamiento sobre su funcionamiento.

(5) Modificación al Reglamento de Construcción – Pérgolas y Construcciones Auxiliares (Casas Infantiles y Grupos Electrónicos).

(6) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

La Sociedad no está comprendida en el Art. 299 LGS. Firma: Escribana María N. Sobreira Vidal de Costa.

nov. 17 v. nov. 24

CHACRAS DEL RÍO ARECO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Chacras del Río Areco S.A., convoca a A.G.O. para el día 11-12-2022 en V. Alsina 780 PB "A" Zárate;

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Aprobación de Memoria y Balance ejercicios finalizados el 30 de junio de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

3) Designación del Directorio que sustituirá al presente.

Sociedad no comprendida en Art. 33 LSC. Fiscalización ejercida por los socios s/Art. 55 y 284. LSC. Fdo. Mario Nelson Martinelli, Presidente.

nov. 17 v. nov. 24

CLÍNICA GÜEMES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a los Sres. Accionistas de Clínica Güemes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15/12/2022 a las 18:30 hs. en 1ª convocatoria y a las 19:30 hs. en 2ª en caso de no contar con quórum en la primera en Mariano Moreno 1360 de Luján, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2. Consideración de solicitud formulada por Dr. Mario Beraudo para la autorización de transferencia de 26.660 acciones clase A, cinco votos, equivalente al 0,70% del Capital Social al Dr. Hernán Di Tomaso Mesa conforme el punto 15.1.2 de los Estatutos Sociales.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para que se inscriba al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma. El Directorio. Oscar Simionato, Contador Público Nacional (UBA); Dra. Leticia Badel, Presidenta Directorio.

nov. 17 v. nov. 24

SOCIEDADES

TEJIDOS BUFFAGNI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGE del 15/02/2020, Acta de AGE del 15/04/2020 y Acta de AGE del 15/09/2022 se decide Disolución y nombramiento Liquidador: Sr. Javier Oroz, DNI: 22.915.987, CUIT/CUIL 23-22915987-9, con domicilio real y especial en Saavedra 4388 de MdP, Pdo. de G. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. Se designa como Depositario a la Sra. Pierangela Buffagni, DNI: 93.145.850, CUIT/CUIL 27-93145850-2, con domicilio real y especial en Saavedra 4388 de MdP, Pdo. de G. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. y se aprueba balance final de liquidación y proyecto de distribución. Gr. Judicial

Juan Chuburu Stanghetti.

VG LOG S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por Escritura 197.- 1) Jorge Eduardo Valvo, argentino, nacido el 12/06/1964, casado en prim. nup. Margarita Inés Kelner, DNI 16.915.392, CUIT 20-16915392-3, empleado, domiciliado en J. M. Campos 2445, dpto. 21, San Andrés, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As. y Axel Garbus, argentino, nacido el 27/12/1981, divorciado de sus prim. nup. con Yamila Micaela Fernández, DNI 29.285.499, CUIT 20-29285499-5, empleado, domiciliado en Deán Funes 348, 2º C, CABA.- 2) Del 11/11/2022. 3) VG Log S.R.L.- 4) Juan Martín Campos 2445, depto. 21, Localidad de San Andrés, Pdo. de Gral. San Martín, Prov. Bs. As.- 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, con cualquier tipo de entidades públicas, y privadas, a través de operaciones directas o por medio de licitaciones públicas, privadas o mixtas, las siguientes actividades: Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería, mercaderías en general y cargas de todo tipo.- Prestación integral de servicios de asesoramiento y consultoría, servicios de tercerización, y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas anteriormente.- 6) 99 años; 7) Pesos dos millones (\$2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos mil (\$1000.-), valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un (1) voto; 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el todo el plazo de este contrato si se tratara de socios, y por el término de tres (3) ejercicios si no lo fueren, siendo reelegibles.- Gerente: Jorge Eduardo Valvo.- Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades.- 10) 31/05.- Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

STEEP CLIFF S.A.

POR 1 DÍA - Julieta Lepore, 21/10/1987, DNI 33.558.706, CUIT 27-33558706-0, arquitecta, soltera, domic.: Calle 4 Nº 10.691 Barrio Mar y Sol de Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón, PBA; Martin Diego Mac Guire, 22/7/1969, DNI 20.762.314, CUIT 20-20762314-9, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de Maria Alejandra Farías, domic.: Catamarca Nº 3143 de Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón, PBA; y Leonardo Oscar Salvini, 22/3/1974, DNI 23.479.687, CUIT 23-23479687-9, comerciante, divorciado de primeras nupcias de Jimena Maria Mencia Estévez, domic: calle 4 Nº 10.691, Barrio Mar y Sol de Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón, PBA; todos args., constituyen el 07/11/2022 Steep Cliff S.A., sede calle 4 Número 10.691, Barrio Mar y Sol Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs.As.; Objeto: A) Explotación y administración del rubro hotelería. B) Activ. complementarias del hospedaje hotelero, como restaurante y/o bar, alquiler de salas de conferencias y reuniones, organizac de eventos, alquiler de vehículos, servicios de lavandería, peluquería, spa, gimnasio y estética en general. C) Gastronomía: Elaborar, producir, transformar y comercializar alimentos de t/tipo, expendio de bebidas, servicio de catering, franquicias gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organizac de eventos sociales y su publicidad, musicalizac y promoc. de los mismos. D) Ops. Inmobiliarias por cta. propia o de 3º de bs. inmuebles, urbanos y rurales, explotac agropecuarias E) Construcciones de t/tipo, por contratac. directa o licitaciones, realizar refacc., remodelac., instalaciones, y cualq. trab. de construcción. Las activ. que lo requieran serán ejerc. por profesionales con título habilitante. F) Servicios y mandatos: Representac., mandatos, comisiones, agencias, consignac., distribuc., gestiones de negocio, adm. de bienes y capitales. Conceder y adquirir franquicias tanto en el país como en el exterior, podrá realizar fideicomisos, joint ventures y contratos de colaboración empresaria. Podrá prestar ss. de publicidad, informáticos, y/o digitales p/comercializac., representac., intermediac y/o marketing. G) Transporte: Por cualq. medio, dentro y fuera del país, de bienes relacionados con el objeto. H) Fciera. salvo Ley 21526; 99 años; \$100.000, 40 % suscripto por Julieta Lepore, 44 % suscripto por Martin Diego Mac Guire y 16 % Leonardo Oscar Salvini. Integrados 25 % en efvo., Sdo. a integrar en 2 años; Cierre ejerc. 30/04; Drio. 1/5 DTs e igual Nº DSs por 3 ejerc.; Pte.: Leonardo Oscar Salvini y Director Spte.: Martin Diego Mac Guire. Fiscalizac. Los accionistas arts. 55 y 284 LGS. Maria Laura Sanchez, Contadora Pública.

GREEN GROWTH S.A.

POR 1 DÍA - Se corrige edicto de Const. de la Sociedad, siendo el soc. Ignacio Jorge Marciano de estado civil Casado. Juan Fusé. Contador Público.

PRETA NOITE S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 1/11/22: Elige directorio: Presidente: Jenny Mavinga, Director Suplente: Damián Daniel Papasodaro. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

LOS ABUELOS LUSITANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por renuncia cesó en su cargo de Gerente el Sr. Goncalves de Sousa Fabián Eduardo, y por Acta de Reunión de socios de fecha 31/05/2021 se resolvió designar Presidente: Paola Alejandra Magallanes Autorizado según instrumento privado acta de asamblea de fecha 31/05/2021 a la Contadora Natalia Soledad Silva, Tº 132, F 250 C.P.C.E.P.B.A. Natalia Soledad Silva, Contador Público Tº 132 Fº 250 Legajo 34307/2.

GREEN BLANKET S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública Nº 139 del 8/11/2022 - Francisco Jonatan Mermod, argentino, nacido el 18/10/1988, DNI 34.216.089, CUIT 20342160892, soltero, hijo de Gastón Francisco Mermod y Matilde Susana Tambornini, empleado, domiciliado en 3 de Febrero 760, Ciudad y Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires y Alejandro Daniel Grenillon, argentino, nacido el 22/11/1979, DNI 27.441.362, CUIT 20274413620, soltero, hijo de Arturo Grenillon y Matilde Susana Tambornini, empleado, domiciliado en Vieytes 3586, Ciudad de San Eduardo, Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos

Aires, quienes constituyeron "Green Blanket S.A.". Sede social: 3 de Febrero 760, Ciudad y Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Objeto: La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, proyectos, dirección de obras y toda clase de prestaciones de servicios relativos a la construcción, ya sea por contrato o por administración.- La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, intermediación en la venta de los mismos, incluso operaciones comprendidas dentro de la legislación sobre propiedad horizontal.- Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes.- Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello.- Para el cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Administración: Directores entre un mínimo de 1 y máximo de 5; Representación legal: Presidente del Directorio o Director Suplente en su caso. Fiscalización: Se prescinde. Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Directorio: Presidente: Francisco Jonatán Mermod y Director Suplente: Alejandro Daniel Grenillon. Todos con domicilio especial en la sede social y con mandato por tres ejercicios. M. Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada.

PIEDRA FRANCA S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Por Acta de Directorio de fecha 25/05/2021. Se produce un cambio de sede social: Domic. Av. Juan José Paso N° 3663, MdP, Gral. Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

IOMARA S.A.

POR 1 DÍA - AGO del 03/10/2019. Art. 60 LGS Dtor. Titular Presidente: Fernando Gabriel Bianco, DNI 17899004, CUIT 20178990048 y Dtor. Suplente: Ricardo Alberto Bianco, DNI 17899027, CUIT 20178990277; fijan domicilio especial en Rodríguez Peña N° 246, Banfield, Lomas de Zamora. Nicolas Machiavello, Escribano.

1959 GRUPOTRI PRÉSTAMOS Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Oscar Russi Coll, uruguayo, 8/11/1959, casado, empresario, DNI 93.342.399, Sarmiento 3120 6º B Mar del Plata; Ariel Antonio Soria, arg, 28/10/1973, soltero, Contador Público, DNI 23.798.437, Derqui 1145 Mar del Plata; 2) 08/11/2022; 3) 1959 Grupotri Préstamos y Servicios S.A.; 4) Avenida Independencia 1544 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Financieras: Aportes de capital, financiar créditos, realizar operaciones de créditos hipotecarios y/o prendarios, compraventa. No realizara las operaciones comprendidas en la Ley 21.526. Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, urbanización y administración de inmueble. Comerciales: Compra, venta, fabricación, imp., exp., consignación, distribución de materias primas productos, explotación de patentes. Servicios: Prestación de todo tipo de servicios.; 6) 99 años ; 7) \$1000000; 8) Presidente Daniel Oscar Russi Coll; Suplente Ariel Antonio Soria; 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Cr. Chicatun.

GELU VALLE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gerardo Valle, 09/04/80, DNI 28.052.954, 28 N° 1134 piso 3º La Plata y Lucas Valle, 09/09/78, DNI 26.846.812, 13 N° 1515 5º C La Plata; argentinos, casados, comerciantes. 2) 07/11/22. 3) 9 N° 762 piso 1º La Plata. 4) A) Gastronómicas: Explotar por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert, pizzerías. B) Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de bebidas con o sin alcohol, comestibles, productos alimenticios envasados, materia primas, productos elaborados. C) Industriales: Fabricación, elaboración, producción, transformación de materiales, industrialización y explotación de productos y subproductos de la industria alimenticia. D) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales. E) Construcción: Construcción y reparación de edificios, obras viales y de desagües de carácter público y privado. F) Mandato y gestión de negocios: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios. G) Financiera: Excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. 5) 99 años. 6) \$12.000. 7) Gerente Lucas Valle por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

SM SERRANO METAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 02/11/22:1). Se trasladó la sede social a F. J. Páez 730, Localidad de Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires (CP1852); 2) Se designó: Presidente: German Ernesto Serrano y Director Suplente: Marcos Cuccovillo. Ambos aceptaron los cargos conferidos y constituyeron domicilio especial en la nueva sede social. M. Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada.

CACEROLASIEMPRE S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) a) Diego Alejandro Galati, 46 años, divorciado, DNI 24953559, Licenciado en Administración, 529 N° 1160 Ringuelet; y b) Pablo Gastón Ortiz, 35 años, casado, DNI 32891384, empleado, 21-d N° 3265 City Bell, ambos argentinos; 2) Esc. Pública 284 del 11/11/2022. 3) Cacerolasiempre S.A. 4) Partido La Plata, Sede Diagonal 74 N° 202 La

Plata. 5) Servicios gastronómicos y Bares; explotación de confiterías, bares, bailables, casas de fiestas, lunch, catering, restaurantes. Elaboración y comercialización de productos alimenticios. Inmobiliaria. Financiera, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$100.000. 8) Directorio de 1 a 7 miembros por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: Pablo Gaston Ortiz. Director Suplente: Diego Alejandro Galati. 9) Presidente. 10) 31 de Octubre. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Diego Martín Pianezza, Notario.-

ZYRO DESTINY S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 6/10/2022 Zyro Destiny S.R.L. - Balcarce N° 4443 de MdP - Pdo. Gral Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 1) Agustín Ernesto Asenjo, 21/02/1986, DNI 32.126.519, CUIT/CUIL 20-32126519-8; y Alberto Ezequiel Asenjo, 14/08/1987, DNI 33.103.075, CUIT/CUIL 23-33103075-9. Ambos argentinos, solteros, comerciantes y domicilio en Guido N° 1435 de MdP, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: Transporte de pasajeros, agencia de viajes y turismo. Intermediación en la reserva o la locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. Intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. Organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados "viajes a forfait", en el país o en el extranjero. Recepción y/o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país; prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. Desarrollar la actividad de transporte de pasajeros, hotelería, gastronomía, organización de eventos y reuniones sean públicas o privadas. Se deja constancia de que el alcance otorgado a "transporte de pasajeros" no es el previsto por el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades, siendo su inclusión solamente a los fines turísticos. 4) Capital: \$100.000. 5) Cierre de ejerc.: 30/09. 6) Org. Adm.: Gte. Agustín Ernesto Asenjo por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: Los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de Entidades Financiera, actuará con dinero propio. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

BAHÍA MOBILITY S.A.S.

POR 1 DÍA - Modificación de contrato social.- Acta de reunión de socios del 03/11/2022, se resuelve por unanimidad la reforma del artículo tercero del estatuto, correspondiente al objeto social, realizando los siguientes cambios: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dedicarse a las siguientes actividades: A) Explotación de concesionarias automotomotoras respuestos y accesorios: I) Explotación integral de una concesionaria de automotores, para la compraventa, al por mayor y al menor, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, comisión, consignación, permuta y alquiler de vehículos nuevos y usados, en especial automóviles, camiones, acoplados, camionetas, utilitarios, motocicletas y maquinas agrícolas y viales; II) comercialización, embalaje y transporte de cubiertas nuevas y usadas, repuestos, autopartes y accesorios, equipos, productos, insumos, materias primas, materiales, proyectos y tecnología relacionados con la industria automotriz. B) Servicio de mantenimiento y reparación de automotores: I) Explotación integral de un taller de mecánica automotor, recauchutaje y recapado de neumáticos, alineación de dirección y balanceo de ruedas y mantenimiento general de todo tipo de automotores. II) Ofrecimiento de servicios en la especialidad de mecánica integral del automotor, montaje de vehículo, mantenimiento, reparación y rectificación de motores, tornería, mecánica, fabricación de piezas mecánicas en general, de matrices y sus componentes; III) realización de proyectos y diseños relacionado con la industria electromecánica. C) Representaciones y mandatos: O) Ejercicio de representaciones, concesiones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administraciones, de mercaderías recibidas en depósito, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, y/o empresas en general; II) representación legal y comercial de sociedad o entes, nacionales y/o extranjeros; III) intermediación en la compraventa, administración, y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. En todos los casos, podrá la sociedad actuar por delegación o mandato de las empresas fabricantes, representantes o importadoras, como así también nombrar concesionarios y/o representantes, en cualquier zona del país o del extranjero. D) Financiera: I) Efectuar operaciones de financiación a terceros mediante el otorgamiento de créditos y préstamos, en dinero y con recursos propios, quedando expresamente excluido mediar entre la oferta y la demanda pública de recursos financieros, y cualquier otra clase de operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras (21.526 T.O.), o cualquiera que en el futuro la reemplace; II) financiación de las operaciones obrando como acreedor prendario en los términos del artículo cinco de la Ley 12.962. E) Industrial: Industrialización, transporte y comercialización de los productos y subproductos mencionados en los rubros precedentes, como así de las maquinarias y equipos necesarios para la actividad de referencia. D) Importación y exportación: Realizar tanto la importación como la exportación de todo lo relacionado con el objeto de este Estatuto.- Las actividades objeto de la sociedad solo son aquellas que no se subsumen en el ámbito de aplicación del artículo 299 de la Ley 19.550. Si en el futuro la sociedad decide realizar alguna de ellas de forma tal de hacerla parte de su objeto, debe adecuar el Estatuto Social a fin de cumplir con los requisitos del régimen impuesto por la mencionada norma. Para el desarrollo de dicho objeto la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar cuantos más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad". Mariana Moral, Notaria titular del Registro 74 del Partido de Bahía Blanca.- Mariana Moral, Notaria.

GENÉTICA DEL SUDESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 6/10/2022 se cambia sede social a calle Pere 1790 de la ciudad y partido de Tandil, Bs. As. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A.

POR 1 DÍA - AGE 19/6/22 se aumenta el capital dentro del quintuplo a \$8.400.000, por AGO del 6/10/22 y reunión directorio del 11/10/22 se designó: Presidente: Gabriel Andrés Berazategui y Dir. Supl.: Albina Zita Andreoli. Fdo.: Dra.

Sandra Etcheverry, Abogada.

AFINIDAD S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71044794-9 Designación de autoridades: por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 02/07/2020 se designó el nuevo Directorio: Presidenta: Luciana Ciabattoni; Directora suplente: Claudia Zelaya. En la misma acta aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social sita en Chubut N° 2301, Localidad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Luca E. Paladino Toledo, Escribano.

SERVICIOS INTEGRALES PARA EL CUERO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71510428-4. Por Asamblea General Ordinaria N° 5 del 23/08/2019 se aceptaron las renunciaciones presentadas a los cargos de: Presidente: Adrián Silvio Esposito y Director Suplente: Mariano Rubén Esposito. María Marcela Olazabal, Abogada.

RAUL H. PEREZ S.A.

POR 1 DÍA - Distribución de cargos de Directorio: En reunión de Directorio del 15/03/2021 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Raúl Horacio Pérez, DNI 7.371.876, CUIT 20-07371876-8, Avda. Fuertes 830, Cnel. Dorrego, Bs. As. Vicepresidente: María Virginia Pérez Tumini, DNI 29.548.558, CUIT 27-29548558-8, Lequerica 1004, Cnel. Dorrego, Bs. As. Directora Titular: María Florencia Pérez Tumini, DNI 30.489.886, CUIT 27-30489886-6, Avda. Fuertes 830, Cnel. Dorrego, Bs. As. Director Titular: Federico Raúl Pérez Tumini, DNI 31.578.481, CUIT 20-31578481-7, Avda. Fuertes 830, Cnel. Dorrego, Bs. As. Directora Suplente: María Isabel Tumini, DNI 11.415.155, CUIT 27-11415155-1, Avda. Fuertes 830, Cnel. Dorrego, Bs. As. Por 3 ejercicios. Mandato hasta el 28/02/2024. Raúl Horacio Pérez, Presidente.

1983 ESDAMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por IP del 14/11/2022: Ratificación fecha del contrato 24/10/2022; Art.1º: Denominación, Maesda S.R.L se cambiará a "1983 Esdama S.R.L."; Ricardo E. Chicatun. Contador Público.

TRANSPORTES GENERAL RODRÍGUEZ S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que en asamblea de 15/9/2022 se eligieron autoridades quedando configurado de la siguiente forma Directorio - Presidente: Segura Rubén Oscar, Vicepresidente: Levaggi Cesar Daniel, Director Titular: Perez Jorge Antonio, Director Suplente: Landa Hector Jorge. Consejo de Vigilancia: Consejeros Titulares: Pose Juan Pablo, Landa Perez Jorge Alejandro y Montenegro Enrique Mario. Consejero Suplente: Montenegro Diego Andrés. Andres Cantelmi, Abogado.

JYK CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Los cónyuges Leonela Denise Oreszczuk, 23/12/97, DNI 40.878.284 y Marcelo Kevin Martin, 01/04/92, DNI 35.427.481, argentinos, comerciantes y ambos con domicilio en Almafuerde 1.102, Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, Prov. de Bs. As. 2. Inst. Priv. del 02/11/2022. 3. JYK Construcciones S.R.L. 4. Muñiz 605, Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, Prov. de Bs. As. 5.A) Agropecuaria: La realización, gestión, administración y explotación de emprendimientos agropecuarios, y de establecimientos y actividades rurales en todas sus formas. La explotación y producción ganadera y/o agrícola, ya sea en campos propios o de terceros o arrendados a terceros, incluyendo servicios forestales, de tala, de cosecha, siembra y recolección, fumigación, embolsado, y empaque, entre otros. La ejecución como contratista o subcontratista y la provisión de personal propio o de terceros para todo tipo de obras o servicios agropecuarios. B) Viveros y paisajismo: La organización, diseño, armado, siembra, plantación, diagnóstico, planeamiento, forestación, acondicionamiento y mantenimiento de campos, parques, plazas, barrios, balcones, terrazas, jardines, piletas y sistemas de riegos. El cultivo y la producción de flores y plantas de toda clase, naturales o artificiales, plantines, arbustos, árboles, semillas, bulbos, césped, ramos y flores secas, de todo tipo de plantas de exteriores o interiores y de todo tipo de plantas de jardines, parques o campos, así como su comercialización, importación, exportación y distribución. La instalación y explotación integral de viveros. C) Alimentos: La compra, venta, distribución, exportación, importación, elaboración, consignación, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios de todo tipo para consumo al por mayor y al por menor. D) Comercializadora: La compra, venta, permuta, acopio, consignación, distribución, transporte, importación y exportación de mercaderías para el consumo final. E) Inmobiliaria: La compraventa, permuta, administración en general de toda clase de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive todas las operaciones relacionadas con el Régimen de Propiedad Horizontal. F) Constructora: I) Mediante el proyecto y/o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean obras públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, sin limitaciones de tipo, clase, destino o especialidad. La sociedad podrá ejecutar en el país obras viales, civiles, de arquitectura y afines, pavimentos de hormigón y asfálticos, realizar movimientos de suelos, excavaciones, desagües, canalizaciones, cercos y veredas, trabajos de construcción de redes de obras sanitarias y distribución de gas, rotura y destrucción de pavimentos y demoliciones de cualquier naturaleza. II) Mediante la compra-venta, consignación, distribución, acopio, importación y exportación, explotación y comercialización cualquier sea su forma, de tosqueras, suelo seleccionado, tierra, arena, piedra y especialmente de materiales para la construcción. III) Mediante el transporte de materiales y maquinaria para la construcción y cargas pesadas. G) Fideicomisos: La sociedad podrá celebrar fideicomisos para la construcción y comercialización de locales comerciales, oficinas, depósitos y/o unidades funcionales destinadas a viviendas, afectados a Régimen de Propiedad Horizontal, y partes comunes del edificio

para su habilitación como obra terminadas y la venta de las unidades funcionales, con o sin garantía real u otras garantías, con o sin financiación bancaria o con aceptación de contratos de leasing. Podrá asimismo constituir fideicomisos, en sus diversas clases, ya sea un fideicomiso inmobiliario, de administración o de gerenciamiento. H) Servicios: La prestación a terceros de servicios de gestión, consultoría, capacitación, soporte y asesoramiento sobre las actividades del objeto social, en especial asesoramiento sobre tramites, etapas y procesos de construcción, remodelación, diseño y puesta en marcha de la obra propiamente dicha. I) Importación y exportación: Realizar operaciones de exportación e importación de bienes y servicios relacionados con su objeto social. J) Logística y distribución: De cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación e importación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras. Depósito, empaque, distribución y entrega domiciliaria de mercaderías. K) Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. L) Financieras: Aportar y/o invertir capitales propios, para negocios realizados o a realizar; acordar préstamos con fondos propios a entidades comerciales, así como construir o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real creado o a crearse y otorgar avales. La sociedad no realiza las actividades comprendidas en la Ley 21526 ni tampoco las que requieran ahorro público. Se deja expresa constancia que las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales habilitados legalmente para ello. 6. 99 años. 7. \$30.000. 8. Administración y representación: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no. Fiscalización: Art. 55 LSC. Gerentes: Marcelo Kevin Martin y Leonela Denise Oreszczuk. 9. 31/12. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

SRA N.HUAPI SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Entre los Sres Iñaki Pinedo, de 30 años, DNI 35.795.480 CUIT 20-35795480-1, argentino, soltero, comerciante y Nahuel Torrente, de 28 años, DNI 37.055.547 CUIT 20-37055547-9, argentino, soltero, comerciante, ambos domiciliados en Orzali 796 de la ciudad de Trenque Lauquen, pdo. de T. Lauquen; por instrumento público del 26/10/2022 dan cumplimiento a observaciones formuladas modificando la denominación social a Sra N.Huapi Servicios Constructivos S.A., y extrayendo del objeto social la explotación de concesiones. Héctor Rodolfo Arzú, Contador Publico Nacional Tº 55 Fº246 - C.P.C.E.P.B.A.

LABRANZA ESTRATÉGICA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/7/2022 renuncia Agustina Dahul al cargo de Direc. Tit.-Pte. Y se designa nuevo directorio: Direc. Tit. Pte.: Valentina Montenegro y Direc. Supl.: Marcelo Gabriel Montenegro. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

TRESLUBRU S.R.L.

POR 1 DÍA - Comunica su constitución. 1) Guillermo Darío Luna, nac. 8/11/1974, soltero, arg., empresario, DNI 24.142.924, CUIT 20-24142924-6, domic. 16 entre 25 y 26 Nº 656, 25 de Mayo (BA); Myrna Etel Bruno, nac. 3/06/1971, soltera, arg., comerciante, DNI 22.166.802, CUIT 27-22166802-8, domic. 16 entre 25 y 26 Nº 656, 25 de Mayo (BA). 2) Instrumento 04/11/2022. 3) Razón Social: "Treslubru S.R.L.". 4) Domicilio Social 16 entre 25 y 26 Nº 654, 25 de Mayo, Prov. Bs. As. 5) Objeto Social: Dedicarse por cuenta propias, de terceros, y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o exterior, a las siguientes actividades:- Comerciales e industriales:- Fabricación, elaboración, venta al por mayor y menor de: alimentos, bebidas y tabaco; productos lácteos; fiambres, quesos y embutidos; carnes rojas y derivados; productos de granja; pescados; frutas, legumbres y hortalizas frescas; pan, productos de confitería y pastas frescas; calzado, indumentaria de trabajo, artículos textiles, artículos de mercería y marroquinería, prendas y accesorios; máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería; de madera y sus productos; de artículos de ferretería; de vehículos y motocicletas. - Servicios:- Expendio de comidas y bebidas; de almacenamiento y depósito de mercaderías; todo tipo de servicio de transporte de carga a corta, mediana y larga distancia, de todo tipo de productos, cereales y oleaginosas, semillas, fertilizantes, animales de toda especie, productos químicos, maquinarias, automotores de todo tipo y materiales de construcción; Construcción, reforma y reparación de edificios.- Inmobiliarias:- Mediante la compra, venta, permuta, cesión, arrendamiento, administración y/o subdivisión de inmuebles, ya sean urbanos, suburbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal; adquirir, construir, transferir modificar y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes.- Financieras:- Mediante aporte de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compra-venta de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera concurso del ahorro público. - Agricolaganaderas: - Mediante la explotación de campos de propiedad de la sociedad o ajenos o en arriendo con agricultura y ganadería en todas sus formas. Compra, venta y administración de campos, tierras y bosques, su cultivo y explotación y la industrialización de venta de sus productos.- Mandatarias:-Mediante el ejercicio e representaciones y mandatos de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, comisiones, consignaciones y representaciones que se relacionen con el objeto social.- La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5º de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. - Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los arts. 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Cap. Social \$12.000 (pesos doce mil), dividido en 120 cuotas, de \$100 c/u, con derecho a un voto por cuota. 8) Dirección administración, Socio Gerente: Guillermo Darío Luna. 9) Duración de los cargos: Todo el término de duración de la sociedad. 10) Cierre Ejercicio 31 de diciembre. Franco Raúl Pecoro, Contador Público.

BARRIO PARQUE SAN IGNACIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 15/08/2022 designa Director Titular y Presidente Raúl Luis Dignani, CUIT 20-05503704-4 domiciliado en Diagonal Magnani 2215, ciudad de Bahía Blanca, y Director Suplente Raúl Ignacio Dignani, CUIT 20-21739089-4, domiciliado en Pilmayquén 2296, ciudad de Bahía Blanca. Cr. Gustavo Sergio Biondo, Contador Público (UNS) T° 55 - F° 109 - Leg. 14009/1 CPCEPBA CUIT 20-10525124-7.

TODOMAT S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio: Por asamblea unánime, el 31/10/2020 se aprobó por unanimidad un nuevo directorio, siendo la directora titular Lucila Marraffini, DNI 37878867, CUIT 27-37878867-1 con domicilio especial constituido conforme Art. 256 LGS en Las Gaviotas 218 1B ciudad y partido de Monte Hermoso. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

RUSSI SCHAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado Constitutivo de fecha 22 de agosto de 2022 e Instrumento Privado Complementario (Modificación objeto social) de fecha 17 de octubre de 2022. Se hace saber que por Expediente N° 21.209-145528 de fecha 31/08/2022, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha 22/08/22 y 17/10/22, mediante los cuales 1) Vanina Del Carmen Russi, argentina, viuda, comerciante, 21/09/1980, DNI 28.436.365, CUIT 27-28436365-0, Eugenia Tapia de Cruz N° 852, Belén de Escobar, Escobar, Buenos Aires; y Luciano Schar, argentino, divorciado, comerciante, 27/05/1988, DNI 33.802.146, CUIT 20-33802146-2, Falucho N° 1394, Ing. Maschwitz, Escobar, Buenos Aires, deciden modificar el artículo 3° Objeto punto 12 del Estatuto Social. Como consecuencia, se modifica el artículo 3° punto 12 del contrato social de la sociedad "Russi Schar S.R.L.", quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 3° Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: 1. Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, resto bar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, heladería, cata y degustación y en general cualquier actividad afín relacionado con el rubro gastronómico, pastelero y/o cervecero y/o vinoteca. 2. Comercialización, compra-venta al por mayor o menor, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, enfriamiento, congelamiento, envasado, importación y exportación, como así también el transporte, de todo tipo de alimentos en general, productos derivados de carnes animales de todo tipo, frutas, verduras y hortalizas, cereales, legumbres, lácteos y sus derivados, bebidas en general, alcohólicas o sin alcohol, vinos, cervezas, licores, gaseosas, jugos naturales o extractos, aceites comestibles vegetales y animales, café, té, chocolate, delicatessen, productos alimenticios congelados, en conserva, enlatados, productos dietéticos, herboristería, embutidos, chacinados, especias, deshidratados, desecados y en polvo, envasados o a granel. 3. Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, ya sea por productos panificados, productos alimenticios y bebidas para consumo humano, envasados o no, con o sin alcohol. 4. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. 5. La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio e inmuebles, compra venta de bienes muebles registrables. 6. La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos y/o cerveceros y/o cafetero y/o vitivinícola y/o aceitero, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social. 7. Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. 8. La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales. 9. Servicios de viandas comestibles. 10. Delivery de comidas y bebidas. 11. Formación específica en las artes culinarias y cursos de gastronomía, coctelería, sommelier, cata, degustación, cervecería artesanal. 12. En caso de tratarse de profesión reglamentada ya sea el servicio o trabajo será prestado por personas con título habilitante y respectiva matrícula profesional de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estén prohibidas por las Leyes o por éste Estatuto.- Vanina Del Carmen Russi, Luciano Schar.

TRANSPORTE ROSALES HUANGUELÉN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Subsanación del 21/10/2022 de Paturuzu Hermanos S.H. se constituye Transporte Rosales Huanguelén S.R.L.; Cr. Chicatun.

LOGÍSTICA DE TRANSPORTE TREHGAR S.A.

POR 1 DÍA - Por error en edicto de Const. se corrige la fecha del inst de constitución, siendo la correcta 16/09/2022. Cr. Juan Fusé.

SUMAIN S.C.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 304 de fecha 14/09/2022, se fija el capital social en Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00), de cada una de las sociedades escisionarias "Juajulpura S.A." y "El Propicio 7303 S.A.". Juan Esteban Fal, Notario.

WE THINK SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Brizuela Federico, arg. nac. 10/04/78, DNI 26.566.561, CUIT 20-26566561-7, sol., comerc., domic. Almafuerte 133 de Junín; Hubner Nicolás Martín, arg. nac. 29/03/86, DNI 32.195.628, CUIT 23-32195628-9, sol., comerc., domic. San Lorenzo 71 de Junín; Pasteris Maximiliano Jorge, arg. nac. 14/04/82, DNI 29.378.869, CUIT

20-29378869-4, sol., comerc., domic. Aspirante Gazo 221 de Rojas; Álvarez Pablo Rafael, arg. nac. 01/04/83, DNI 29.860.254, CUIT 20-29860254-8, sol., comerc., domic. R.E. San Martín 135 de Junín; Gil Mauro Jesús, arg. nac. 07/07/81, DNI 28.672.896, CUIT 20-28672896-1, sol., comerc., domic. Francia 456 de Junín, todos domicilios de la Pcia. de Bs. As. - 2) Instrumento Privado del 10/11/2022.- 3) We Think Solutions S.R.L. - 4) Almafuerde 133 de Junín, Ptdo. de Junín, Pcia. de Bs. As.- 5) Objeto: Realizará por sí o por terceros las siguientes actividades a) Análisis, programación, aplicación y capacitación de sistemas informáticos y, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones o informáticos; b) Consultoría e ingeniería tecnológica en informática y en sistemas de la información, comercialización, implementación y mantenimiento de los mismos; c) Creación objetos comunicación visual para sitios web y aplicaciones móviles y, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales; d) Asesoría y diseño de imagen profesional e identidad y comunicación corporativa; e) Prestación, importación y comercialización de productos y servicios de publicidad, mercadotecnia; f) Editar y publicar libros de consulta, revistas, folletos, crear páginas de internet, producir programas de televisión y radio, realizar campañas publicitarias; g) Diseño e implementación de campañas de lanzamiento al mercado de nuevos productos y servicios; h) compra, venta y alquiler de productos y modulares para exhibición de productos; h) Actividades de fotografía de estudio, reportajes fotográficos sociales, industriales y personales, reportajes audiovisuales y multimedia, revelados, grabación y tratamiento de videos, infografía y multimedia. Se excluyen operaciones Ley N° 21526 y concurso del ahorro público. - 6) Duración: 50 años desde inscripción. - 7) Capital social: \$100.000. - 8) Administración: 1 o más socios en forma indistinta con el cargo de gerente. Socio Gerente: Álvarez Pablo Rafael, DNI 29.860.254, CUIT 20-29860254-8, domic. R.E. San Martín 135 de Junín, Pcia. de Bs. As.; Gerente Suplente: Brizuela Federico, DNI 26.566.561, CUIT 20-26566561-7, domic. Almafuerde 133 de Junín, Pcia. de Buenos Aires. Duración en el cargo: término de la sociedad. Fiscalización: A cargo socios no gerentes. - 9) Representación: A cargo de los Socios Gerentes- 10) Cierre de ejercicio: 31/08 de cada año. Sergio Fabian Manzone, Contador Público.

ZAGREB VISIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio de aviso de constitución de fecha 07/07/2022 Por vista en DPPJ se rectifica del edicto original de constitución el apellido del socio Pablo David Neme., siendo el correcto Pablo David Nemes, y se complementa edicto de constitución con la duración de la sociedad siendo esta de 99 años. Autorización por contrato del 18/03/2021 a Jose Luis Marinelli. El Abogado. Jose Luis Marinelli, Abogado.

TAKE IT EASY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 10-11-2022. 1) Lilian Nancy Cecchetto, 13/06/62, DNI 16.593.533, CUIT 27-16593533-6, argentina, domicilio en Avellaneda 4482, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, comerciante, casada y Gastón Federico Gromaz, 09/04/85, DNI N° 31.734.384, CUIT N° 20-31734384-2, argentino, domicilio en Uruguay 3355, Mar del Plata, General Pueyrredón, comerciante, soltero. 2) Denominación: Take It Easy S.R.L. 3) Duración: 99 Años. 4) Objeto: Industrial: Fabricación, transformación, elaboración y tratamiento de todos los productos y subproductos destinados a la industria del vestido e indumentaria deportiva, tales como lanas, algodones, lycras, rayones, sedas, poliamidas y toda clase de fibras, naturales o artificiales, fabricando, estampando o tiñendo tejidos, telas e hilados y confeccionando prendas de vestir e indumentaria deportiva, de cualquier tipo, sean masculinas o femeninas, para personas mayores, adolescentes o menores. Comercial: Mediante la compra, venta, acopio, consignación, distribución, importación y exportación de los productos referidos en su actividad industrial, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, dictado de cursos, enseñanza de oficio, desfiles y presentaciones de productos relacionados con la industria del vestido e indumentaria deportiva, sus subproductos o derivados, elaborados, semielaborados, naturales, artificiales, prendas confeccionadas o semiconfeccionadas, que podrá realizar tanto como mayorista o minorista. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no fueren prohibidos por leyes o por este contrato social. 5) Capital social \$50.000. 6) Fecha de cierre 31/12. 7) Gerente Lilian Nancy Cecchetto, 3 años, domicilio especial Avellaneda 4482 Mar del Plata. 8) Fiscalización: socios no gerentes. 9) Domicilio Avellaneda N° 4482, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Contrato SRL de fecha 10-11-2022. Fernanda Daniela Rayo, Contadora Pública T 119 F 160 Legajo 307572 C.P.C.E.P.B.A.

METALÚRGICA MITRE S.A.

POR 1 DÍA - Por resolución de Acta Asamblea y Acta de Directorio del 30/09/2022 se reeligieron las autoridades del Directorio. Presidente: Jorge Enrique Zanazzi, arg. DNI 8397944 CUIT 23-08397844-9, domicilio Fortabat 10145 de Olavarría; Director Suplente: Graciela Alicia Caffarel, arg. DNI 10769814 CUIT 27-10769814-6, domicilio Gral. Paz 2960 5°B de Olavarría.- Duración tres ejercicios. Maria Luz Nuñez, Notaria.

BELGY S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria unánime de fecha 02/11/2022, protocolizada por esc. N° 73 de fecha 8/11/2022, Registro 3 Pergamino, los socios integrantes de "Belgy S.A.", aprobaron por unanimidad la reconducción societaria, en virtud que la misma no ha interrumpido su giro comercial encontrándose su plazo vencido, y para poder continuar con el negocio y regular la actividad societaria, han aprobando la modif. solamente del art. segundo del estatuto: "Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados desde la inscripción registral de la presente Reconducción". Los Accionistas dejan expresa constancias que no han efectuado actos liquidatorios, ni han ejercido el derecho de receso.- Maria Cecilia Sacosky, Notaria.

SECAVIT S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 5/7/22 por vencimiento de mandato se reelige Directorio: Presidente: Sebastián Lichtenberg; Directora suplente: Candela Constanza Rodriguez, por 3 años. Armando Barbieri, Abogado.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO LOS ARENALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Por medio del presente se rectifica la publicación de fecha 23/05/2022 en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires 29266. En el mismo, se omitió incluir el plazo de duración del órgano de administración y el plazo en el cual debía integrarse el saldo del capital social. Por todo lo expuesto, mediante acta de gerencia de fecha 10 de noviembre de 2022, se decidió reformar el artículo cuarto y sexto del Contrato Social. Por lo expuesto, mediante instrumento privado de fecha 10/11/22 se modificaron los artículos anteriormente mencionados, quedando redactados de la siguiente manera: Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$200.000- (pesos doscientos mil) divididos en 2.000 cuotas partes de \$100.- valor nominal cada una. Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo, debiéndose integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, computados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El artículo sexto quedó redactado de la siguiente manera: Sexto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrán especialmente operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos, Compañías Financieras, Cooperativas o Entidades financieras y crediticias oficiales o privadas, sean nacionales o extranjeras; otorgar y revocar poderes especiales, generales, judiciales y de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar y proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas y realizar todo otro acto o hecho jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Asimismo, los socios podrán designar gerentes suplentes. El o los gerentes suplentes ejercerán el cargo durante un (1) ejercicio social. Las reuniones de gerentes podrán realizarse con la presencia física de los mismos o bien a distancia mediante comunicación simultánea de sonido, imágenes y palabras. En los casos en que se realicen reuniones con gerentes comunicados a distancia, el quórum será computado sobre la totalidad de los gerentes participantes en forma física como los que participan a distancia en la reunión. Si existiera quórum, los gerentes ausentes y que no se encuentren comunicados a distancia al momento de la reunión, podrán hacerse representar con derecho a voto en las reuniones de gerencia por cualquier otro gerente, por medio de carta-poder conferida en instrumento público o privado, debiendo hacerse constar estas circunstancias en el acta respectiva de gerencia. Los gerentes representados no quedan eximidos de la responsabilidad inherente a su cargo. Todas las decisiones de la gerencia se adoptarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, físicamente o a distancia. En el encabezado de las actas de las reuniones celebradas con uno o más de los gerentes comunicados a distancia se harán constar el nombre y apellido del gerente o gerentes que no se encuentren presentes físicamente en la reunión y el lugar desde donde participan. En estos casos el o los gerentes que participen a distancia podrán otorgar poder a favor de alguno de los gerentes presentes físicamente en la reunión para que firme el acta en su representación, de lo que también se dejará constancia en el acta. Cintia Pasinate, 31.512.212.

TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por asamblea del 12/4/ 2022 se ha resuelto trasladar la sede social a calle Caseros N° 1955 Tandil, partido de Tandil, Provincia Buenos Aires. Andres Cantelmi, Abogado.

SUPERMERCADO BOLÍVAR ARM S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Supermercado Bolívar Arm S.A. Socia Maria Eugenia Serra. Director suplente: María Eugenia Serra. Cdr. Daniel Roque Bento.

EMPRENDIMIENTOS CENTRALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral Ordinaria del 6/9/2022 y Acta de Directorio del 7/9/2022 de "Emprendimientos Centrales S.A." inscripta D.P.P.J. Matrícula 68117 Legajo 127590; se designó al actual Directorio que quedó compuesto de la sgte. manera: Presidente y Director Titular: Adrian Alberto Narkizian, CUIT 20-21850375-7; Vicepresidente y Director Titular: Pablo Javier Palmano, CUIT 20-24190509-9; y Director Suplente: Claudio Luis D'agostino, CUIT 20-17466643-2. Los tres constituyen domicilio especial en Almirante Brown 793 piso 2 oficina 5 de la Ciudad y Pdo. de Moron Pcia. de Bs. As. Silvina F. Gonzalez, Escribana.

ALARMAS COMAHUE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 01/11/2022 se decide el cambio de sede social a Italia 1448, planta baja, de la Ciudad y Partido de Tigre, PBA. Ignacio A. Aguilar, Abogado.

NOVOZYMES BIOAG S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea N° 67 del 1/7/22 se resuelve reformar el art. 8° del estatuto modificando el mandato de los directores de 1 a 3 ejercicios; reformar el Art. 12 incorporando la celebración de reuniones de directorio y accionistas a distancia; aprobar el nuevo texto ordenado del Estatuto; fijar 3 directores titulares y 1 suplente. Designar por 3 ejercicios a Diego Petruzzi, Patricia Domínguez y Charles Schapiro directores titulares; y a Evelina Guillermina González suplente. Por Acta de Directorio N° 267 del 1/7/22 se distribuyen los cargos, Presidente: Diego Petruzzi. Vicepresidente: Patricia Domínguez. Rosario Albina, Abogada.

BEAM CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70899434-7 Por Esc. 641 del 7/11/2022, se designa nuevo directorio. Asamblea General Ordinaria N° 29 del 8/4/2022 designa el nuevo Directorio: Presidente: Cristian Ezequiel Montoto, DNI 27.008.792, Directora Suplente: Flavia Daniela Gutierrez, DNI 30.307.687. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que en asamblea del 18/8/ 2022 se han elegido autoridades quedando de la siguiente manera: Directorio: Presidente: Ardito Silvio José- Vicepresidente: Arrizabalaga Miguel Mariano- Director Titular: Ardito José Pablo- Director suplente: Rodríguez Carlos Enrique- Consejo de Vigilancia: Consejeros titulares: Suarez Juan Carlos- Otazo Leopoldo y Suarez José Germán- Consejero suplente: Aboy Hugo Arsenio.- Andres Cantelmi, Abogado.

SEISOLES SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de socios de fecha 11/11/2022, renunció la socia gerente, Calabrese, María Celeste, DNI 26.589.123. Se designó a Salvatore, Julián Ángel, DNI 27.408.816, en el cargo de gerente. Fdo. Mariano Norberto Molinelli, Notaria.

AUTORADIO ESCALADA S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70868498-4. Por instrumento privado de fecha 9/11/2022, Jorge García Alfonso, cedió a Jorge Leonardo García 1500 cuotas sociales de \$1 valor nominal cada una que le corresponden en la sociedad y que representa el 12,5% del capital social.- Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

MISOLES SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 11/11/2022, se cambia la sede social al nuevo domicilio de calle 46 número 926, de la Ciudad y Partido de La Plata. Escribano Mariano Norberto Molinelli.

CRESPI JUNIOR S.R.L.

POR 1 DÍA - (Art. 10 LSC). Edicto complementario al publicado el 28/9/2022. Que en fecha 2/6/2022 se realizó Reunión de Socios que trato y autorizo Reforma Comercial de la presente firma, modificando Art. 1 y 2 de Contrato Constitutivo. Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. Rios Maria Soledad. Escribana.

CONSELE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 29.7.22 designó Presidente: Aurelio Do Vale Andrade. Director Suplente: Selene Eleana Andrade Cassani. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

DOBRO SIEME S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios N° 4 de fecha 15/10/22 se reforma Artículo 9 del estatuto, estableciendo la gerencia por todo el plazo de duración de la sociedad. Se designó gerente a Adrián Edgardo Borcerio. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

BONETTO & LAUGERO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 172 del 31/10/22, Renzo Daniel Laugero, nac. 29/1/71, DNI 21.987.985, casado, dom. Los Sauces s/n Iriarte y Gustavo Francisco Bonetto, nac. 29/10/64, DNI 16.885.835, casado, dom. Gobernador Antinucci 91, Las Perdices, Córdoba, ambos arg., Prod. Agrop. constituyeron la sociedad denominada "Bonetto & Laugeros S.A." dom. Los Sauces s/n Iriarte, Gral. Pinto, Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Agropecuarias: Explotación integral de campos y establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino y equino. Comerciales: Mediante la import., export., compra vta, permuta, comisiones y/o consig. de materias primas, semovientes, motores. Financieras: No podrá realizar las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Industriales: Extracción, produc. y elab. de frutos, prod. y subprod. Prestación de servicios: De fumigación y pulverización terrestre y/o aéreo. Inmobiliarias: Adq., venta, permuta, arrendamiento, adm. de inmuebles urbanos y/o rurales. Transporte terrestre: De carga, mercaderías, acarreos, fletes, mudanzas, caudales, encomiendas, cargas en gral de cualquier tipo. Capital: \$100.000.- Administración: 1 a 5 dir. tit. e igual número de supl. por tres ejercicios: Pte.: Renzo D. Laugero. Dir. Supl: Gustavo F. Bonetto. Fiscalización: Socios. Representación Presidente. Cierre del ejercicio: 31/7 de c/a. Dr. Luis Viganó, Abogado.

REVESTIMIENTOS KAISER 1230 S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71701781-8. Por Escritura 633 del 7/11/2022, se protocolizó el cambio de sede social y Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 7/11/2022, se cambió de sede social, se aceptaron las renunciaciones de Carlos Alberto Kaiser (Presidente) y Paula Marina Montoto (Director Suplente) y se designaron nuevas autoridades: Presidente: Paula Marina Montoto DNI 23.014.929 y Directora Suplente: Lucía Kaiser Montoto DNI 46.835.385. Las

Directores constituyen Domicilio especial en la nueva sede social Av. Hipólito Yrigoyen 9761, piso 2, departamento 3, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

ALBERTO PASQUALINI E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 1/2/2019: Reforma Art. 4): capital \$500.000. Cr. Chicatun.

LA 6 Z S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 153 del 30/9/22, Ariel Alejandro Zacconi, nac. 30/3/83, DNI 30.090.557, soltero, dom. Bases 248, Adrián Ezequiel Zacconi, nac. 24/6/86, DNI 6.056.236, soltero, dom. Bases 154, y Humberto Oscar Zacconi, nac. 22/12/53, DNI. 11.000.570, casado, todos arg, Prod. Agrop y dom. Juan B. Alberdi, constituyeron la sociedad denominada "La 6 Z S.A." dom. San Martín 264 Juan B. Alberdi, Leandro N. Alem. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Agropecuarias: Explotación integral de campos y establecimientos ganaderos para cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino, porcino y equino. Comerciales: Mediante la import, export, compra vta., permuta, comisiones y/o consig. de materias primas, semovientes, motores. Financieras: No podrá realizar las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Industriales: Extracción, produc. y elab. de frutos, prod. y subprod. Prestación de servicios: De fumigación y pulverización terrestre y/o aéreo. Inmobiliarias: Adq, venta, permuta, arrendamiento, adm. de inmuebles urbanos y/o rurales. Transporte terrestre: De carga, mercaderías, acarreos, fletes, mudanzas, caudales, encomiendas, cargas en gral de cualquier tipo. Capital: \$100.000.- Administración: 1 a 5 dir. tit. e igual número de supl. por tres ejercicios: Pte.: Ariel A. Zacconi. Dir. Supl: Adrián E. Zacconi. Fiscalización: Socios. Representación Presidente. Cierre del ejercicio: 31/10 de c/a. Dr. Luis Viganó, Abogado.

TANDILEOFU S.A.C.I.F.I.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 17/4/19 y 25/10/22 cambio de Sede a Juan Bautista Alberdi 2633, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As.; aumento de capital; Reforma y adecuación: Art. 1) Tandileofu S.A.; 2º); 3º; Directores: Pte.: Marcelo Oscar Sarobe; Sup.: Walter Carlos Lupido Nanninía. Cr. Chicatun.

MEDEGERE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Rectificación de fecha de escritura aclaratoria N° 331; 26 de octubre de 2022. Elisea Salado, Contador Público.

MATRICERÍA MAGNETTI S.R.L

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 15/7/2022 se resuelve la disolución de la sociedad y se designa como liquidador Abel Camilo Magnetti. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

GONZA-PLAST S.R.L.

PoOR 1 DÍA - Por instrumento privado del 01/11/2022. 1) La socia Susana Alejandra Gaujan cedió 46006 cuotas al socio Gonzalo Martin Gonzalez; 2) El socio Julio Alberto Gonzalez cedió 78104 cuotas al socio Gonzalo Martin Gonzalez. Guillermo Castro. Contador Público.

WE SYSMEL TECHNOLOGY S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 452 del 2/11/2022; Melisa Alejandra Fredes, 4/5/1979, DNI 27490764, CUIT 20274907649, argentina, soltera, analista en sistemas, domiciliada en Av. Constituyentes 435 de Tres Arroyos; Maria Sol Fredes, 10/11/1983, DNI 30531700, CUIT 23305317004, argentina, soltera, analista en sistemas, domiciliada en calle 148, N° 600 de City Bell; We Sysmel Technology S.A., Av. Constituyentes 435 de Tres Arroyos. La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, siendo de aplicación a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos. El análisis, programación, preparación, compraventa y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. La dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones y el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia. La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación, comercialización y compraventa de productos y soluciones asociadas. La prestación de servicios de externalización de actividades, procesos y/u operaciones de sistemas y comunicaciones relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo. Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos. Exportación, importación, asesoramiento,

comercialización, compraventa, instalación, soporte y mantenimiento (Mesa de Ayuda) de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas (propias o de terceros). Efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales. Desarrollo, comercialización y compraventa de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo. El asesoramiento, comercialización, compraventa, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, integración de sistemas y redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y demás empresas del mercado. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Aquellas actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con su objeto. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 21.526; 99 años; \$100.000. 1 a 9 directores titulares y menor o igual N° de supl, 3 ejercicios; presidente: María Sol Fredes.- Director suplente: Melisa Suplente Fredes. Arts. 55, 284; 31/10.- Esc. Andrés Martínez (h).

BRAVI RAGAZZI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 8 del 23/08/22 se resuelve la venta del total del paquete de cuotas partes sociales por medio de contrato de cesión de cuotas. Por Acta de Reunión de socios N° 9 del 23/09/22 se designó como socia Gerente a Gabriela Gisel Di Benedetto, y domicilio social en calle Australia N° 461 de la Ciudad de Pigue-Saavedra. R.J. Gonzalo González, Abogado.

MD FULL TIME S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Aníbal Damián Ibarrola, 30/01/87, argentino, DNI 32.924.004, comerciante, casado, Las Hortensias 1.225, Barrio Los Cachorros, Del Viso, Pilar, Prov. de Bs. As. y Damián Eduardo Cananiz, 02/08/71, argentino, DNI 22.204.674, comerciante, soltero, Pardo 2.057, Bella Vista, San Miguel, Prov. de Bs. As. 2. Inst. Priv. del 07/11/2022. 3. Md Full Time S.R.L. 4. San Lorenzo 1.040, departamento "1", Belén de Escobar, Partido de Escobar, Prov. de Bs. As. 5. A) Comercializadora y distribuidora: La compraventa, consignación, distribución, transporte, importación y exportación de mercaderías para el consumo final, especialmente de productos comestibles y bebidas. B) Kiosco y bazar: La explotación comercial de kioscos, minimercados, supermercados, almacenes, librerías, regalerías, casas de bazar y cotillón. C) Gastronomía: La explotación integral de bares, pubs, salones de fiestas y de eventos de todo tipo, restaurantes, pizzerías, cafeterías, casas de té, heladerías, confiterías y casas de comida. La compraventa de productos de la industria alimenticia y bebidas; la elaboración, distribución (delivery) y venta de productos alimenticios, comidas pre-elaboradas y elaboradas, bebidas con y sin alcohol y toda otra actividad derivada del rubro de organización de eventos y gastronómico, incluyendo la explotación de servicios de caterings para eventos. D) Alimentos: La compraventa, distribución, exportación, importación, elaboración, consignación, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios de todo tipo para consumo al por mayor y al por menor. E) Juguetería: El diseño, producción, comercialización y explotación de artículos de jugueterías y de artículos para bebés y niños, bolsos, accesorios, muebles y rodados para bebés, niños, y personas embarazadas. F) Importación y exportación: La distribución, comercialización, representación, franquiciamiento, importación y exportación de todo tipo de bienes, mercaderías, productos, subproductos, especialmente de aquellos bienes relacionados con su objeto social. G) Inmobiliaria: La compraventa, administración en general de toda clase de inmuebles, inclusive todas las operaciones relacionadas con el régimen de propiedad horizontal. H) Constructora: Estudio, administración, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de edificios, estructuras metálicas o de hormigón; obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura. I) Logística y distribución: De cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación e importación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras. Depósito, empaque, distribución y entrega domiciliaria de mercaderías. J) Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. K) Financieras: Aportar y/o invertir capitales propios, para negocios realizados o a realizar; acordar prestamos con fondos propios a entidades comerciales, así como constituir o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real creado o a crearse, otorgar avales, compraventa y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores. La sociedad no realizara las actividades comprendidas en la Ley 21526 ni tampoco las que requieran el ahorro público. Las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales habilitados legalmente para ello. 6. 99 años. 7. \$30.000. 8. Administración y representación: uno o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no. Fiscalización: art. 55 LSC. Gerentes: Aníbal Damián Ibarrola y Damián Eduardo Cananiz. 9. 31/12. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

INESTAF S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública 366, de fecha 2/11/2022 entre Mercedes del Pilar Lozano, DNI 34609718, CUIT 27-34609718-9, argentina, nacido el 21/6/1989, domiciliada en Yapeyu 3790 de Bahía Blanca, comerciante, soltera, hija de Carlos Oscar Lozano y Gladys Fabiana Tellechea y; Enzo Joaquín Spinacci, DNI 32563586, CUIT 20-32563586-0, argentino, nacido el 17/3/1987, domiciliado en Echeverría 1060, de Coronel Dorrego, comerciante, soltero, hijo de Jorge Victorio Spinacci y Paula Marisa Benavente, deciden conformar "Inestaf S.A.": Domicilio social: Casanova 48, torre 3, piso 1, dpto. C ciudad y partido de Bahía Blanca, prov de Buenos Aires. Objeto: a) Comercial: Compra, venta, comisión, representación, consignación, distribución, importación y exportación, de todo tipo de bienes, mercaderías y productos sean objetos elaborados o materias primas e insumos en general de elementos, instrumental, muebles y útiles, repuestos, materiales y complemento, equipamiento y aparatología; relacionados directa o indirectamente con la salud, la estética y la electromedicina; industria textil; artículos del hogar y de bazar; indumentarias, vestimenta, calzado y ropa de trabajo. Registrar, adquirir, enajenar, o disponer en toda forma de marcas, nombres, comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos. Comprar y vender toda clase de productos y artículos de comercio, inclusive vehículos. b)

Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, concesiones, agencias, franquicias, comisiones, gestiones de negocios y administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes nacionales o extranjeros ligados al objeto. c) Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse o a simples particulares, para realizar financiamientos relacionados con la construcción, explotación, venta e hipotecas sobre inmuebles urbanos y rurales, para toda clase o tipo de operaciones, así como la compraventa de títulos, acciones, obligaciones negociables, bonos de la deuda interna y toda otra clase de operación financiera con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. d) Organización de eventos: Tales como bodas, aniversarios, graduaciones, fiestas en general, desayunos, comidas, eventos empresariales y toda clase de eventos sociales. e) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, locación y arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, como así también todo tipo de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros, asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles, inclusive operaciones mediante fideicomiso y leasing. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social Capital: \$200.000. Duración: La Sociedad tendrá una duración de 99 años, contados desde la fecha de la inscripción registral del presente contrato. Administración: A cargo de un directorio compuesto de un número que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve. Durarán en su cargo durante tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Representación: Estará a cargo del Presidente del Directorio. Inicialmente se designa como Presidente del Directorio: Mercedes del Pilar Lozano, CUIT 27-34609718-9, domicilio especial conforme Art 256 LGS en Yapeyú 3790 ciudad y partido Bahía Blanca, prov. Bs.As. y Director Suplente: Enzo Joaquín Spinacci, CUIT 20-32563586-0, domicilio especial conforme Art. 256 LGS en Casanova 48, torre 3, piso 1, departamento C, ciudad y partido Bahía Blanca, prov. Bs. As. Fiscalización: Privada a cargo de los socios de conformidad con el Art. 55 LSC. Fecha cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

BUILDING PAVON S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71235572-3. Por Esc. 640 del 7/11/2022, se designa nuevo directorio. Asamblea General Ordinaria N° 15 del 23/8/2022 designa el nuevo Directorio: Presidente: Gabriel Gustavo Acevedo, DNI 12.798.006, Directora Suplente: Ana Julia Acevedo Ferrara, DNI 31.657.036. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

E-SETEC SOLUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - I. Sebastián Daniel Caro, 10/08/78, argentino, DNI 26.748.537, comerciante, soltero, Presidente Sarmiento 425, Longchamps, Almirante Brown, Prov. de Bs. As. y Sergio Daniel Biaggioni, 14/12/68, argentino, DNI 20.585.103, comerciante, casado, Eugenia Tapia de Cruz 1.877, Belén de Escobar, Partido de Escobar, Prov. de Bs. As. 2. Inst. Priv. del 03/11/2022. 3. E-Setec Soluciones S.R.L. 4. Eugenia Tapia de Cruz 1.877, Belén de Escobar, Partido de Escobar, Prov. de Bs. As. 5. A) Tecnología: La compraventa, importación y exportación, alquiler, leasing, comodato, consignación, representación, producción, acopio, depósito, transporte, comercialización, cualquiera sea su forma, reparación, servicio técnico, mantenimiento y distribución de equipamiento informático, de hardware y de software, libre y/o licenciado, de equipos y tecnología de redes y telecomunicaciones, de equipos de procesamientos de datos, notebooks, computadoras, celulares y equipos de telefonía móvil, de artículos de electrónica y eléctricos, electrodomésticos, de sistemas de computación y redes, de sistemas de seguridad y de telecomunicaciones, de productos, componentes y sistemas de tecnología aplicados al control y la automatización inteligente de cualquier tipo de espacios, así como de sus repuestos, partes, insumos y accesorios. La explotación comercial de casas de venta de electricidad, tecnología y electrodomésticos. B) Software: El desarrollo, implementación, importación, exportación y comercialización de aplicaciones y sistemas informáticos, estructuras de software, bases de datos, servicios de programación y sistemas operativos de computación y de procesamiento electrónico de datos e información, aplicaciones informáticas y servicios basados en Internet, servicios de correo electrónico, seguridad informática, Hosting y Housing a medida. El diseño, desarrollo, implementación, instalación, mantenimiento, control y administración de sistemas remotos y su aplicación en la automatización de edificios y cualquier tipo de viviendas, espacios o medios de transporte. Servicios de domótica y de adaptación o customización de espacios. El asesoramiento, capacitación, mantenimiento, actualización, soporte y servicio técnico especializado en los productos y aplicaciones del objeto social enunciado, servicios de e-learning, así como consultoría en tecnología informática, servicios de infraestructura, de instalación de redes informáticas, soporte tecnológico e implementación con llave en mano de infraestructura de redes y software, soporte técnico en servidores, servicio técnico de máquinas, equipos y sistemas informáticos, de sus insumos, partes y accesorios. El gerenciamiento de proyectos propios y de terceros, la gestión de proveedores para terceros, todos ellos relacionados con la informática, la tecnología y las redes de comunicación. C) Domótica: Diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y administración de sistemas remotos y su aplicación en la automatización de edificios y cualquier tipo de viviendas o espacios, y en la interconexión digital de objetos cotidianos con Internet. D) Energías renovables: La explotación de toda clase de recursos energéticos primarios mediante la promoción, desarrollo, diseño, construcción, gestión, operación, mantenimiento, reparación y explotación de instalaciones de generación de electricidad a través de fuentes renovables de energía, incluyendo el diseño e instalación de proyectos con paneles solares y turbinas eólicas. La comercialización, venta y almacenamiento de la energía eléctrica generada a través de instalaciones de producción de electricidad por medio de fuentes renovables de energía. La producción, transporte, almacenamiento, entrega, venta y comercialización de hidrógeno verde y de subproductos o derivados del hidrógeno, así como la realización de todo tipo de estudios e investigaciones relacionadas con el negocio eléctrico y energético en general, y muy particularmente con las energías renovables, así como con las tecnologías aplicables a dicho negocio. E) Alimentos: La compra, venta, distribución, exportación, importación, elaboración, consignación, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios de todo tipo para consumo al por mayor y al por menor. F) Comercializadora: La compra, venta,

permuta, acopio, consignación, distribución, transporte, importación y exportación de mercaderías para el consumo final. G) Inmobiliaria: La compraventa, permuta, administración en general de toda clase de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive todas las operaciones relacionadas con el régimen de propiedad horizontal. H) Constructora: I) Mediante el proyecto y/o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, sin limitaciones de tipo, clase, destino o especialidad. La sociedad podrá ejecutar en el país obras viales, civiles, de arquitectura y afines, pavimentos de hormigón y asfálticos, realizar movimientos de suelos, excavaciones, desagües, canalizaciones, cercos y veredas, trabajos de construcción de redes de obras sanitarias y distribución de gas, rotura y destrucción de pavimentos y demoliciones de cualquier naturaleza. II) Mediante la compra-venta, consignación, distribución, acopio, importación y exportación, explotación y comercialización cualquier sea su forma, de tosqueras, suelo seleccionado, tierra, arena, piedra y especialmente de materiales para la construcción. III) Mediante el transporte de materiales y maquinaria para la construcción y cargas pesadas. Se deja expresa constancia que las obras serán realizadas por intermedio de profesionales con título habilitante al efecto. I) Fideicomisos: La sociedad podrá celebrar fideicomisos para la construcción y comercialización de locales comerciales, oficinas, depósitos y/o unidades funcionales destinadas a viviendas, afectados a propiedad horizontal, y partes comunes del edificio para su habilitación como obra terminadas y la venta de las unidades funcionales, con o sin garantía real u otras garantías, con o sin financiación bancaria o con aceptación de contratos de leasing. Podrá asimismo constituir fideicomisos, en sus diversas clases, ya sea un fideicomiso inmobiliario, de administración o de gerenciamiento. J) Importación y exportación: Realizar operaciones de exportación e importación de bienes y servicios relacionados con su objeto social. K) Logística y distribución: De cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación e importación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras. Depósito, empaque, distribución y entrega domiciliaria de mercaderías. L) Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. M) Financieras: Aportar y/o invertir capitales propios, para negocios realizados o a realizar; acordar préstamos con fondos propios a entidades comerciales, así como construir o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real creado o a crearse y otorgar avales. La sociedad no realiza las actividades comprendidas en la ley 21526 ni tampoco las que requieran ahorro público. Se deja expresa constancia que las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales habilitados legalmente para ello. 6.99 años. 7. \$30.000. 8. Administración: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Fiscalización: art. 55 LSC. Gerentes: Sebastián Daniel Caro y Sergio Daniel Biaggioni. 9. Representación: Gerente/s. 10. 31/12. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

MOTOS PAMPEANAS Y SQ S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 162 del 18/10/22, Ricardo Ezio Sierra, nac. 10/19/52, DNI 10.093.980, casado, jubilado, dom. Arenales 285 Vedia y Alfredo Luis Menéndez, nac. 24/7/44, DNI 6.056.236, casado, comerciante, dom. Rivadavia 177 J. B. Alberdi, ambos arg., constituyeron la sociedad denominada "Motos Pampeanas y SQ S.A." dom. Arenales 285 Vedia, Leandro N. Alem. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Agropecuarias: Explotación integral de campos y establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino y equino. Comerciales: Mediante la import, export, compra vta, permuta, comisiones y/o consig. de materias primas, semovientes, motores. Financieras: No podrá realizar las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Industriales: Extracción, produc. y elab. de frutos, prod. y subprod. Prestación de servicios: De fumigación y pulverización terrestre y/o aéreo. Inmobiliarias: Adq, venta, permuta, arrendamiento, adm. de inmuebles urbanos y/o rurales. Transporte terrestre: De carga, mercaderías, acarreo, fletes, mudanzas, caudales, encomiendas, cargas en gral. de cualquier tipo. Capital: \$100.000.- Administración: 1 a 5 dir. tit. e igual número de supl. por tres ejercicios: Pte.: Ricardo E. Sierra. Dir. Supl: Alfredo L. Menéndez. Fiscalización: Socios. Representación Presidente. Cierre del ejercicio: 30/09 de c/a. Dr. Luis Viganó, Abogado.

IACONIS CARDAN GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rodolfo Nicolás Iaconis, arg., DNI 30427323, cas., 08/09/83, com, calle 95 534 La Plata; y Cecilia Rodríguez, arg., DNI 31936486, cas, 16/11/85, com. Calle 95 534 La Plata. 2) 11/11/22. 3) "Iaconis Cardan Group S.R.L." 4) Calle 72 N° 814 La Plata, La Plata, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero: Comercialización de piezas para cardan y semiejes. Compraventa, distribución, representación y venta al por menor y mayor de cardanes para autos, pick-ups, camiones, maquinarias viales, agrícolas e industriales. Repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. Servicios de mantenimiento. Fabricación de cardanes y de partes de transmisión cardánica. Sistema de soldadura automatizada y balanceo computarizado. Reformas y reparación de cardan. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) 99 años. 7) \$100.000,00; 8) Rodolfo Nicolás Iaconis, gerente por término duración. 9) Fiscalización socios Art. 55 L.S.C. 10) 31/12 cada año. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública C.P.C.E.P.B.A. T° 80 F° 148 L° 20.582-6.

GIMVAL GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por Instr. Púb. N° 386 del 12/11/22 ante el Esc. Eduardo D. Molinelli; Rodrigo Gimenez, arg., DNI 28499717,

nac. 25/07/81, casado, comerciante, dom. calle 128 N° 637, Loc. y Part. Colón y; Yanina Elizabeth Valenzuela, arg, DNI 29032076, nac. 5/11/81, casada, docente, dom. calle 128 N° 637, Loc. y Part. Colón; constituyen "Gimval Group S.A.", Dom. soc.: Calle 45 N° 511 Loc. y Part. Colón, PBA; Capital: \$100.000 (100.000 acc. Ord. de \$1 c/u y 1 voto p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Agropec/ganad: Explot. establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. acopio cereales. Desarrollo de haras de cría, comercialización. Explotación establecimientos. Distribuc.: Agropec. mat de construc y afines objeto. Comerc: Compra, venta, import., expor. de product y merc. relac. al objeto. Alquiler. Inmo.: Adquis., venta, arrendam inmuebles. Construct: Construcc. y refacción edificios. Fideicom: Celebrar contr. de fideicomisos. Mandat.: Mandatos, comisiones y consignac Financ.: Aportes a soc. y/o pers. títulos, acc., bonos y papeles de crédito, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres Leg.: Dir. Tit. y Presidente: Rodrigo Gimenez. Dir. Supl. Yanina E. Valenzuela. Fisc. art. 55 y 268 LGS. Cierre ejerc. 31/12 c/año. Fdo.: Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

LOGUEMOS MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que mediante acta complementaria pasada por ante escritura Pública N° 144 de fecha 27/10/2022 se decidió modificar el artículo noveno del estatuto social, agregando lo siguiente. "Cada Director deberá depositar la suma de pesos veinte mil (\$20.000) en una cuenta del Banco de la Pcia. de Buenos Aires que se abrirá a tales fines a nombre de la sociedad, en efectivo y en garantía del desempeño de sus funciones no pudiendo retirarse hasta la aprobación de su gestión". Fdo. Silvina Alicia Camero, Abogada.

LADERA RANCH S.A.

POR 1 DÍA - 1. Por AGO del 22/10/22 se acepta renuncia y gestión del Director Suplente Jorge Eduardo Alauzis designando a Giovanni Cellilli, quien acepta el cargo.- Dra. Patricia Adriana Minniti. Abogada Autorizada.

GLOBAL SYNERGY SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LSC. Sociedad Registradas en la DPPJ el 28-06-2022, Matrícula 151765, Legajo 256182. Que Reuniones de socios del 30-9-2022 y del 31-10-2022, y Contrato de Cesión de cuotas del 28-10-2022, Julio Angel Echarren cede la totalidad de sus cuotas partes siendo las mismas veinticinco (25), a Cecilia Belen Manglaterra, argentina, nacida el 14-05-1983, DNI 30.230.811, CUIT 27-30230811-5 con domicilio real Av. Carlos Pellegrini nro 3212 UF 356 de la Localidad y partido de Pergamino, Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos fines en la sede social y de estado civil casada en primeras nupcias con Guillermo Luciano Letoile, de profesión Contadora. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Rios Maria Soledad. Escribana.

ELECTRO ROLÓN S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Por acta del 18/10/2022, se aceptó la renuncia del Director Suplente Marcelo Ezequiel Dos Santos. Se designa Presidente: Carlos Alberto Dos Santos, Director Suplente: Joaquín Alemañy, ambos fijan domicilio especial en la sede. Juan Manuel Quarleri, Abogado.

FABRILAND S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 8.6.22 designó Presidente: Aurelio Do Vale Andrade. Director Suplente: Ivanna Bárbara Andrade Cassani. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

DALT IMAGEN CORPORATIVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 10/11/22 se constituyó S.R.L.: 1) Socios: Federico Boccolini, 17/07/84, DNI 31.071.235, CUIT 20-31071235-4, soltero, Ayacucho 1134 4 dto. H; y Ramiro Giuffré, 19/10/83, DNI 30.525.778, CUIT 20-30525778-9, casado, Alsina 1472 pta. alta, ambos argentinos, comerciantes, y vecinos de la Loc. y Pdo. de San Fernando, Pcia. Bs. As. 2) Dalt Imagen Corporativa S.R.L.; 3) 99 años dde inscripción; 4) \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 v/n c/u y 1 voto por cuota; 5) Objeto: Fabricación, reparación, comercialización mayorista y/o minorista, importación, exportación, comisión, representación, alquiler, depósito, transporte y distribución de todo tipo de mercaderías, materias primas e insumos para la industria gráfica, sus partes, accesorios. Diseño, desarrollo, fabricación e implementación y comercialización de espacios habitables y su decoración, espacios publicitarios en diferentes medios, incluidos trabajos en altura, ya sea de letreros, afiches, cartelería, puntos de venta (exhibidores), pantallas, diseños, gráficos, logos, dibujos, estampados, impresiones, publicidad y propaganda pública o privada en todos sus medios (gráfica, internet, radio, TV. Ejecución de mandatos, representaciones, comisiones, concesiones, gestiones de negocios y prestación de servicios de asistencia y asesoramiento relacionados con las actividades citadas.- Todas las actividades que lo requieran serán presentadas por profesionales y/o técnicos con título habilitante.- 6) Sede: Alsina 1472 planta alta Localidad y Pdo. San Fernando, Pcia. Bs. As; 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, con actuación indistinta por término social; 8) Gerente: Federico Boccolini, acepta cargo; 9) Cierre ejercicio: 30/09.- Dra. Patricia Adriana Minniti. Abogada autorizada.

OSRUF A PRODUCTOS ORTOPÉDICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Failde Franco Nicolás, nacido el 24/12/1996, soltero, argentino, comerciante, Floresta N° 318, Localidad de Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, DNI 44.091.515, CUIT 23-44091515-9 y Carlis Jorge Alberto, nacido el 21/09/1962, viudo, argentino, comerciante, José Barros Pazos N° 6951, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 16.101.256, CUIT 20-16101256-5; 2) 20/10/2022 3) Osrufa Productos Ortopédicos S.R.L. 4) Floresta N° 318,

Localidad de Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceras personas de existencia real, ideal o jurídica, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Fabricación, distribución y venta de sillas de ruedas de cualquier clase y naturaleza; B) Fabricación, distribución y venta de productos para equipamiento hospitalario, sillones, camas ortopédicas y construcciones especiales; C) Fabricación de productos especiales para solucionar problemas de postura y/o movilidad; D) Brindar servicios de toma de medidas, evaluación de productos y demás servicios relacionados a la actividad; E) Importación y Exportación: De productos ortopédicos, sillas de ruedas, y demás productos o desarrollos relacionados al objeto social, elaborados por si mismos o por terceros, del país al extranjero o viceversa; 6) 99 años desde inscripción. 7) \$100.000,00.- 8) Órgano de Administración a cargo del Socio Failde Franco Nicolás, 99 años; Órgano de Fiscalización a cargo de los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 por el término de duración de la sociedad 9) Socio Gerente en forma indistinta. 10) 31/12 de cada año. Contador Público Germán Lucas Böck.

ESPIRITU DE MAR S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Mabel Rosa Rossi, arg., jubilada, viuda, nac. 31/12/1940, DNI 4.073.355, CUIT: 27-04073355-3, domic. Liniers N° 545 1° "A", MdP; Graciela Marta Freitas, arg., jubilada, viuda, nac. 29/10/1949, DNI 6.180.531, CUIT: 27-06180531-7, domic. 14 de Julio N° 1460, MdP. Esc. Pública 10/11/2022. Espíritu De Mar S.A. Domic. Liniers 545 N° 1° "A", MdP Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As., Objeto: A) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir, ropa de bebé, calzados, indumentaria y de accesorios para la moda. B) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de prendas de vestir, ropa de bebé, indumentaria, calzados, accesorios para la moda. C) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. D) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias, poner a disposición de empresas y/o particulares, personal administrativo, técnico y comercial. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. F) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mabel Rosa Rossi, Directora Suplente: Graciela Marta Freitas. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

MICONI CAMPOMAR INVESTMENTS S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de sociedad S.A. Manuel Campomar, arg., Licenciado en Administración de Empresas, casado, nac. 30/04/1982, DNI 29.502.107, CUIT 20-29502107-2, domic. Aristóbulo del Valle 2850, piso 6, dto. "D", MdP; Florencia Miconi, arg., abogada, casada, nac. 16/05/1986, DNI 32.383.159, CUIT 27-32383159-4, domic. Aristóbulo del Valle 2850, piso 6, dto. "D", MdP. Esc. Publica 09/11/2022. Miconi Campomar Investments S.A. Domic. Avenida Agustín García 6385, Manzana 4, Lote 43, Barrio Santa María de Tigre, Rincón de Milberg, Partido de Tigre, provincia de Bs. As. Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. B) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros. C) Comercial - distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Florencia Miconi, Director Suplente: Manuel Campomar. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

CARNES ALSINA DE COBO Y LA MENZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Entre los Sres. Gustavo Raimundo Cobo, de 44 años, DNI 26.294.663 CUIT 20-26294663-1, argentino, casado, domiciliado en Ingeniero Foster 918 de la ciudad y partido de T. Lauquen, comerciante; y Roman La Menza, de 35 años, DNI 32307795 CUIT 23-32307795-9, argentino, casado, domiciliado en Añancue 77 de la ciudad y partido de Pellegrini, comerciante; por instrumento privado del 30/10/2022 constituyen Carnes Alsina de Cobo y La Menza S.R.L., que tendrá su domicilio social en Añancué 77 de la ciudad y partido de Pellegrini. Objeto social: Transporte de carga: Explotación de todo lo concerniente al Transporte de cargas generales, de sustancias alimenticias en general. b) Agrícologanadera y cerealera: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, cría y engorde de ganado menor y mayor, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados, incluyendo conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. c) Mandatos y servicios: El ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. d) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales. Podrá realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y/o transferencia de bienes inmuebles urbanos, rurales, en Propiedad Horizontal. f) Comerciales: Venta de carnes y subproductos. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital social: de \$ 200.000.- Administración social: Será ejercida por Román La Menza, en calidad de Gerente, por el término de duración social. La Fiscalización la realizarán los socios no gerentes. La Representación Legal estará a cargo del Gerente. El cierre de ejercicio se produce el 31/10 de cada año. Héctor Arzú. Cdor. Héctor Rodolfo Arzú, Contador Publico Nacional.

SODECIA ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 20/7/22 se resuelve aprobar el balance final de liquidación y proyecto de distribución, no quedando activos a distribuir ni pasivos pendientes de cancelación, se prueba la gestión del liquidador, se designa depositario de los Libros a Facundo Fernández de Oliveira DNI 22.100.601 y se solicita la cancelación de la Matrícula. Rosario Albina, Abogada.

MCSUMA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Guillermo Juan Jurado, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, con Documento Nacional de Identidad número 17.225.554, con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) número 20-17225554-0, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de su matrimonio en primeras nupcias con María Olga Mejías, martillero y corredor de comercio, domiciliado en la calle 20 número 5043, Barrio City Bell Chico, lote 25 de la localidad de City Bell, Partido de La Plata; Felipe Matías Agüero, argentino, nacido el dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, con Documento Nacional de Identidad número 34.050.158, con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) número 20-34050158-7, quien manifiesta ser de estado civil divorciado de su matrimonio en primeras nupcias con Carla Alvo, martillero y corredor público, domiciliado en la calle 56 número 1315 de ciudad y Partido de La Plata; Hernán Ricardo Tomeo, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, con Documento Nacional de Identidad número 26.280831, con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) número 23-26280831-9, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con María Ofelia de Battista, martillero y corredor de comercio, con domicilio en la calle 30 número 1429 de la ciudad y Partido de La Plata y Juan Ignacio Del Grosso Sato, argentino, nacido el veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, con Documento Nacional de Identidad número 34.050.146, con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) número 20-34050146-3, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Lucía Auzmendi, martillero y corredor de comercio, con domicilio en la calle 17 número 663 piso 5º departamento "A" de la ciudad y Partido de La Plata. - 2) 14/11/2022. 3) Mcsuma S. A. 4) 6 N° 1302, piso 1 depto "A" cdad. y Pdo. de La Plata, Pcia. Bs. As. 5) Corretaje inmobiliario: Realizar actos ppios. del corretaje y la intermed., pon. en relac. a las partes p/la conclusión del contrato proyectado por su comitente, ya sea que su interv. tenga por obj. permuta, locac., compravta. de inm., muebles, mercad., fdos. de comercio, marcas y/o patentes. Practicar y exped. en tasaciones inmov. y/o muebles. - Efectuar vtas. en remates pcos. de cualq. clase de bienes muebles, inmuebl. y dchos, marcas, patentes y todo bien cuya vta. no esté prohib. por Ley o encomend. a otras profes. especif., que se efecto. en la Pci., sean por orden jdicial, ofic. o partic. Inmobiliaria: Compra, vta, construcc., arrendam., administrac. y subdiv. de inmuebl. urb. o rurales. Asesoramiento, coaching y mentoreo: Realiz. activ. de coaching y mentoring vinc. al mercado de bienes raíces ya sea a nivel indiv. y/o grupal, prestac. de servic. de consult. y de dircec. y gestión comerc., empresar. y de rec. humanos; selecc., superv., capacit. y formac. de personal que se desemp. en el merc. de bienes raíces, estudio y planeam. de estruct. organiz. p/lograr la optimiz. de recursos. Dictar cursos, capacit., seminarios, talleres y confer. a pers., profesión. c/el objet. de fomentar habilid. especif. p/el desarr. pers. y empres. y la implement. de negoc. Las activ. que así lo req. serán ejercidas por profes. c/tit. habilit. Invers., explotac. y desarrollos inmovil.: Compra, vta, permuta, adquis. y/o transf. por cualq. tit. oneroso, cesión, posesión, sitios en la Argentina o en el ext., y/o med. const., adquis. y/o transf. onerosa de socied. tit. de los inmuebl., desarr., subd., urbaniz., parcel., organiz., aprov., explot., comercial., y/o enajen., fideicom., conces., garaje, cesión, contr. que constit. y/o transm. dchos. reales y/o dchos. person. o credit., hoteles, tiempos compartido, shopping, galerías, barrios cerrados. Construc. de edif. p/cta. ppia. o de 3º en inm. Ppios. o de 3º, compravta. de materiales p/la construcc. y vta. de edif. construidos- Actuar como fiduc., fiduc. o o fideicom. ;otorg. cditos. c/fdos. ppios, c/ o s/gtías. de prenda o hipot. o cualq. permit. por la ley, no pud. realizar activ. reg. por Ley de Entid. Financ. La Soc. tiene plena capac. p/adq. dchos. y contraer oblig., pud. ejercer los actos no prohib. por las ley y el estat. 7) \$100.000. 8) Dir. Tit. y Pte.: Guillermo Juan Jurado y Director Suplente: Juan Ignacio Del Grosso Sato. 1 a 5 direct. tit. e igual o menor N° de supl. 3 ejerc. 9) Los Socios. 10) 31/12 c/ año. Ana Julia Fernandez, Notaria.

BIOCORBA S.A

POR 1 DÍA - Se comunica que, atento el vencimiento de mandatos, por Asamblea General Ordinaria de fecha 30/9/2022 se resolvió la designación de las autoridades societarias por el término de tres ejercicios y conforme el siguiente detalle: Director Titular y Presidente al Sr. Juan Manuel Bojanich, CUIT 23-32594605-9, domicilio en Avda. Reconquista N° 479 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y como Director Suplente Sr. Ariel Humberto San Roman, CUIT 20-25655402-6, domiciliado en Panamá de la localidad 1727 de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. Los Directores electos aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. Maximiliano Daniel Diaz, Apoderado.

MOVIMIENTO FORESTAL EL CHAFARIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1 Sergio Ramón Messer arg, nac. 03/11/1982, DNI 29.870.029, cas, dom. Bolivia s/n, B° Las Naciones c 16, loc. de Dos de Mayo, departamento de Cainguás Misiones, 40 años agricultor; María Irene Messer arg, nac. 13/04/1989, DNI 34.743.043, cas, dom. Lisandro De La Torre y Las Magnolias s/n, Loma Verde, Escobar; 33 años. Ama de casa. Jorge Oscar Hanson, arg, nac, 22/05/1986, DNI 32.053.140, dom. Lisandro De La Torre y Las Magnolias s/n, Loma Verde, Escobar; 33 años, comer. 2 Fecha de const: 11/11/2022 3 Denominación Movimiento Forestal El Chafaris S.R.L 4 Dom. Prov. Bs. As. 5 Duración 99 años 6 Extracción, tratamiento y vta. de maderas, mov. de suelo, plantación, extracción, aserrado, cortado, cepillado, fabricación de muebles de madera, de estructuras de madera, vta. al por menor y al por mayor, importación, exportación de madera y muebles. 7 Cap. soc. pesos trescientos mil, divididos en treinta mil cuotas de diez pesos 8 La adm. y rep. estará a cargo de 1 o más gerentes soc. o no, indistintos, por el plazo soc. designándose a Jorge Oscar Hanson. 9 Ejer. soc. cierra 30/08 10 La fisc. estará a cargo de los socios 11 sede social. Lisandro de La Torre y Las Magnolias S/N, loc. de Loma Verde, Pdo. de Escobar, Pcia. de Buenos Aires. Mercedes Kildal, Escribana.

▲ VARIOS

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-76394/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 147, Manzana 147Q, Parcela 1A, pda. 14454

Circunscripción II, Sección B, Chacra 147, Manzana 147P, pda. 14455

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 15 v. nov. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-76286/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción III, Sección J, Manzana 91, Parcela 13, pda. 19013

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 15 v. nov. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75535/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción III, Sección J, Chacra 48, Parcela 2, pda. 12038

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 15 v. nov. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del expediente administrativo 4108-I-73360/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección O, Quinta 21, Parcela 19, pda. 106889

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 15 v. nov. 17

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73367/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 275, Parcela 18, pda. 28516

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 15 v. nov. 17

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de Mercedes

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Mercedes del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el EX-2022-37752947-GDEBA-DLRTYEMEMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de GUSTAVO BREST, DNI 22.894.346, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

nov. 16 v. nov. 17

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

SEPULTURAS:

7-11-C Curone, Sandra Marcela; 24-13-C Agüero, Stella Maris; 4-16-C Stazzoni, Francisco Abel; 80-18-K Pijuan, Miriam Dora, 106-18-K Leiva, Rafael Favio; 80-22-K Molina, Javier Omar; 112-21-K Agüero, Liliana Beatriz; 30-25-K Paz, Marcial Dante; 40-25-K Juárez, Orlando Ricardo; 50-25-K Villava, Ariel Walter; 52-25-K Gutiérrez, Norma Catalina; 58-25-K Vila, Mabel Anahí; 59-25-K Molina, Adan Javier; 73-25-K Martin, Carlos Alberto; 75-25-K Portillo, Patricia Noemi; 76-25-K Riquelme, Rita del Carmen; 82-25-K Cáceres Bertoglio, Claudia Pilar; 86-25-K Palavecino, Adrián; 88-25-K Palacio, Saturnino; 92-25-K Giménez, Roberto Odilio; 97-25-K Romano, Norma Beatriz; 110-25-K Altamiranda, Juan Clemente; 130-25-K Ruiz Diaz, Osvaldo Rubén; 21-27-H Rodríguez, Mario Eliberto; 54-27-H Zarate, Nilda; 56-27-H Ojeda, Lorena Elizabeth; 57-27-H Chávez, Claudia Andrea; 58-27-H Arrua, Raúl Enrique; 101-27-H Ramírez, Mario; 41-48-M Valiente, Enrique Alberto; 57-48-M Gallicchio, Carmen.

PÁRVULOS

1-20-C Galarza, Héctor Daniel; 5-20-C Rodríguez, Pablo German; 6-20-C Benítez, Silvia; 10-20-C Niz, Juan Cancio; 22-20-C Romero, Luis; 52-20-C Ferreira, Ramon Adrián; 57-20-C Rivero, Juan Carlos; 58-20-C Aquino, Salvador; 59-20-C Flia. Castro; 77-20-C Gutiérrez, Mauricio Gastón; 86-20-C Moreno, Eduardo Miguel; 88-20-C Fernández, Sonia; 99-20-C Olarte, Gustavo; 23-16-C Andrada, Fernando Antonio; 24-16-K Villa, Yurquina; 35-16-K Centurión Paiva, Miguel Gerardo; 42-16-K Martínez, Bernabella; 64-23-K Toledo, Antonio Oscar.

NICHO SCJ

509-2do sector-5º Martínez, María Cristina.

BÓVEDA

9 Y 10- 10- B Villar, Luis.

Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

Noelia Piñeiro, Subsecretaria

nov. 16 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73676/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49M1, Parcela16, pda 64420

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 16 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73709/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción I, Sección A, Manzana 16, Parcela 7B, pda. 54210

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 16 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73711/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Manzana 133K, Parcela 2, pda. 6595

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 16 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73712/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 260, Parcela 17, pda. 28236

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 16 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73736/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 138, Parcela 20, pda. 43056

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 16 v. nov. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73853/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 102, Parcela 12, pda. 27052

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

nov. 16 v. nov. 18

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8591 expediente N° 21100.740.370/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2021-448-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 18 de octubre - Referencia: CC 8.591 - Visto el expediente N° 21.100-740.370/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.591, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 07 de mayo de 2020, en la intersección de las calles Manuel castro y Martín Capello, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Rogelio Alberto Gonzalez, DNI N° 10.797.051, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L. Se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.29 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar."

Marcelo Daniel Montero, Director Provincial.

nov. 17 v. nov. 22

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.447 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.133/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2021-429-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de Octubre de 2021- Referencia: CC 8.447 - VISTO el expediente N° 21.100-735.133/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.447, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Garona y Bolívar de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Edgardo Luis GUEVARA, DNI N° 13.059.548, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por

otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.670 expediente de Registro Institucional N° 21.100-796.724/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-99-GDEBA-SSGRYPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 17 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 7670 - Visto el expediente N° 21.100-796.724/17 con agregado 21.100-796.725/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.670, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WOTAN S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 1 y 2 labrada el día 12 de octubre de 2017, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., sita en calle Mariano Acosta N° 137, piso 1, oficina C, de la localidad y partido de Avellaneda, la comisión policial fue atendida por la señora Sandra Alicia Alvarez, quien manifestó ser empleada de la encartada, acompañando documentación requerida. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 84645, de fecha 27 de febrero de 1995, con domicilio autorizado en calle Mariano Acosta N° 137, piso 1, oficina C, de la localidad y partido de Avellaneda; Que tras del informe de la Autoridad de Aplicación surge que la encartada ha omitido declarar la celebración de contratos de prestación de servicios de seguridad privada, personal, y no cuenta con un seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefa de seguridad, señora Sandra Alicia Alvarez, DNI N° 17.103.887, quien amparada en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posteriori libelos defensivos, de los cuales no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, omitiendo denunciar ante la Autoridad de Aplicación personal, objetivos, y no contaba con seguro de responsabilidad civil; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente en la que deberá constar toda la información relativa a personal y objetivos, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa de la Autoridad de Aplicación, así como a contar con un seguro de responsabilidad civil, conforme lo preceptuado por los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Wotan S.R.L., CUIT N° 33-67939288-9, con domicilio constituido en Mariano Acosta N° 137/139 1°C de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$832.877,34) equivalente a diez (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha omitido declarar la celebración de contrato de prestación de servicios de seguridad privada y personal ante la Autoridad de Contralor, y por no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro

de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

Luis Alberto Erro.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.446 expediente de Registro Institucional N° 21.100-735.135/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-450-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Lunes 18 de Octubre de 2021 - Referencia: CC 8.446 - Visto el expediente N° 21.100-735.135/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.446, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Saavedra y M. Arrotea de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Gustavo Alejandro Garay, DNI N° 24.420.808, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGPel Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.631 expediente de Registro Institucional N° 21.100-015.986/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2020-147-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 11 de Agosto de 2020 - Referencia: CC 7631 - Visto el expediente N° 21.100-015.986/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.631, en la que resulta imputada la firma SECURITY PROFESSIONAL GROUP S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 14 de enero de 2018, en un objetivo denominado Playón Estacionamiento Estación Tigre, sito en la calle Doctor Luis García N° 650 de la localidad y partido de Tigre, donde se constató la presencia del Sr. Walter Julián Patella, DNI N° 25.653.713, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Security Professional Group S.R.L., realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Security Professional Group S.R.L., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazada, la firma Security Professional Group S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Security Professional Group S.R.L., ha prestado

dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Security Professional Group S.R.L., CUIT 30-71098316-6, con domicilio en calle Pedro L. Rivera N° 5756, piso 3° departamento C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.950 expediente de Registro Institucional N° 21.100-347.286/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-96-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de Marzo de 2021- Referencia: CC 7950 - Visto el expediente N° 21.100-347.286/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.950, en la que resulta imputado el señor BERNABÉ LÁZARO PIZAN CATALAN y el señor ZENÓN EDBER JARA CABALLERO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 27 de diciembre de 2018, en la intersección de las calles Italia y Juncal de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italin N° 452 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar respondiendo a las órdenes del señor Zenón Edber Jara Caballero, DNI N° 93.953.092, con domicilio en calle Juncal N° 189, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como los ciudadanos identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazados, los Sres. Bernabé Lázaro Pizan Catalan y Zenón Edber Jara Caballero, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan y el señor Zenón Edber Jara Caballero, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Bernabé Lázaro PIZAN CATALAN, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italin N° 452 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) vez el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Zenón Edber Jara Caballero, DNI N° 93.953.092, con domicilio en calle Juncal N° 189, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) vez el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse

el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 6.605 expediente de Registro Institucional N° 21.100-756.088/13, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESOL-2019-567-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires - Miércoles 30 de Octubre de 2019 Referencia: CC 6605 Visto el expediente N° 21.100-756.088/13 correspondiente a la causa contravencional N° 6.605 en la que resulta imputado el Sr. PALAVECINO OSCAR SOFANOR y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de marzo de 2013, en la intersección de las calles 25 de Mayo e Italia de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Palavecino Oscar Sofanor DNI N° 16.195.472, domiciliado en la calle Marconi N° 1247 de la localidad de San Isidro, quien refirió desempeñarse como vigilador de los vecinos del lugar, se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes abonados al servicio. La garita en cuestión poseía un medidor de luz N° 8802689 de la empresa Edenor; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado en el acta, no se encuentran declarados; Que habiéndose oficiado a la empresa Edenor, surge que el titular de medidor citado “supra” resulta ser el Sr. Zajama Felipe DNI N° 8.207.667; Que debidamente emplazados, el Sr. Zajama Felipe compareció a ejercer su derecho de defensa, manifestando que el servicio de seguridad constatado es prestado por la Cooperativa De Trabajo Limitada Praha; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la Cooperativa de Trabajo Limitada Praha se encontraba habilitada por Resolución N° 337 de fecha 19 de enero de 2000 y cancelada por Resolución 566 de fecha 14 de julio de 2016; Que debidamente emplazados, el Sr. Palavecino Oscar Sofanor y la Cooperativa De Trabajo Limitada Praha, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Palavecino Oscar Sofanor y la Cooperativa De Trabajo Limitada Praha, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Palavecino Oscar Sofanor DNI N° 16.195.472, domiciliado en la calle 8 y 5 casa 28 Barrio Güemes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la Cooperativa de Trabajo Limitada Praha con domicilio en Avenida Vicente López N° 1761 Torre 2, Piso 8 Dpto. C de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$38.859,08), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.069 expediente de Registro Institucional N° 21.100-231.705/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESOL-2018-321-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 30 de Julio de 2018 - Referencia: CC Visto el expediente N° 21.100-231.705/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.069, en la que resulta imputada la empresa COOPERATIVA DE SEGURIDAD LA BUENOS AIRES LIMITADA y la firma LIFT VAN INTERNACIONAL, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 9 de julio de 2014, en un objetivo denominado Lift Van Internacional, sito en Avenida Alvear N° 3449 de la localidad y partido de Tigre, se constató la presencia del Sr. AGUIRRE Miguel Ángel, DNI N° 11.589.628, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad Cooperativa de Seguridad La Buenos Aires Limitada, se hallaba realizando

tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, no portaba credencial habilitante; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto la firma Cooperativa de Seguridad La Buenos Aires Limitada, como el personal identificado, no se hallan declarados; Que debidamente emplazadas, la empresa Cooperativa de Seguridad La Buenos Aires Limitada y la firma Lift Van Internacional, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Cooperativa de Previsión de Servicios para Idóneos en Seguridad La Buenos Aires Limitada, ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa Lift Van Internacional, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento dos mil seiscientos cuarenta y seis mil con ochenta y tres centavos (\$ 102.646,83); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Cooperativa de Previsión de Servicios para Idóneos en Seguridad La Buenos Aires Limitada, con domicilio en la calle Banco Encalada N° 4866, Piso 4 Departamento 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Lift Van Internacional, con domicilio en Avenida Alvear N° 3449 de la localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos siete mil novecientos cuarenta y nueve centavos (\$307.940,49), equivalente a dos (2) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar".

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7605 expediente de Registro Institucional N° 21.100-002.082/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-237-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 29 de mayo de 2019 - Referencia: CC 7605 - Visto el expediente N° 21.100-002.082/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.605 en la que resulta imputado el Sr. JANTUS MARIANO Y OTRO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles la Gaceta y Frías de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se constató la presencia del Sr. Jantus Mariano DNI N° 22.411.359, domiciliado en la calle Ferré N° 1074 de la localidad de José Mármol, quien refirió desempeñarse como vigilador; se hallaba realizando tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes del lugar. El mismo refiere que el sostenedor del servicio es el Sr. Diaz Horacio aportando datos de frentistas que abonan el servicio; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que el ciudadano identificado y el objetivo no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Jantus Mariano compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, el Sr. Diaz Horacio, no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Jantus Mariano y el Sr. Diaz Horacio, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Jantus Mariano DNI N° 22.411.359, con domicilio constituido en la calle Ferré N° 1074 de la localidad de José Mármol, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18), equivalente un (1) veces

el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Sancionar al Sr. DIAZ Horacio DNI N° 8.266.831, con domicilio en la calle De Kay N° 1608 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$34.148,18); equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91) Artículo 4°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 5°. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.948 expediente de Registro Institucional N° 21.100-347.284/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-16-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 17 de Noviembre de 2021 - Referencia: CC 7.948 - Visto el expediente N° 21.100-347.284/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.948, en la que resulta imputado el señor DANIEL OSVALDO BARRAZA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 02 de enero de 2019, en la intersección de las calles San Lorenzo y Dorrego de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Daniel Osvaldo Barraza, DNI N° 18.470.808, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que surge de lo informado por la Junta Nacional Electoral que el señor Osvaldo Daniel Barraza posee domicilio en la calle Dr. Rómulo S. Naón N° 3200 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que debidamente emplazado, el señor Daniel Osvaldo Barraza, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Daniel Osvaldo Barraza, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Daniel Osvaldo Barraza, DNI N° 18.470.808, domiciliado en calle Dr. Rómulo S. Naón N° 3200 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

Luis Alberro Erro.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.992 expediente de Registro Institucional N° 21.100-374.399/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-456-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 20 de octubre de 2021 - Referencia: CC 7.992 - Visto el expediente N° 21.100-374.399/19 correspondiente a la causa

contravencional N° 7992, en la que resulta imputado el Sr. DANTE JOEL CORDOVA RAMIREZ y el Sr. ANTONIO ELPIDIO BUSTOS y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 21 de enero de 2019, en la intersección de las calles Agustín Álvarez y 25 de Mayo, de la localidad y partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Dante Joel Cordova Ramirez, DNI N° 93.856.092, domiciliado en calle Humberto Primo N° 657 PB "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Asimismo, expresó que el mantenedor del servicio resulta ser el Sr. Antonio Elpidio Bustos, DNI N° 8.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501 e/ Gral. Lavalle y Agustín Álvarez, de la localidad y partido de Vicente López (garita de vigilancia); Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor; Que debidamente emplazado, el Sr. Dante Joel Cordova Ramirez, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien amparado en su derecho q lo asiste no prestó declaración alguna, y a posterior presento libelo defensorio, sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada. Que el Sr. Antonio Elpidio Bustos fue debidamente notificado y no se presentó a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma. Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los Sres. Dante Joel Cordova Ramirez y Antonio Elpidio Bustos, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al señor Dante Joel Cordova Ramirez, DNI N° 93.856.092, domiciliado en calle Humberto Primo N° 657 PB "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Antonio Elpidio Bustos, DNI N° 8.785.890, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 501 e/ Gral. Lavalle y Agustín Álvarez, de la localidad y partido de Vicente López (garita de vigilancia), Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar".

Marcelo Daniel Montero

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.073 expediente de Registro Institucional N° 21.100-461.606/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-557-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires, Lunes 28 de octubre de 2019 - Referencia: CC 8.073 - Visto el expediente N° 21.100-461.606/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.073 en la que resulta imputado el Sr. VARGAS CHUMBES FERNANDO y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 8 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Carlos Pellegrini y Dorrego de la localidad y partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Vargas Chumbes Fernando DNI N° 95.574.989, domiciliado en la calle Billingham N° 543 de C.A.B.A., quien refirió desempeñarse como vigilador particular. Se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. En tal oportunidad, manifestó que el encargado del servicio es el Sr. Rojas Raúl, aportando número de teléfono 01163980511; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado en el acta, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazados, el Sr. Vargas Chumbes Fernando y el Sr. Rojas Raúl, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Vargas Chumbes Fernando y el Sr. Rojas Raúl, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos

sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Vargas Chumbes Fernando, DNI Nº 95.574.989, domiciliado en la calle Billinghamurst Nº 543 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al Sr. Rojas Raúl, con domicilio en calle Dorrego Nº 292 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar”.

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 7.845 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-224.972/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESOL-2019-200-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - 17 de mayo de 2019 - Referencia: CC 7845 - Visto el expediente Nº 21.100-224.972/18 correspondiente a la causa contravencional Nº 7.845 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NEW YARD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 20 de julio de 2018, en la sede de la firma New Yard S.A., sita en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2176 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín, lugar en la cual la comisión policial constató que la mencionada empresa no funciona allí. Que entrevistados con quien refiere ser la propietaria del lugar, la misma refirió desconocer la existencia de la empresa; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa New Yard S.A., se encuentra habilitada desde el 29 de abril de 2015 mediante Resolución Nº 525 domicilio social en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2176 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín y sede propuesta en la calle Graham Bell S/N entre Corvalán y Colectora de Acceso Oeste, Edificio María Eugenia Bureau, Piso 1, Oficina 20, de la localidad de Moreno; Que habiéndose realizado nueva acta en la sede propuesta, el personal policial actuante no fue atendido por persona alguna. Acto seguido se llamó a los teléfonos exhibidos por la cartelería del lugar, sin ser atendidos. Se declara que el acta se labró a las 14.15 hs., dejando duplicado fijado en la puerta; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada New Yard S.A., ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2176 de la localidad de Villa Maipú, partido de San Martín; Que la Ley Nº 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) de la ley citada; Que el artículo 56 de la Ley Nº 12.297, establece: “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.”; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada New Yard S.A., con domicilio constituido en la calle Graham Bell Nº 2048 (Edificio María Eugenia Bureau, Piso 1, Oficina 20) entre Corvalán y Colectora de Acceso Oeste, de la localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

Alberto Greco.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.700 expediente de Registro Institucional N° 21.100-767.083/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-451-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 19 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.700 - Visto el expediente N° 21.100-767.083/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.700, en la que resulta imputado el Sr. JORGE GRELA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 26 de agosto de 2020, personal policial se constituyó en un objetivo denominado Barrio Hindú, sito en calle San Martín y Galarza de la localidad de Don Torcuato partido de Tigre; en dicha ocasión se constató la presencia del Señor Enzo Ismael Luque, DNI N° 37.280.370, quien manifestó desempeñarse como portero del Barrio Hindú, el mencionado, se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo Barrio Hindu, no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor; Asimismo, se informa que el personal no se encuentra declarado ante esta Autoridad de Aplicación. Que debidamente notificado el Sr. Jorge Grela presentó libelos defensivos, de los cuales no se desprenden elementos suficientes para desvirtuar la falta que se le endilga; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Jorge Grela, con domicilio constituido en calle 48 N° 682 la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar".

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.190 expediente de Registro Institucional N° 21.100-568.113/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-384-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 09 de Septiembre de 2021- Referencia: CC 8190 - Visto el expediente N° 21.100-568.113/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.190 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAX S.R.L., y Considerando: Que mediante acta obrante a fs. 1 y 2, labrada el 31 de julio de 2019, en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., sita en calle Lavalle N° 861, de la localidad y partido de Quilmes, la comisión policial tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surgió que, la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 138 del 24 de febrero de 2005, con sede social en calle Lavalle N° 861, de la localidad y partido de Quilmes, no existiendo registro del seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la encartada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., no cuenta con una sede en el territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial

para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmax S.R.L., CUIT N° 30-70830852-4, con domicilio en calle Lavalle N° 861, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por no contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.”

Marcelo Daniel Montero.

nov. 17 v. nov. 24

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de La Plata

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de La Plata del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo EX-2022-35833607-GDEBA-DLRTYELPMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de PÉREZ JUAN CARLOS, DNI 16736107, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

nov. 17 v. nov. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera MORENO SEVERIANO cuyos restos se encuentran en la Sepultura Sección: 21. Letra: P, Número: 82 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al Cementerio Municipal de Bandera, provincia de Santiago del Estero. Lomas de Zamora, 2 de noviembre de 2022.

R. Hugo Mieres, Director.

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fueran VIQUEIRA RICARDO cuyos restos se encuentran en el nocho de ataúd Galería: 6. Fila: 2, Número: 4484 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 9 de noviembre de 2022.

R. Hugo Mieres, Director.

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73837/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 176, Parcela 8, pda. 38392

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73839/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 183, Parcela 6, pda. 33325

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del expediente administrativo 4108-I-73840/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 182, Parcela 31, pda. 36825

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 182, Parcela 1, pda. 24795

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73841/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 257, Parcela 12, pda. 28166

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73842/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 128B, Parcela 5, pda. 11613

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73843/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 118, Parcela 5, pda. 27248

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-738459/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección B, Manzana 86J, Parcela 6, pda. 104826

Circunscripción II, Sección B, Manzana 86J, Parcela 7, pda. 104827.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73846/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San

Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 75, Manzana 75V, Parcela 23, pda. 103373

Circunscripción II, Sección B, Chacra 75, Manzana 75V, Parcela 24, pda. 103374

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75008/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Manzana 133N, Parcela 2, pda. 6562

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75046/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55 D1, Parcela 3, pda. 35982

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75542/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 204, Parcela 13, pda. 75660

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73184/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción III, Sección C, Manzana 298, Parcela 4, pda. 40318

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73369/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 103C, Parcela 4, pda. 11470

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-73408/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción VIII, Sección Z, Manzana 269, Parcela 7, pda. 28377

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

nov. 17 v. nov. 22

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica